



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEL PERU

A large, black outline map of Peru is centered on the page, serving as a background for the title text.

**ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE
EL PERU Y EL ECUADOR EN BRASILIA,
EL 26 DE OCTUBRE DE 1998**

Lima, Perú 1998



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU

**ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE
EL PERU Y EL ECUADOR
EN BRASILIA,
EL 26 DE OCTUBRE DE 1998**

Hecho el Depósito Legal N° 150101-98-3404

Razón Social: Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. EDITORA PERU

Domicilio: Av. Alfonso Ugarte N° 873, Lima

Indice

1. Presentación.....	7
2. Carta de los Presidentes del Perú y del Ecuador al Presidente de Brasil, en su calidad de Coordinador de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, de fecha 8 de octubre de 1998.....	11
3. Carta de respuesta del Presidente de Brasil, Coordinador de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, de fecha 10 de octubre de 1998.	15
4. Resoluciones legislativas de los Congresos del Perú y del Ecuador de aprobación del procedimiento planteado por los Países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, para la solución de las discrepancias sobre la demarcación de los tramos pendientes de la frontera terrestre común entre Perú y Ecuador.	19
5. Punto de Vista Vinculante de los Jefes de Estado de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, de fecha 13 de octubre de 1998, que contiene los elementos para concluir la fijación en el terreno de la frontera terrestre común.	27
5.1 Conclusión del "Parecer - Opinión" del Grupo Jurídico - Técnico encargado del sector de la Cordillera del Cóndor.	33
A) Croquis del subsector Hito Cunhuime Sur/Hito 20 de Noviembre, anexo al "Parecer - Opinión".....	35
B) Croquis del subsector Hito Cusumasa - Bumbuiza/Hito Confluencia Yaupi - Santiago, anexo al "Parecer - Opinión".....	37
5.2 Croquis de las dos Zonas de Protección Ecológica, anexo al "Parecer - Opinión".....	39
5.3 Conclusión del "Parecer-Opinión" del Grupo Jurídico-Técnico del sector Lagartococha.	41
A) Croquis ilustrativo de la zona Lagartococha-Güepí.	43
5.4 Croquis con las coordenadas para la ubicación de los hitos desde Cunhuime Sur hasta el Hito 20 de Noviembre que grafica el Punto de Vista Vinculante de los Países Garantes.....	45
6. Acta Presidencial de Brasilia, suscrita por los Presidentes del Perú y del Ecuador, de fecha 26 de octubre de 1998.	47
7. Tratado de Comercio y Navegación entre los Gobiernos de la República del Perú y la República del Ecuador.....	53

8.	Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.....	63
8.1	Título I.- Normas Generales.....	66
8.2	Título II.- La Comisión de Vecindad.....	66
8.3	Título III.- El fortalecimiento de la Cooperación Bilateral.....	68
8.4	Título IV.- Régimen Fronterizo.....	69
8.5	Título V.- El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y su financiamiento.....	70
8.5.1	Capítulo 1.- El Plan Binacional.....	70
8.5.2	Capítulo 2.- El Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo.....	72
8.5.3	Capítulo 3.- El Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional....	73
8.5.4	Capítulo 4.- Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada.....	74
8.6	Título VI.- Artículos finales.....	74
8.7	Anexos.....	76
8.7.1	Anexo 1.- Reglamento de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana.....	76
8.7.2	Anexo 2.- Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.....	80
8.7.2.1	Apéndice A.- Definiciones utilizadas en el Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.....	89
8.7.2.2	Apéndice B.- Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.....	92
8.7.2.3	Apéndice C.- Formatos Simplificados.....	93
8.7.2.3.1	Formato Simplificado del Comprobante de Tránsito Transfronterizo.....	94
8.7.2.3.2	Formato Simplificado de Constancia de Ingreso Vehicular.....	97
8.7.2.3.3	Formato Simplificado de Documento Unico de Internación Temporal.....	100
8.7.2.3.4	Formato Simplificado del Documento Unico de Transporte de Carga.....	103
8.7.2.3.5	Formato Simplificado del Documento Unico de Transporte de Pasajeros.....	108
8.7.2.3.6	Formato Simplificado del Documento Unico de Transporte Turístico.....	113

8.7.3	Anexo 3.- Reglamento de los Comités de Frontera Peruano-Ecuatorianos.	118
8.7.4	Anexo 4.- Estructura Organizativa del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.....	123
8.7.5	Anexo 5.- Programas del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.	125
	A. Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva.....	128
	B. Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva en las Regiones Fronterizas.	134
	C. Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas.	143
	D. Programa de Promoción a la Inversión Privada.	149
8.7.6	Anexo 6.-Estructura Organizativa del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo.	155
9.	Convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio entre el Perú y el Ecuador.	161
10.	Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Peruano-Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad.	167
10.1	Notas canjeadas por los Gobiernos del Perú y del Ecuador.	173
11.	Acuerdo para la Fijación de Medidas para Asegurar el Funcionamiento Eficaz del Canal de Zarumilla.	177
11.1	Notas canjeadas por los Gobiernos del Perú y del Ecuador.	179
11.2	Acuerdo de Bases.	183
11.3	Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus aguas.	189
12.	Acuerdo para la Navegación en los Sectores de los Cortes de los ríos y en el Río Napo, adoptado mediante Notas Canjeadas por los Gobiernos del Perú y del Ecuador.	197

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1.
Presentación

PRESENTACION

El Ministerio de Relaciones Exteriores al presentar esta edición del Acta Presidencial de Brasilia y de los acuerdos suscritos por nuestro país y el Ecuador el pasado 26 de octubre, en el solemne acto efectuado en el Palacio de Itamaraty, cumple con su responsabilidad de promover la más amplia y abierta difusión de tan importantes compromisos, así como de reunir en una publicación estos textos para motivar su conocimiento, examen y consulta.

Los acuerdos suscritos en Brasilia constituyen, en esencia, una redefinición de la naturaleza y el signo de nuestras relaciones con la República del Ecuador. Se ha conseguido dar fin a una prolongada historia de conflictos, diferencias y desconfianza. De países fronterizos enfrentados militarmente pasamos a ser socios que encarar juntos, mediante la cooperación y la integración fronteriza, retos comunes de orden social y económico.

En esta nueva realidad, la frontera delimitada y demarcada conforme al Protocolo de Río de Janeiro de 1942 y al Laudo del Capitán Braz Dias de Aguiar deja de ser fuente de conflicto y de separación para convertirse más bien en espacio de encuentro, de trabajo conjunto y de esfuerzo compartido entre pueblos que, además de tener innumerables vínculos históricos, son conscientes de la necesidad de afirmar permanentemente la paz y promover su desarrollo.

En efecto, tanto el Tratado de Comercio y Navegación como el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscritos el pasado 26 de octubre en Brasilia y que figuran con todos sus anexos y documentos explicativos en esta publicación, son compromisos que garantizan la paz y el entendimiento entre el Perú y el Ecuador y procuran contribuir a la atención de las graves limitaciones que agobian aún a sus pueblos, particularmente aquellos de la extensa región fronteriza.

El primero de ellos, preserva intacta la soberanía y jurisdicción peruanas, garantiza la aplicación irrestricta de la legislación nacional y cumple con las obligaciones asumidas en la materia por el Perú en el artículo VI del Protocolo de Río de Janeiro, por lo que su entrada en vigor una vez culminada la demarcación fronteriza, significará la plena ejecución de dicho Protocolo y de sus instrumentos complementarios.

El Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza por su parte, sobrepasa largamente la simple integración formal localizada y apunta a convertir la paz en múltiples posibilidades de desarrollo no sólo fronterizo, sino para el conjunto de los dos países. En su marco se tiene previsto liberar el tránsito de personas, vehículos, embarcaciones y aeronaves y habilitar nuevos pasos fronterizos, como corresponde a dos países que han superado sus resquemores y suspicacias fronterizas.

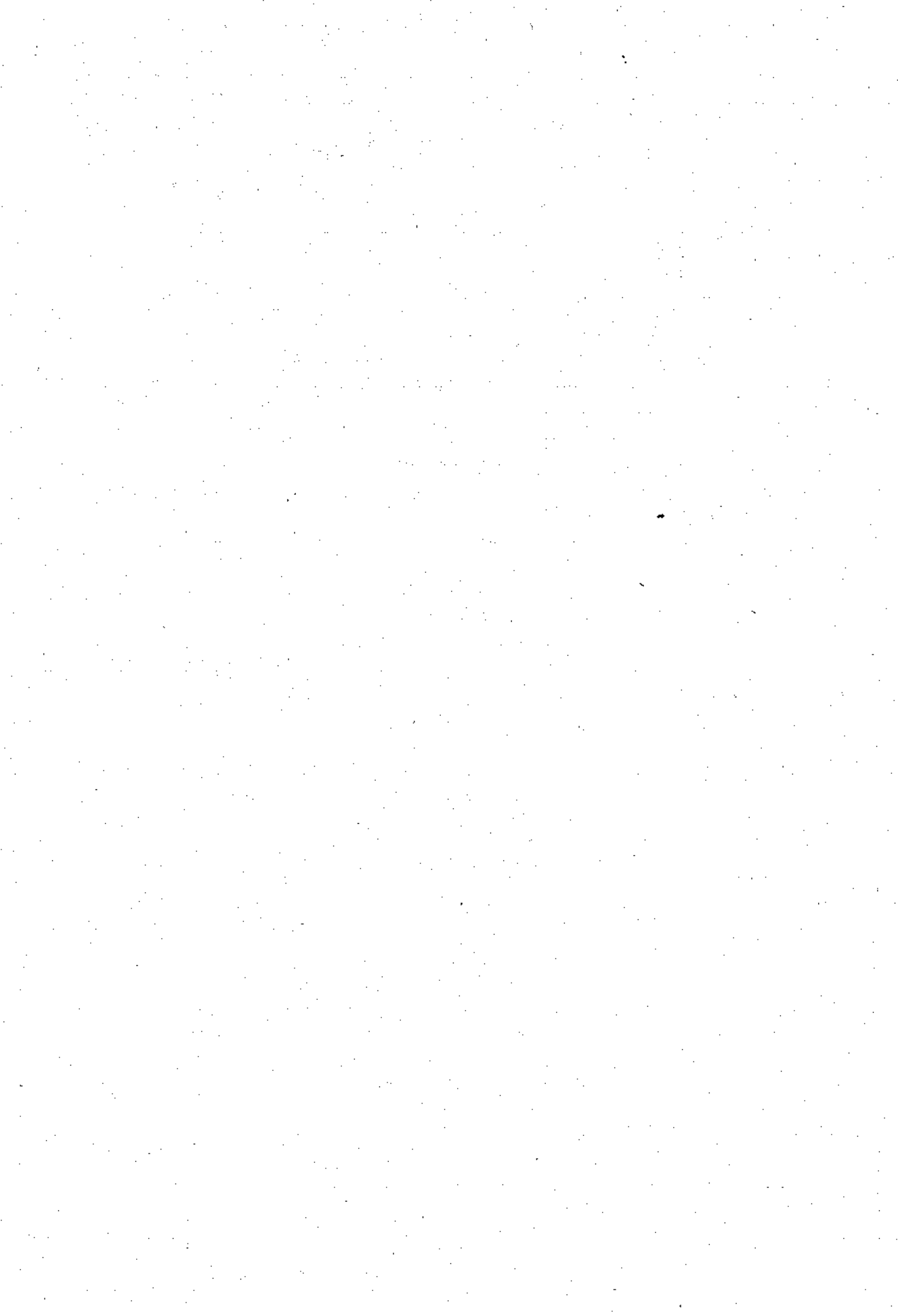
Dentro de este Acuerdo, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, además de impulsar la integración y la cooperación real entre los dos países, ha considerado la ejecución de programas y proyectos de infraestructura social y productiva así como promover la inversión privada. Concurrentemente, el Convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio contempla la liberalización casi total del intercambio para el año 2001.

Los documentos suscritos en Brasilia el pasado 26 de octubre de 1998 registran pues no solo la reafirmación en todos sus extremos de la frontera peruana establecida en el Protocolo de Río de Janeiro de 1942 y sus instrumentos complementarios, sino también el fin de la tensión y el enfrentamiento con el Ecuador y la apertura de un proceso novedoso y sugerente de cooperación e integración que consolide nuestra amistad y promueva el mutuo beneficio.

Correspondiente también con esta voluntad, la Comisión Binacional sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad ha sido constituida como marco institucional político militar que permitirá la acción conjunta, concertada y cooperativa tendiente a restaurar la confianza y a promover vías de encuentro y acercamiento entre ambas naciones respecto de cuestiones de carácter militar.

El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará próximamente en sucesivos volúmenes, la totalidad de documentos relativos al proceso con el Ecuador que se inició con la Declaración de Paz de Itamaraty el 17 de febrero de 1995, a fin de que estudiosos y público en general conozcan en su conjunto y con el mayor detalle y fidelidad el proceso que ha permitido a nuestro país concluir satisfactoriamente con uno de los asuntos más trascendentes de nuestra historia contemporánea y al mismo tiempo diseñar un escenario de paz y cooperación que ha recibido el aplauso de la comunidad internacional sin excepción.

Lima, 26 noviembre de 1998



2.

**Carta de los Presidentes del Perú y del Ecuador
al Presidente de Brasil, en su calidad
de Coordinador de los Países Garantes
del Protocolo de Río de Janeiro,
de fecha 8 de octubre de 1998.**

Brasilia , 8 de Octubre de 1998

**Excelentísimo señor
Fernando Henrique Cardoso
Presidente de la República Federativa del Brasil**

Excelentísimo señor Presidente:

Con la valiosa y activa colaboración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, cuya coordinación ha ejercido de manera eficaz la República Federativa del Brasil, nuestros países emprendieron desde la suscripción de la Declaración de Paz de Itamaraty, del 17 de febrero de 1995, un proceso de conversaciones de naturaleza sustantiva con el fin de resolver global y definitivamente nuestras diferencias y sentar las bases para un futuro de paz y desarrollo conjunto entre nuestras Naciones.

Los resultados obtenidos dentro de este proceso de paz en sus diferentes etapas nos permiten constatar que se han alcanzado fórmulas de avenimiento para resolver varios de los impases subsistentes y otros temas de interés común, a través del trabajo compartido de las Comisiones Binacionales constituidas conforme al Cronograma suscrito entre las Partes en Río de Janeiro el 19 de enero del año en curso.

En efecto, nos es grato participar a Vuestra Excelencia y, por su alto intermedio a los Presidentes de los demás Países Garantes que Ecuador y Perú hemos alcanzado acuerdos que podrán formalizarse dentro del Acuerdo Global y Definitivo que venimos tratando de obtener. Estos Acuerdos se refieren al "Tratado de Comercio y Navegación", a la "Navegación en los sectores de los cortes de los ríos y del Río Napo", al "Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza", a la creación de una "Comisión Binacional sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad" y a la "Fijación de medidas para asegurar el funcionamiento eficaz del Canal de Zarumilla".

No obstante estos significativos logros y a pesar de los esfuerzos hechos por las Comisiones Binacionales, las Cancillerías y personalmente por nosotros, no ha sido posible encontrar una fórmula mutuamente aceptable para culminar la fijación en el terreno de la frontera terrestre común conforme a lo establecido en el Protocolo de Río de Janeiro, al Fallo del arbitro Braz Díaz de Aguiar y a lo convenido en el Cronograma del 19 de enero del presente año.

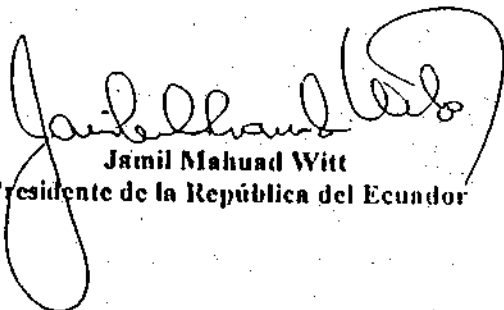


Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo Séptimo del Protocolo de Río de Janeiro y con el Punto Cuarto del Acuerdo de Santiago, de octubre de 1996, hemos convenido en solicitar, por su alto intermedio, a los señores Presidentes de los Países Garantes, la elaboración de una propuesta que, dentro del marco jurídico que nos vincula y tomando en consideración los desarrollos registrados en el proceso iniciado con la Declaración de Paz de Itamaraty, contribuya a alcanzar los objetivos de paz, amistad, comprensión y buena voluntad a que nos hemos comprometido.

La propuesta que tengan ustedes a bien presentar podría conducir al arreglo que permita dar término, en forma global y definitiva, a las diferencias que aún subsisten entre nuestros países. Esta también constituirá una nueva expresión de la responsabilidad de los Países Garantes con el compromiso que asumieron por el Protocolo de Río de Janeiro. Tan importante respaldo compromete la gratitud del Ecuador y del Perú.

En ocasión de formular este pedido a Vuestra Excelencia, ratificamos el compromiso por la paz que anima a nuestros países y nuestra más decidida voluntad de lograr una solución diplomática como única vía para sentar bases permanentes de paz y amistad entre el Ecuador y el Perú, conscientes del beneficio que ello traerá para el desarrollo de nuestros pueblos y para todo el Hemisferio.

Hacemos propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra mas alta y distinguida consideración.



Jamil Mahuad Witt
Presidente de la República del Ecuador



Alberto Fujimori
Presidente de la República del Perú



3.

**Carta de respuesta del Presidente de Brasil,
Coordinador de los Países Garantes
del Protocolo de Río de Janeiro,
de fecha 10 de octubre de 1998**



Brasília, 10 de octubre de 1998.

Excelentísimo Señor Presidente,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la solicitud que, conjuntamente con el Excelentísimo Señor Presidente del Ecuador, ha efectuado por mi intermedio para que los Jefes de Estado de los Países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro, prestemos nuestro concurso formulando una propuesta que permita avanzar en la búsqueda de los objetivos de paz, amistad, comprensión y buena voluntad entre Perú y Ecuador.

Sobre el particular, creo sea el caso expresar a Vuestra Excelencia que el Brasil, junto con los Gobiernos de Argentina, Chile y Estados Unidos, a lo largo de los años desde la entrada en vigor del Protocolo, han dado reiteradas muestras de su disposición asistiendo a las partes cuando ellas así lo han considerado necesario. En ese sentido, me es grato reiterar a usted la disposición de los Países Garantes de asistir también a la búsqueda de los objetivos señalados.

Creemos así que en las actuales circunstancias y en virtud del punto cuatro del Acuerdo de Santiago, para que el procedimiento solicitado por ustedes permita superar las dificultades encontradas en el proceso que se inició con la Declaración de Paz de Itamaraty y alcanzar los propósitos de paz y amistad dentro del marco del Protocolo de Río de Janeiro, el punto de vista de los Países Garantes del Protocolo debería tener un carácter vinculante para las partes.

Para los efectos de asegurar este carácter, entregaríamos nuestra propuesta solamente en el evento de que los Congresos de ambos

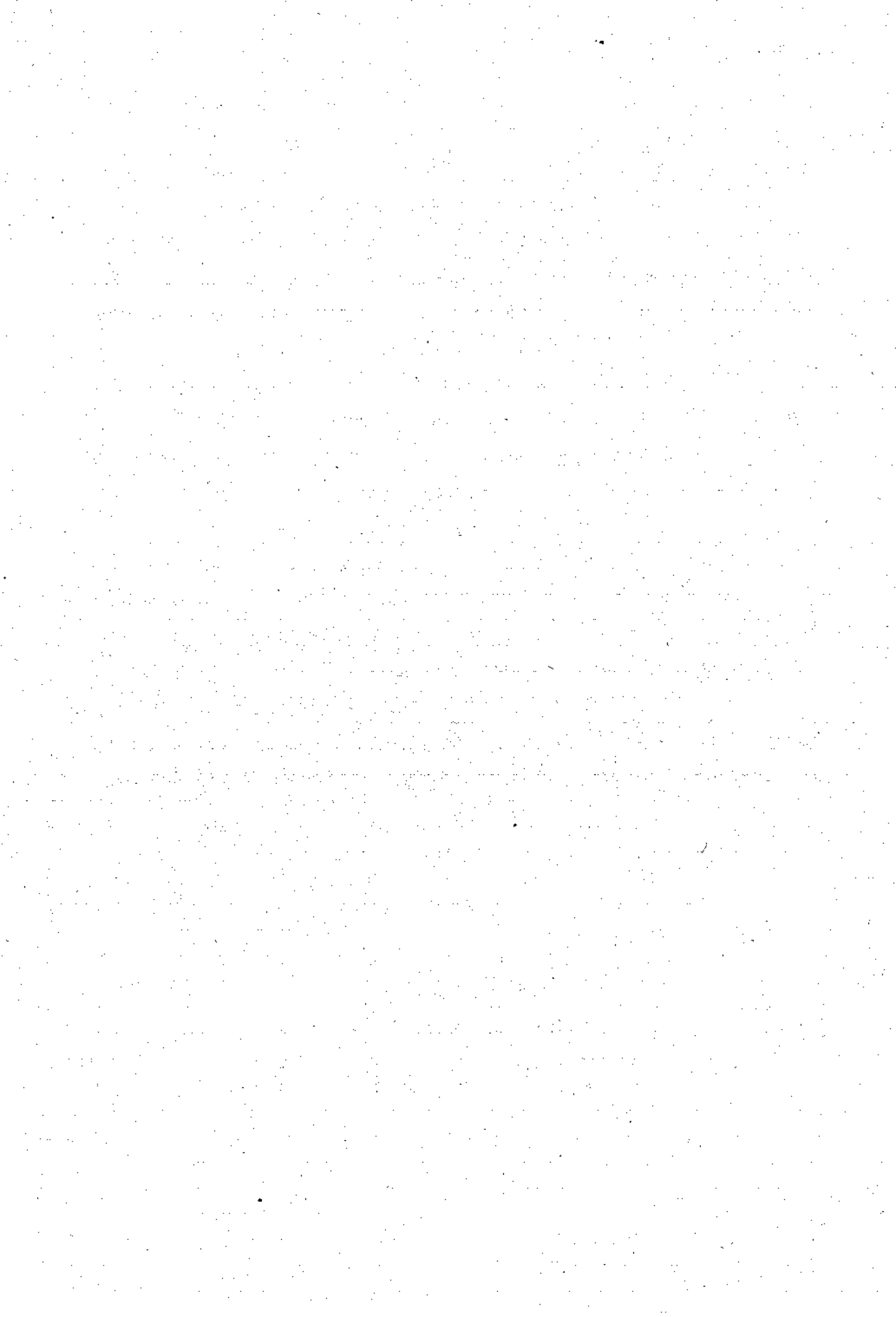
países hubieran aprobado este procedimiento. Los países Garantes consideramos que la prontitud en la resolución de la cuestión planteada es condición del éxito de la solución. Como en la próxima reunión de Oporto se encontrarán presentes tres de los Jefes de Estado de los cuatro Países Garantes del Protocolo de Rio de Janeiro, sería de altísima utilidad conocer para entonces el pronunciamiento de los Congresos del Ecuador y del Perú

Nuestra propuesta estaría referida al acuerdo global y definitivo, por lo que incluiría los acuerdos ya alcanzados entre Ecuador y Perú y una fórmula para el arreglo de los asuntos aún pendientes en materia de fijación en el terreno de la frontera común.

En vista del profundo interés con que Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha seguido el desarrollo del proceso de paz y tomando en cuenta la profunda religiosidad de los pueblos del Perú y Ecuador, los Garantes, una vez determinada por nosotros la fórmula de arreglo conforme al Protocolo de Río de Janeiro, solicitaremos la bendición papal.

Con la seguridad de que esta propuesta merecerá la aceptación de los Gobiernos del Ecuador y del Perú, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

a) Fernando Henrique Cardoso
Presidente de la República Federativa
del Brasil



4.

**Resoluciones Legislativas de los Congresos del Perú
y del Ecuador de aprobación del procedimiento
planteado por los Países Garantes del Protocolo de Paz,
Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, para
la solución de las discrepancias sobre la demarcación
de los tramos pendientes de la frontera terrestre común
entre Perú y Ecuador.**

RESOLUCION LEGISLATIVA

Nº 26982

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
PLANTEADO POR LOS PAÍSES GARANTES DEL PROTOCOLO DE PAZ,
AMISTAD Y LÍMITES DE RÍO DE JANEIRO DE 1942, PARA LOS
TRAMOS PENDIENTES DE FIJACIÓN EN EL TERRENO DE LA
FRONTERA TERRESTRE COMÚN ENTRE PERÚ Y ECUADOR**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ;

Considerando :

Que es de importancia vital para la República que la frontera del territorio nacional con la República del Ecuador se encuentre no sólo delimitada sino completamente demarcada.

Que, con relación a dicha frontera, los dos países firmaron en 1942 el Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro, que fue aprobado por los Congresos del Perú y Ecuador.

Que el mencionado Protocolo establece que los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos de América, quedan constituidos como Garantes del mismo.

Que cuando se produjo una discrepancia sobre la interpretación del Protocolo en el Sector de la Cordillera del Cóndor, las Partes decidieron someter la cuestión al arbitraje de Braz Dias de Aguiar, quien resolvió de manera definitiva la controversia estableciendo en su Laudo la línea por la que tenía que pasar la frontera.

Que, sobre la base del Protocolo y del mencionado Laudo se llevó a cabo la demarcación, colocándose los hitos correspondientes en aproximadamente el 90 por ciento de la extensión de la frontera. Sin embargo, la demarcación no pudo ser completada debido a que, antes de terminarla, la República del Ecuador objetó el Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942.

Que esta situación de controversia, no obstante la histórica voluntad de paz que ha caracterizado al Perú, dio origen en las últimas décadas a lamentables conflictos armados entre ambas Naciones, en los que perdieron la vida jóvenes peruanos y ecuatorianos.

Que, a partir del último conflicto de 1995, se vienen desarrollando conversaciones sustantivas dentro del marco del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, el Laudo de Braz Dias de Aguiar y demás instrumentos complementarios, a fin de culminar con la colocación de hitos dentro de un acuerdo global y definitivo. El éxito de este proceso de conversaciones es la mejor forma de consolidar la paz entre el Perú y el Ecuador.

Que después de haberse aproximado considerablemente las posiciones de uno y otro país en la superación de las diferencias, siempre dentro del marco del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, en la etapa final de las conversaciones se llegó a una situación de estancamiento que hubiera podido conducir al congelamiento del proceso con el consiguiente riesgo de nuevos conflictos armados. Por ese motivo se consideró que era fundamental encontrar una salida jurídica a tal situación.

Que el artículo séptimo del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942 prevé que "cualquier duda o desacuerdo que surgiere sobre la ejecución de este Protocolo será resuelto por las Partes con el concurso de los Representantes de Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile, dentro del plazo más breve que sea posible". Además, el párrafo cuarto del Acuerdo de Santiago faculta a los Países Garantes "para proponer los

procedimientos más adecuados para la solución definitiva de los puntos de desacuerdo que las Partes no hayan logrado dirimir en forma directa".

Que, en aplicación de las normas citadas, los Gobiernos de los dos países han acudido a los Garantes para que presten su concurso para ayudar a superar la dificultad presente y lograr un acuerdo global y definitivo. Por otro lado, los Países Garantes han expresado su disposición para prestar su concurso a fin de que las Partes lleguen a un acuerdo, ofreciendo al Perú y al Ecuador hacer una propuesta sobre el problema surgido en la fijación en el terreno de la frontera terrestre común en aplicación del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942. La propuesta en este procedimiento debería tener carácter vinculante y, además, la voluntad de las Partes debiera contar con el respaldo de sus respectivos Congresos.

Que esta propuesta es conveniente por cuanto el texto de la Carta de las Partes que solicita el concurso de los Garantes, como el texto de la carta de éstos de respuesta establecen con toda claridad que esa opinión deberá darse desde el punto de vista jurídico y no político. Esa perspectiva jurídica está determinada por el marco que vincula a ambos países constituido por el Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942 y por el Laudo de Braz Dias de Aguiar, así como por los desarrollos registrados en el curso del proceso iniciado con la Declaración de Paz de Itamaraty. Esta última mención incluye a los Pareceres u Opiniones de los grupos jurídico-técnicos nombrados por los propios Garantes, los que fueron emitidos en Mayo pasado.

Que, a solicitud del señor Presidente de la República, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha informado que el procedimiento propuesto por los Países Garantes no pone en riesgo, de manera alguna, ni la soberanía ni la integridad territorial de nuestra Patria, por cuanto se ciñe al marco jurídico antes indicado.

Que, por todos estos sustentos, procede que el Congreso atienda la solicitud del Poder Ejecutivo, otorgándole su respaldo a

este compromiso que asumirá en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118° de la Constitución. Este respaldo no constituye exoneración de la necesidad de aprobación de los tratados internacionales antes de su ratificación que establece el artículo 56° de la Constitución ni de ninguna otra intervención del Poder Legislativo que sea exigida por la Constitución y las Leyes de la República.

Siendo aspiración del Perú superar las discrepancias históricas que han enfrentado a países hermanos, con la finalidad de afrontar el reto de la integración económica, política, social y cultural de las naciones de América Latina y luchar mancomunada y prioritariamente por la paz y contra el subdesarrollo y la pobreza.

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

Artículo 1°.- Objeto de la Resolución.

Aprobar el procedimiento planteado por los Países Garantes y presentado por el Poder Ejecutivo, a fin de permitir el concurso de los mismos en la solución de las discrepancias respecto de los tramos pendientes de fijación en el terreno de la frontera terrestre común, conforme a los instrumentos jurídicos constituidos por el Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, el Laudo de Braz Dias de Aguiar y otros complementarios, así como por los desarrollos registrados en el curso del proceso iniciado con la Declaración de Paz de Itamaraty.

Artículo 2°.- Aprobación de otros Instrumentos Internacionales.

El Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza y el Tratado de Comercio y Navegación a ser suscritos serán sometidos al Congreso para su aprobación antes de su ratificación, de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República.

Artículo 3°.- Plazo para la aplicación del procedimiento.

3.1. La aplicación del procedimiento a que se refiere el artículo 1°, deberá realizarse "dentro del plazo más breve que sea posible" conforme lo

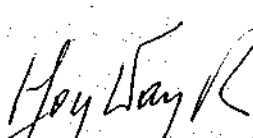
señala el artículo 7° del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942.


- 3.2. En el caso de que, por cualquier razón, el Congreso peruano considere que para la solución de las discrepancias el plazo transcurrido ha excedido el criterio a que se refiere el párrafo anterior más allá de lo razonable, podrá dejar sin efecto la autorización extendida en esta Resolución.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Handwritten initials or mark on the left margin.


VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República


CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

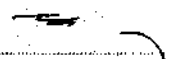
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de octubre de 1998

Cumplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.


ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI


ALBERTO PANDOLFI ARBULU


FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

1. Que el centenario conflicto territorial entre el Ecuador y el Perú ha afectado al desarrollo de los dos pueblos y a la integración binacional, Subregional y de América Latina;
2. Que el Ecuador históricamente ha repudiado el uso o amenaza del uso de la fuerza en la solución de conflictos internacionales y ha hecho suya la doctrina Sucre, consagrada luego de la Batalla de Tarqui: "La guerra no genera derechos territoriales", por lo que la Constitución dispone "desconocer el despojo bélico como fuente de derecho";
3. Que la victoriosa gesta del Pueblo Ecuatoriano y de sus Fuerzas Armadas en el Cenepa en 1985 ha permitido que el Perú, América y el Mundo reconozcan definitivamente la existencia de un conflicto territorial entre el Ecuador y el Perú;
4. Que el Estado Ecuatoriano ha reconocido la vigencia del Protocolo de Río de Janeiro, proclamando al mismo tiempo su inejecutabilidad parcial y que a partir de ese hecho se inició el actual proceso de negociación;
5. Que el proceso de negociación directa no ha logrado acuerdos definitivos y globales en el nivel diplomático ni, posteriormente, en el nivel presidencial;
6. Que los presidentes Mahuad y Fujimori han solicitado a los garantes su intervención para encontrar la solución del problema;
7. Que los países garantes han respondido que su propuesta debería tener el carácter de vinculante, asumiendo así la condición de árbitros en la controversia;
8. Que los gobiernos de Ecuador y Perú han llegado a acuerdos todavía no conocidos por el Congreso Nacional, en los temas de comercio y navegación, integración, medidas de confianza y seguridad, navegación en los ríos cortados por líneas geodésicas y en el régimen de uso del Canal de Zarumilla, sin haber obtenido acuerdos en la determinación del límite en el terreno en la parte sur-oriental;
9. Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo manda la Constitución en su artículo 171, numeral 12: "Definir la política exterior, dirigir las relaciones internacionales, celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales, previa aprobación del Congreso Nacional, cuando la Constitución lo exija";
10. Que luego de la celebración de los tratados y convenios internacionales, el Congreso Nacional tiene la atribución, conforme lo manda la Constitución en el artículo 130, numeral 7 de "Aprobar o improbar los tratados internacionales, en los casos que corresponda";

CH

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

11. Que el Congreso Nacional, por mandato constitucional, contenido en el artículo 161 debe aprobar o improbar los tratados y convenios referidos a estas materias;
12. Que el pueblo ecuatoriano, sin perjuicio de las decisiones del Congreso Nacional y del Ejecutivo, tiene pleno derecho a expresarse en estas materias, tan trascendentes para su futuro:
y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

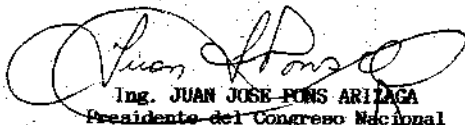
R E S U E L V E

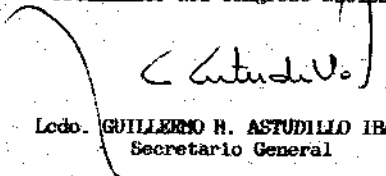
PRIMERA. - Aprobar el pedido del señor Presidente Constitucional de la República, respecto al procedimiento planteado por los señores Presidentes de los cuatro países garantes, quienes a juicio del Congreso Nacional asumen la calidad de árbitros, para solucionar el diferendo territorial ecuatoriano-peruano, en el entendimiento de que deberán revisar, con arreglo al derecho y a la equidad, todos los instrumentos hasta esta fecha suscritos por los gobiernos del Ecuador y del Perú, las impugnaciones presentadas por el Ecuador y las argumentaciones formuladas por las partes en el curso del proceso de negociación iniciado a partir de la Declaración de Paz de Itamaraty, considerando todos los aspectos políticos, históricos, jurídicos y geográficos;

SEGUNDA. - Los instrumentos que resulten de la propuesta formulada por los Presidentes de los países garantes, que deban ser puestos en conocimiento del Congreso Nacional, serán sometidos a su aprobación, antes de la ratificación, de conformidad con la Constitución y leyes del Ecuador; y,

TERCERA. - Sin perjuicio de lo resuelto por el Congreso Nacional, requerir del señor Presidente Constitucional de la República, que convoque a Consulta Popular, a fin de que el pueblo también exprese su opinión.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.


Ing. JUAN JOSE FONS ARIZACA
Presidente del Congreso Nacional


Ldo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General

5.

**Punto de Vista Vinculante de los Jefes de Estado
de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro,
de fecha 13 de octubre de 1998, que contiene
los elementos para concluir la fijación en el terreno de la
frontera terrestre común.**

**EXCELENTISIMO SEÑOR ALBERTO FUJIMORI
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU**

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE,

NUESTROS GOBIERNOS ASUMIERON POR EL ARTICULO SEPTIMO DEL PROTOCOLO DE PAZ, AMISTAD Y LIMITES DE RIO DE JANEIRO EL PAPEL DE GARANTES DE LA EJECUCION DE DICHO TRATADO. CON ELLO, QUEDAMOS COMPROMETIDOS A FACILITAR, CUANDO FUERE NECESARIO, LOS ENTENDIMIENTOS ENTRE LAS PARTES. ESTA RESPONSABILIDAD SUPONE LA INTRODUCCION DE ELEMENTOS QUE PERMITAN DILUCIDAR AQUELLOS ASPECTOS EN LOS CUALES EXISTAN ENFOQUES DIVERGENTES.

LOS PAISES GARANTES DEBEMOS RECONOCER QUE LAS PARTES, SOBRE LA BASE DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO Y CONFORME A LA DECLARACION DE PAZ DE ITAMARATY Y DEMAS DOCUMENTOS EMANADOS DEL PROCESO QUE ELLA INICIA, HAN BUSCADO ALCANZAR LOS ALTOS OBJETIVOS DE PAZ, AMISTAD Y ENTENDIMIENTO QUE LES PERMITAN DESARROLLAR UNA RELACION COOPERATIVA DE MUTUO BENEFICIO, QUE RESPONDA A LOS PROPOSITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL CITADO PROTOCOLO.

ES ASI COMO COMPROBAMOS CON SATISFACCION QUE ESTE PROCESO PERMITE A LA FECHA DISPONER DE PROYECTOS PARA UN "TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION", PARA LA "NAVEGACION EN LOS SECTORES DE LOS CORTES DE LOS RIOS Y EN EL RIO NAPO", PARA UN "ACUERDO AMPLIO DE INTEGRACION FRONTERIZA" Y PARA LA CONSTITUCION DE UNA "COMISION BINACIONAL SOBRE MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA Y SEGURIDAD", ASI COMO PARA UN "ACUERDO PARA LA FIJACION DE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DEL CANAL DE ZARUMILLA".

VUESTRO GOBIERNO, CONJUNTAMENTE CON EL DEL ECUADOR, NOS HA TRANSMITIDO SU PREOCUPACION POR HABER INTENTADO, A LO LARGO DE ESTE PROLONGADO PROCESO Y SIN LOGRAR RESULTADOS QUE RESPONDAN A LAS EXPECTATIVAS DE AMBOS PUEBLOS, CULMINAR CON TODOS LOS ASPECTOS EN EL COMPRENDIDOS, CONFORME LOS DESCRIBE LA DECLARACION DE BRASILIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y EL CRONOGRAMA DE RIO DE JANEIRO DEL 19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. COMO SEÑALA VUESTRA EXCELENCIA EN LA CARTA QUE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR PRESIDENTE DEL ECUADOR DIRIGIERA EL 8 DEL PRESENTE MES DE OCTUBRE AL SEÑOR PRESIDENTE DEL BRASIL, LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS RESIDEN EN LA CULMINACION DE LA FIJACION EN EL TERRENO DE LA FRONTERA TERRESTRE COMUN.

EN LA CARTA MENCIONADA, LAS PARTES SOLICITARON NUESTRO CONCURSO PARA FORMULAR UNA PROPUESTA GLOBAL Y DEFINITIVA QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE PAZ, AMISTAD, COMPRENSION Y BUENA VOLUNTAD QUE LAS ANIMAN. NUESTROS GOBIERNOS, MEDIANTE CARTA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL BRASIL DE FECHA 10 DE OCTUBRE, HICIERON SABER A VUESTRA EXCELENCIA QUE LA FORMA DE LLEGAR A ESA PROPUESTA REQUERIA DE LA ACEPTACION PREVIA POR AMBOS GOBIERNOS DEL CARACTER VINCULANTE PARA LAS PARTES DE NUESTRO PUNTO DE VISTA, ASI COMO DE LA APROBACION POR LOS CONGRESOS DEL PERU Y DEL ECUADOR DEL COMPROMISO ASUMIDO.

EN CONSECUENCIA, HABIENDOSE CUMPLIDO CON ESTOS REQUISITOS, NOSOTROS, JEFES DE ESTADO DE LOS PAISES GARANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SANTIAGO Y CON EL CRONOGRAMA DE RIO DE JANEIRO, EXPRESAMOS NUESTRO PUNTO DE VISTA, AL QUE LAS PARTES HAN OTORGADO CARACTER VINCULANTE, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PARA CONCLUIR LA FIJACION EN EL TERRENO DE LA FRONTERA TERRESTRE COMUN Y COMPLETAR ASI EL ACUERDO GLOBAL Y DEFINITIVO:

I. ANTE LA DIVERGENCIA DE LAS PARTES CON RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS PARECERES-OPINIONES EMITIDOS POR LOS EXPERTOS DESIGNADOS POR LOS PAISES GARANTES DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE APLICACION DE LA DECLARACION DE BRASILIA, SOBRE LOS TRES TEMAS SOMETIDOS A SU CONSIDERACION, LOS PAISES GARANTES DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO CONSIDERAMOS QUE TALES PARECERES CONSTITUYEN LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO Y EN EL FALLO DEL ARBITRO BRAZ DIAS DE AGUIAR, DEBIENDO POR LO TANTO LAS PARTES PROCEDER A CONCLUIR LA DEMARCAACION EN LA FORMA

ESTABLECIDA EN DICHOS PARECERES-OPINIONES. PARA TAL EFECTO, EN LAS CARTAS GEOGRAFICAS ANEXAS SE ESPECIFICAN LAS COORDENADAS DE UBICACION DE LOS HITOS A SER ERIGIDOS.

2. DE ACUERDO AL CROQUIS ADJUNTO EL GOBIERNO DEL PERU DARA EN PROPIEDAD PRIVADA AL GOBIERNO DEL ECUADOR UN AREA DE UN KILOMETRO CUADRADO, EN CUYO CENTRO SE ENCONTRARA EL PUNTO QUE EL ECUADOR PROPORCIONO A LA MOMEPI DENOMINADO COMO TIWINZA, EN EL SECTOR RECONOCIDO EN EL ECUADOR BAJO LA DENOMINACION DE TIWINZA.

3. LA TRANSFERENCIA SE REALIZARA A TITULO GRATUITO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES DEL PERU Y DEL ECUADOR, LA QUE SERA SUSCRITA EN EL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO GLOBAL Y DEFINITIVO. ESTA TRANSFERENCIA NO IMPLICARA AFECTACION DE SOBERANIA. LA PROPIEDAD INDICADA NO ESTARA SUJETA A CONFISCACION POR EL GOBIERNO DEL PERU.

4. EL GOBIERNO DEL ECUADOR, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENDRA LOS DERECHOS REALES QUE CONFIERA EL DERECHO PRIVADO NACIONAL DEL PERU, SALVO EL DERECHO DE TRANSFERIR. EL USO QUE DARA EL ECUADOR A DICHO TERRENO SERA COMPATIBLE CON LAS NORMAS DE CONSERVACION APLICABLES A LA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRA.

5. EL GOBIERNO DEL ECUADOR NO TENDRA EFECTIVOS POLICIALES NI MILITARES DENTRO DEL AREA DE SU PROPIEDAD, NI REALIZARA ACTIVIDADES DE CUALQUIERA DE ESAS INDOLES, EXCEPTO ACTOS CONMEMORATIVOS PREVIAMENTE COORDINADOS CON EL GOBIERNO DEL PERU.

6. LOS NACIONALES DEL ECUADOR PODRAN TRANSITAR LIBREMENTE POR UNA UNICA VIA PUBLICA CARROZABLE DE HASTA CINCO METROS DE ANCHO QUE CONECTE EL AREA TRANSFERIDA EN PROPIEDAD CON EL TERRITORIO DEL ECUADOR, VIA QUE DEBERA SER HABILITADA TREINTA MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO GLOBAL Y DEFINITIVO Y MANTENIDA POR EL PERU PARA TAL FIN SOBRE EL TRAZADO MAS DIRECTO Y ACCESIBLE QUE PERMITA LLEGAR A TERRITORIO DEL ECUADOR. EL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO NUEVE TENDRA A SU CARGO LA DETERMINACION DEL TRAZADO DE ESTA VIA. A ESTOS EFECTOS, SE ESTABLECERAN LOS RESPECTIVOS PUESTOS DE

CONTROL FRONTERIZO A AMBOS LADOS DE LA FRONTERA. DADO EL CARATER ECOLÓGICO DE LA ZONA NO SE PODRA TRANSITAR DE UN PAIS A OTRO CON NINGUN TIPO DE ARMAS.

7. CADA PARTE CONSTITUIRA DENTRO DE SU TERRITORIO Y CONFORME A SU LEGISLACION NACIONAL, UNA ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA, BAJO SOBERANIA Y JURISDICCION DEL ESTADO RESPECTIVO, EN LAS AREAS Y PERIMETROS QUE SE SEÑALAN EN EL CROQUIS ADJUNTO. AMBAS ZONAS ECOLOGICAS TENDRAN UN MISMO NOMBRE Y SERAN COLINDANTES Y COINCIDENTES EN EL SECTOR DE LA FRONTERA COMUN QUE COMPRENDA.

8. LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGION PODRAN TRANSITAR LIBREMENTE ENTRE LAS DOS ZONAS ECOLOGICAS.

9. LA ADMINISTRACION DE CADA UNA DE LAS ZONAS ESTARA A CARGO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESPECIALIZADAS DEL PAIS RESPECTIVO, LAS QUE COORDINARAN ENTRE SI A TRAVES DE UN COMITE TECNICO PERUANO-ECUATORIANO PARA ENCARGAR A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, ESPECIALIZADAS EN CONSERVACION Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES, A FIN DE QUE ELABOREN LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y COLABOREN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DE MANERA QUE SE ASEGURE SU ADECUADA CONSERVACION.

10. LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES NACIONALES DE POLICIA Y LOS GUARDAPARQUES SERAN RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD DE CADA UNA DE LAS ZONAS ECOLOGICAS. LOS PUESTOS FRONTERIZOS DE CADA PARTE EN EL INTERIOR DE CADA UNA DE ESTAS ZONAS ESTARAN A CARGO DE UNIDADES POLICIALES Y, DADO SU CARACTER DE ZONAS DE PROTECCION ECOLOGICA, NO DEBERAN INSTALARSE EN ELLAS NUEVOS PUESTOS MILITARES DENTRO DE SUS LIMITES. LOS PUESTOS MILITARES ACTUALMENTE EXISTENTES AL INTERIOR DE CADA PARQUE, QUE SON EL DE COANGOS EN EL ECUADOR Y EL PVI EN EL PERU, PODRAN PERMANECER MANTENIENDO SUS NIVELES DE DOTACION ACTUAL, NO PUDIENDO EXCEDER DE CINCUENTA EFECTIVOS EN CADA UNO.

11. ADICIONALMENTE, LAS PARTES PROCEDERAN A FORMALIZAR LOS PROYECTOS DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS, CUYOS TEXTOS FORMAN PARTE DEL ACUERDO GLOBAL Y DEFINITIVO QUE PONE FIN A LAS DIFERENCIAS ENTRE AMBOS PAISES. TENEMOS, ADEMAS, EL AGRADO DE INFORMAR A VUESTRA EXCELENCIA QUE, CONFORME MANIFESTARAMOS EN

NUESTRA COMUNICACION DEL 10 DE OCTUBRE, ESTA FORMULA DE ARREGLO HA SIDO LLEVADA AL CONOCIMIENTO DE SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II, QUIEN SE COMPLACE VIVAMENTE POR ESTE NOBLE COMPROMISO ALCANZADO Y ELEVA SU ORACION PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA LA BASE DE UNA DURADERA CONVIVENCIA EN PAZ Y PROSPERIDAD DE LOS PUEBLOS HERMANOS DEL PERU Y DEL ECUADOR.

DE ESTA MANERA, LOS PAISES GARANTES CONSIDERAMOS QUE EL PROCESO NACIDO DE LA DECLARACION DE PAZ DE ITARAMATY HABRA CULMINADO RESPETANDO LOS INTERESES Y SENTIMIENTOS DE AMBAS NACIONES Y ASEGURANDO LA PLENA Y CABAL EJECUCION DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO. CON ELLO, PODRAN DESARROLLARSE LAS ASPIRACIONES DE PAZ, AMISTAD Y CONFIANZA EN UN FUTURO COMUN QUE ANHELAN LOS PUEBLOS DEL PERU Y DEL ECUADOR.

HACEMOS PROPICIA LA OCASION PARA HACER LLEGAR A VUESTRA EXCELENCIA LAS SEGURIDADES DE NUESTRA MAS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

A) CARLOS SAUL MENEM

A) FERNANDO HENRIQUE CARDOSO

A) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE

A) WILLIAM CLINTON

5.1
Conclusión del “Parecer - Opinión” del
Grupo Jurídico - Técnico encargado del
Sector de la Cordillera del Cóndor

1) Hito Cunhuime Sur - Hito 20 de Noviembre:

La frontera debería consistir en una línea que, comenzando en el Hito Cunhuime Sur, recorra el *divortium aquarum* de las cuencas de los ríos Zamora y Cenepa, en la Cordillera del Cóndor, hasta alcanzar el punto, al Norte, donde se inicia el divisor de aguas entre los ríos Zamora, Cenepa y Coangos. Desde ese punto, la línea, doblando en sentido Este, debería proseguir por el divisor de aguas entre los ríos Cenepa y Coangos hasta alcanzar el Hito 20 de Noviembre, situado en el divisor de aguas de los ríos Coangos y Cangaza, según lo señalado en el "croquis" anexo 1.

2) Hito Cusumasa/Bumbulza - Yauoli/Santiago:

La línea de frontera debería comenzar en el Hito Cusumasa-Bumbulza y seguir el mismo divisor de aguas "... que separa las aguas que van para el Norte desaguando en Santiago, arriba de la boca del Yauoli, las que van para el Este, desembocando en el mismo río ...", hasta un punto situado al pie del contrafuerte. Este punto estará ubicado en el sitio más bajo del mismo divisor de aguas que pasa por el hito Cusumasa-Bumbulza y continúa por el cerro Kaptuna/Huinchinguen (Punto A del "croquis" anexo 2).

Desde ese punto, partiría una línea recta hasta alcanzar el punto situado junto a la ribera sur del brazo del Santiago, formador de la isla existente en la confluencia con el Yauoli (Punto B del "croquis" anexo 2). Ese punto se encuentra en el extremo este del referido brazo.

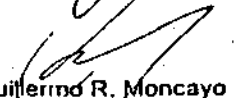
De allí, la línea proseguiría con una inflexión en dirección aproximadamente Norte, hasta alcanzar el hito existente más cercano a la confluencia Yauoli-Santiago, tal como está señalado en el croquis anexo 2.

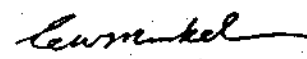
El Grupo jurídico-técnico destaca la valiosa colaboración de los representantes del Ecuador y del Perú, Embajador Teodoro Bustamante y Ministro Luis Sandoval Dávila.

De esta forma, el Grupo jurídico-técnico da por cumplida la tarea que le fue encomendada.

Brasilia, 06 de mayo de 1998

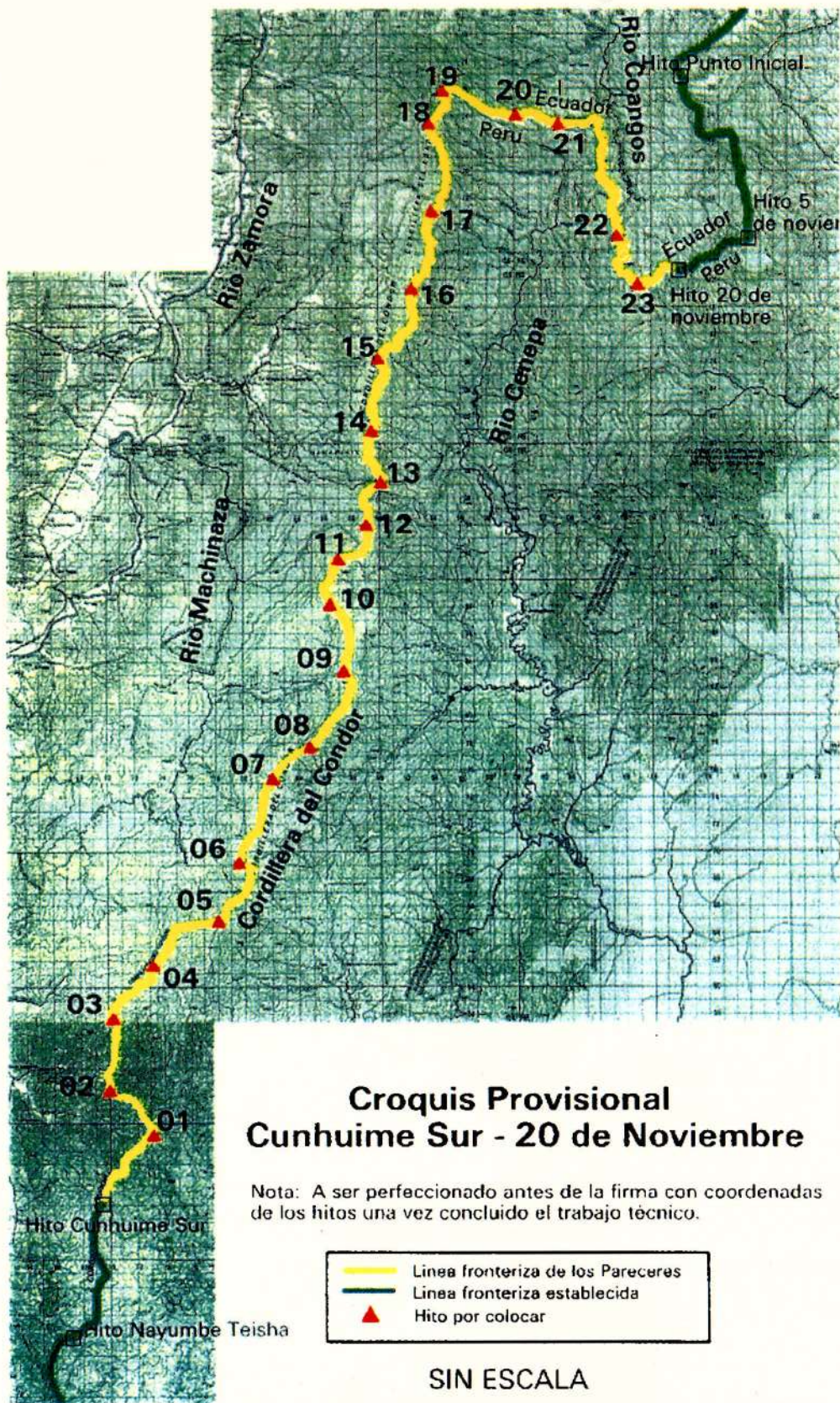

Ministro Nelson A. Jobim
Coordinador


Dr. Guillermo R. Moncayo


Dr. Clarence W. Minkat

**A) Croquis del subsector Hito Cunhuime Sur/ Hito
20 de noviembre, anexo al "Parecer - Opinión".**





Croquis Provisional Cunhuime Sur - 20 de Noviembre

Nota: A ser perfeccionado antes de la firma con coordenadas de los hitos una vez concluido el trabajo técnico.

—	Linea frontera de los Pareceres
—	Linea frontera establecida
▲	Hito por colocar

SIN ESCALA

**B) Croquis del subsector Hito Cusumasa-
Bumbuiza/Hito Confluencia Yaupi-Santiago, anexo
al "Parecer - Opinión".**



Cusumasa - Bumbuiza / Yaupi - Santiago

Escala 1 : 75,000

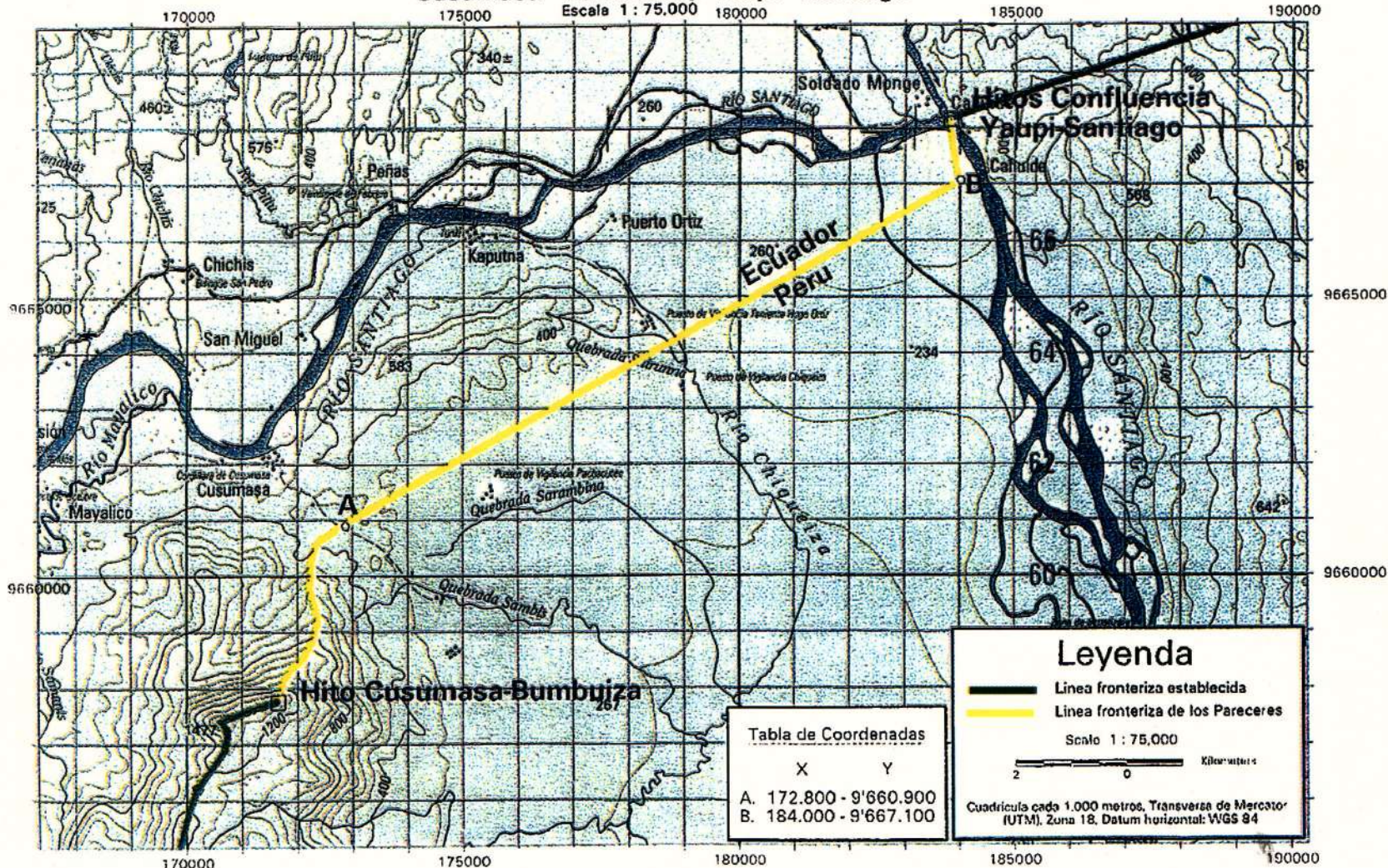


Tabla de Coordenadas

X	Y
A. 172.800 - 9'660.900	
B. 184.000 - 9'667.100	

Leyenda

- Linea frontera establecida
- Linea frontera de los Pareceres

Escala 1 : 75,000

0 2 Kilómetros

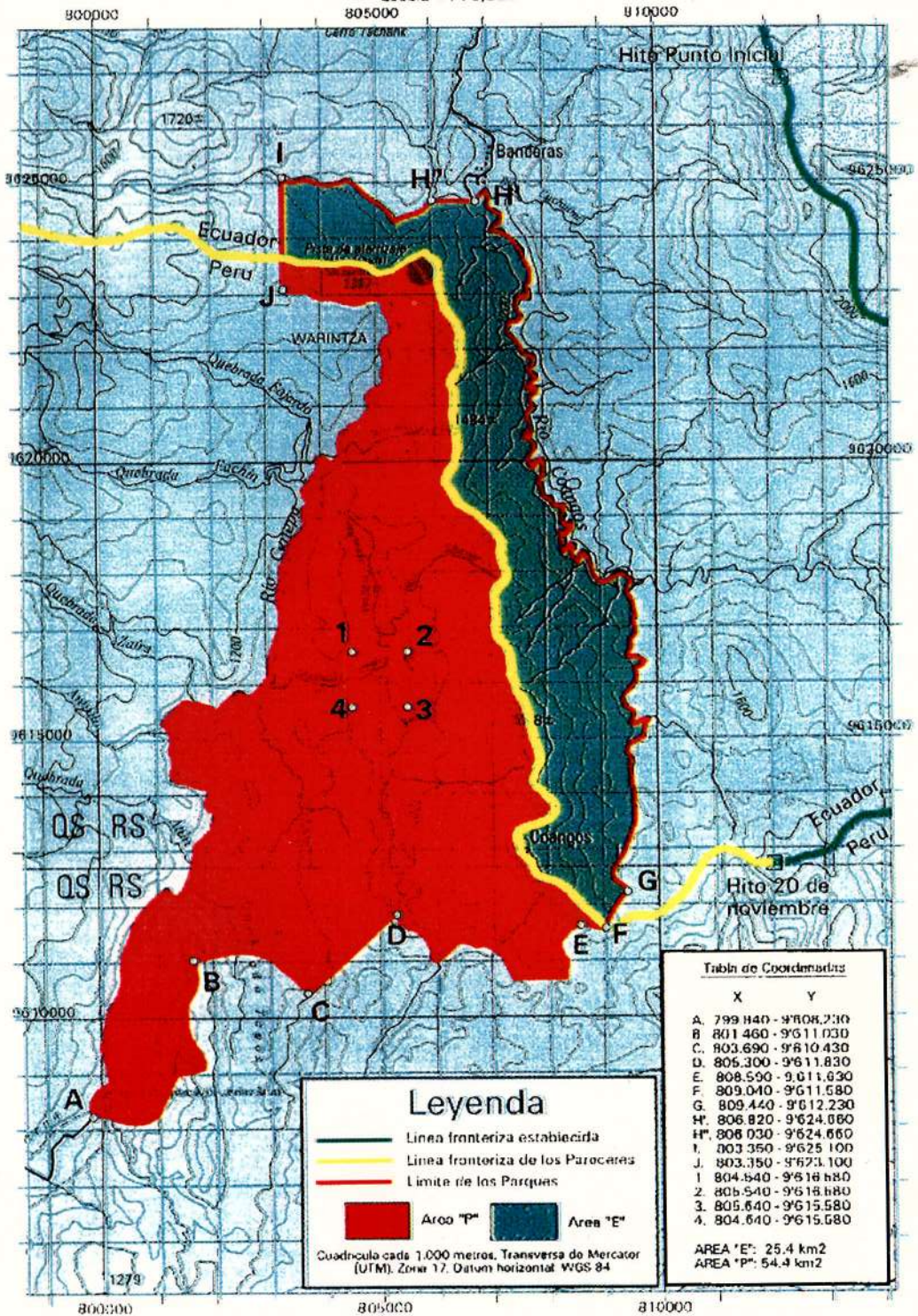
Cuadrícula cada 1.000 metros, Tránsito de Mercator (UTM), Zona 18, Datum horizontal: WGS 84

5.2
Croquis de las dos Zonas de Protección Ecológica,
anexo al “Parecer - Opinión”.



Alto Rio Cenepa - Coangos

Escala 1 : 75,000



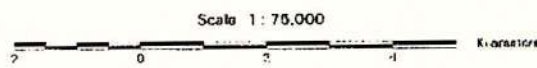
Leyenda

- Línea fronteriza establecida
- Línea fronteriza de los Parocares
- Límite de los Parques
- Area "P"
- Area "E"

Cuadrícula cada 1.000 metros, Transversa de Mercator (UTM), Zona 17, Datum horizontal WGS 84

Tabla de Coordenadas	
X	Y
A.	799.840 - 96108.230
B.	801.460 - 96111.030
C.	803.690 - 9610.430
D.	805.300 - 9611.830
E.	808.590 - 9611.630
F.	809.040 - 9611.580
G.	809.440 - 9612.230
H.	806.820 - 9624.060
H ^m .	806.030 - 9624.660
I.	803.350 - 9625.100
J.	803.350 - 9623.100
1.	804.540 - 9616.680
2.	805.540 - 9616.680
3.	805.640 - 9615.580
4.	804.640 - 9615.580

AREA "E": 25,4 km²
 AREA "P": 54,4 km²



5.3
Conclusión del “Parecer - Opinión”
del Grupo Jurídico - Técnico
del sector Lagartococha.

ANTE LO EXPUESTO SE ES DE PARECER U OPINION:

Con la emisión del Fallo quedaron extinguidos los poderes arbitrales concedidos por el Ecuador y el Perú, a Braz Dias de Aguiar. Las Partes aceptaron el Fallo, y se inició el proceso de demarcación. Las consultas efectuadas por las Partes a Braz Dias de Aguiar, con posterioridad a la emisión del Fallo, no significaron una nueva concesión de poderes al ex-árbitro. Por consiguiente, la comunicación al Ecuador y el parecer enviado al Perú, por Braz Dias de Aguiar, no obligan a las Partes y por eso no llegaron a ser consideradas en el presente parecer u opinión.

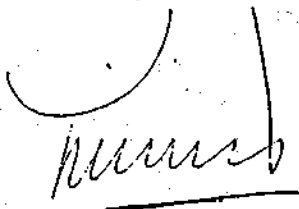
Habiendo sido en el Anexo N° 16, la línea roja, una línea meramente *recomendada*, la determinación mandatoria del Arbitro es la que aparece redactada en el cuerpo del Fallo, que manda seguir el brazo principal del Zancudo o Quebrada Norte hasta sus orígenes o nacimiento principal para desde allí trazar una línea recta hasta el Güepi.

La coincidencia entre la línea roja y la realidad geográfica dejó de existir a partir del punto de bifurcación de las Quebradas Occidental y Oriental. En este punto, la demarcación abandonó la línea roja y al seguir por la Quebrada Occidental, hasta sus nacientes, no hizo otra cosa que dar cumplimiento a lo establecido en el Fallo.

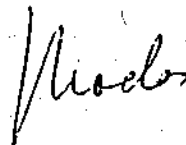
Los hitos cuya legalización no obedecieron todas las formalidades acordadas por las Partes en Puerto Bolívar, no pueden ser considerados como si hubieran adquirido pleno perfeccionamiento y validez jurídica.

Por otro lado no nos parece que haya habido, por parte del Ecuador, aceptación de la frontera no jurídicamente perfeccionada.

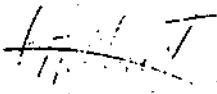
Brasilia, 8 de mayo de 1998.



General de División Ingeniero
Luis María Miró
ARGENTINA



Profesor Joao Grandino Rodas
BRASIL



Ingeniero Rudy Schmidt Walters
CHILE

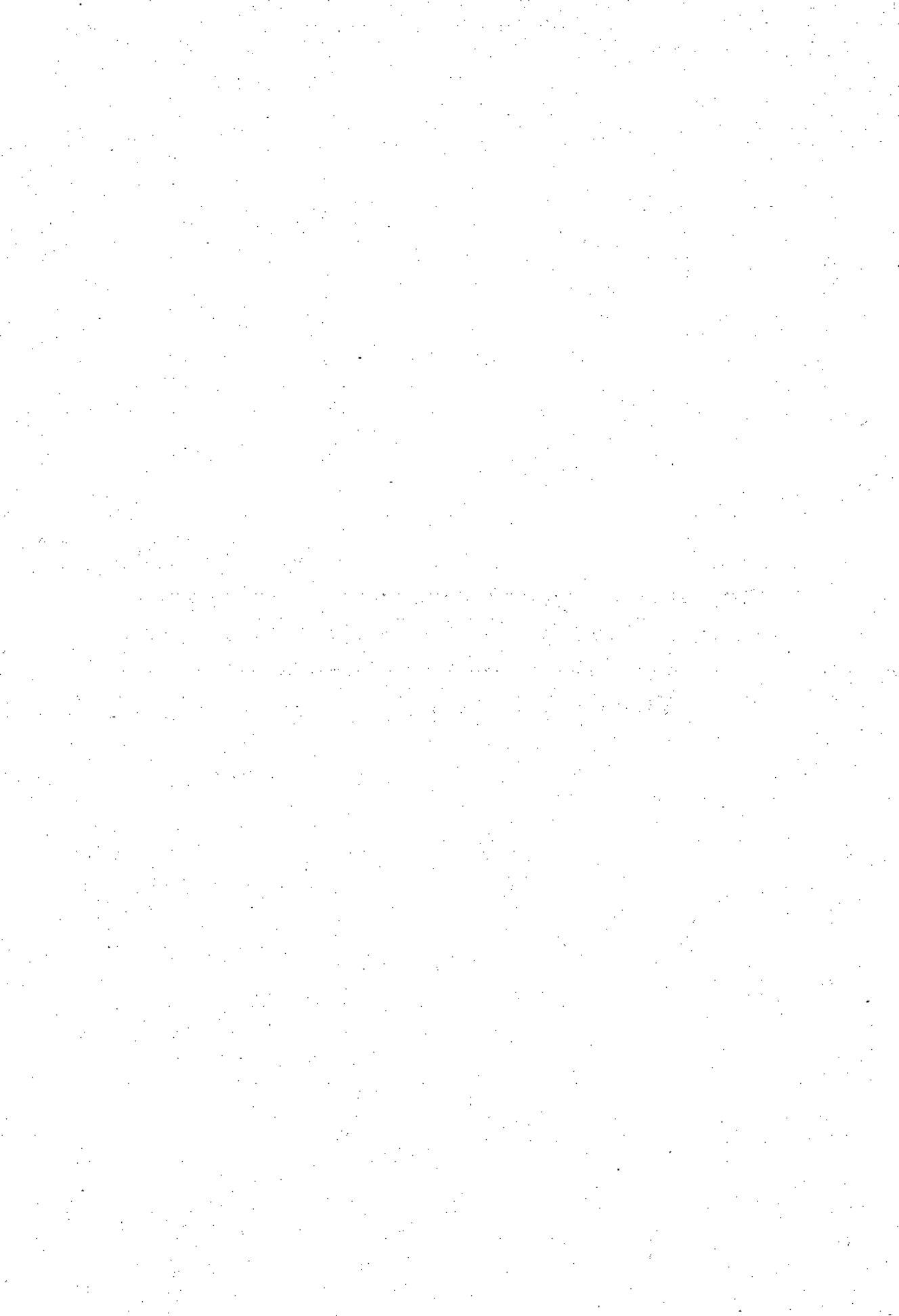
A) Croquis ilustrativo de la zona Lagartococha - Güeppí.





5.4

Croquis con las coordenadas para la ubicación de los hitos desde Cunhuime Sur hasta el Hito 20 de Noviembre que grafica el Punto de Vista Vinculante de los Países Garantes.



6.

**Acta Presidencial de Brasilia, suscrita por los
Presidentes del Perú y del Ecuador,
de fecha 26 de octubre de 1998.**

En la ciudad de Brasilia, el 26 de Octubre de 1998, los Excelentísimos señores Jamil Mahuad Witt, Presidente de la República del Ecuador y Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República del Perú, se reunieron para dejar constancia formal de la conclusión definitiva de las diferencias que durante décadas han separado a sus dos países.

Estuvieron presentes, en su condición de Jefes de Estado de los países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites, suscrito en Río de Janeiro el 29 de enero de 1942, los Excelentísimos señores Fernando Henrique Cardoso, Presidente de la República Federal del Brasil, Carlos S. Menem, Presidente de la República Argentina, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Presidente de la República de Chile y el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos de América, señor Thomas F. McLarty III.

En ocasión de este trascendental evento, los Presidentes del Perú y del Ecuador convinieron en suscribir la presente

ACTA PRESIDENCIAL DE BRASILIA,

por la cual,

1. Expresan su convencimiento acerca de la histórica trascendencia que para el desarrollo y bienestar de los pueblos hermanos del Ecuador y del Perú tienen los entendimientos alcanzados entre ambos Gobiernos. Con ellos culmina el proceso de conversaciones sustantivas previsto en la Declaración de Paz de Itamaraty del 17 de febrero de 1995 y se da término, en forma global y definitiva, a las discrepancias entre las dos Repúblicas de manera que, sobre la base de sus raíces comunes, ambas Naciones se proyecten hacia un promisorio futuro de cooperación y mutuo beneficio.
2. Declaran que con el punto de vista vinculante emitido por los Jefes de Estado de los Países Garantes, en su carta de fecha 23 de octubre de 1998, que forma parte integrante de este documento, quedan resueltas en forma definitiva las diferencias fronterizas entre los dos países. Con esta base, dejan registrada la firme e indeclinable voluntad de sus respectivos Gobiernos de culminar, dentro del plazo más breve posible, la fijación en el terreno de la frontera terrestre común.
3. Simultáneamente, manifiestan su compromiso de someter los acuerdos que se suscriben en esta fecha, a los procedimientos de aprobación de derecho interno, según corresponda, con miras a asegurar su más pronta entrada en vigencia. Estos acuerdos son:
 - Tratado de Comercio y Navegación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo VI del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro,
 - Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad que incluye como anexos el Reglamento de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana; el Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Marítimas y Fluviales y Aeronaves; el Reglamento de los Comités de Frontera Peruano Ecuatoriano; la Estructura Organizativa del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza; los Programas del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza; y, la Estructura

Organizativa del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo. También incluye el Convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio entre el Ecuador y Perú. Asimismo, incluye el Proyecto de Acuerdo por Intercambio de Notas para realizar el Estudio de Viabilidad Técnico - Económica del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes; el Proyecto de Memorándum de Entendimiento sobre el Programa Urbano - Regional y de servicios del Eje Tumbes - Machala; el Proyecto de Memorándum de Entendimiento sobre la Interconexión Vial Peruano - Ecuatoriana; el Proyecto de Convenio sobre Interconexión Eléctrica; el Acuerdo de Bases para la Contratación de un Estudio de Prefactibilidad para el Proyecto Binacional del Transporte de Hidrocarburos; el Proyecto de Memorándum de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Cooperación Mutua en Turismo; el Proyecto de Acuerdo para el Desarrollo de un Programa de Cooperación Técnica en el Area Pesquera; y, el Proyecto de Memorándum de Entendimiento de Cooperación Educativa,

- **Intercambio de Notas sobre el Acuerdo de Bases respecto de la rehabilitación o reconstrucción de la bocatoma y obras conexas del Canal de Zarumilla, así como el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas,**
- **Intercambio de Notas con relación a los aspectos vinculados a la navegación en los sectores de los Cortes de los ríos y del Río Napo,**
- **Intercambio de Notas sobre el Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Peruano - Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad;**

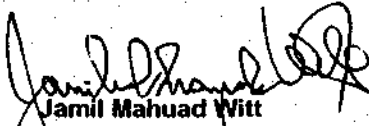
4. Dejan expresa constancia de la importancia de los acuerdos alcanzados para los ideales de paz, estabilidad y prosperidad que animan al Continente Americano. En ese sentido y de conformidad con el Artículo Primero del Protocolo de Paz, Amistad y Limites de Río de Janeiro de 1942, reafirman solemnemente la renuncia a la amenaza y al uso de la fuerza en las relaciones entre el Perú y el Ecuador, así como a todo acto que afecte a la paz y a la amistad entre las dos naciones.

5. Deseosos de resaltar su reconocimiento por el papel fundamental desempeñado para el logro de estos entendimientos por los Gobiernos de la República Argentina,

la República Federal del Brasil, la República de Chile y los Estados Unidos de América, países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites suscrito en Río de Janeiro el 29 de enero de 1942, los Presidentes del Ecuador y del Perú dejan registro del aprecio de sus Naciones por la dedicación y esfuerzo desplegado en el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo y los exhortan a continuar cumpliendo esta función hasta la conclusión de la demarcación.

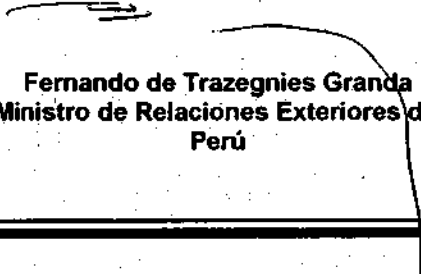
Suscriben la presente Acta los Excelentísimos Señores Presidentes de las Repúblicas del Perú y del Ecuador, Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori y Doctor Jamil Mahuad Witt y la refrendan los señores Ministros de Relaciones Exteriores del Perú, Doctor Fernando de Trazegnies Granda y del Ecuador, Embajador José Ayala Lasso.

Suscriben en calidad de testigos de esta solemne ceremonia, los Excelentísimos señores Fernando Henrique Cardoso, Presidente de la República Federal del Brasil, Carlos S. Menem, Presidente de la República Argentina, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Presidente de la República de Chile y el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos de América, señor Thomas F. McLarty III.


Jamil Mahuad Witt
Presidente de la República de Ecuador

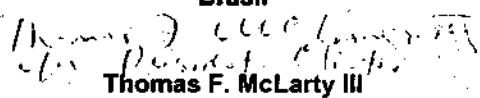

Carlos Saúl Menem
Presidente de la República Argentina

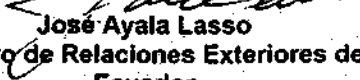

Eduardo Frei Ruiz-Tagle
Presidente de la República de Chile


Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú


Alberto Fujimori
Presidente de la República del Perú


Fernando Henrique Cardoso
Presidente de la República Federal del Brasil


Thomas F. McLarty III
Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos de América


José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador



7.

**Tratado de Comercio y Navegación entre los
Gobiernos de la República del Perú y
la República del Ecuador.**

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República del Ecuador, de conformidad con el artículo VI del Protocolo de Río de Janeiro del 29 de enero de 1942, acuerdan suscribir el presente Tratado de Comercio y Navegación:

Artículo 1

El Ecuador gozará para la navegación pacífica y el comercio en el Amazonas y sus afluentes septentrionales de los derechos que se estipulan en el presente Tratado, además de aquellos que le reconoce el Art. VI del Protocolo de Río de Janeiro.

Artículo 2

A efectos de facilitar la navegación y el comercio a que se refiere el artículo anterior, el Ecuador podrá utilizar los ríos que, desde la frontera con el Perú, le permitan usar también una vía fluvial que se conecte directamente con el Amazonas. Las Partes, de común acuerdo, habilitarán los pasos de frontera que resulten necesarios.

Para los mismos efectos, también gozará el Ecuador del derecho de tránsito terrestre por las correspondientes vías públicas de acceso, actualmente existentes o que se construyan en el futuro, que conecten el territorio del Ecuador con puntos fluviales habilitados para la carga y descarga de mercancías en los ríos objeto de este Tratado. El Ecuador gozará del derecho de uso, sobre bases no discriminatorias, de los servicios portuarios que se presten en los citados puntos fluviales.

Estos derechos serán ejercidos de modo libre, gratuito, continuo y perpetuo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32°.

Artículo 3

El presente Tratado rige sin perjuicio del Tratado de Cooperación Amazónica.

Artículo 4

La navegación de cabotaje y la de las naves de guerra se regirán por la legislación nacional correspondiente y por la práctica usual internacional.

Artículo 5

Se consideran naves de bandera ecuatoriana a las matriculadas como tales de acuerdo a su legislación interna. La autoridad competente del Ecuador notificará a la autoridad competente del Perú la nómina de las naves de bandera ecuatoriana que pueden operar bajo este Tratado.

Artículo 6

Las naves de bandera ecuatoriana que hagan uso de los derechos a que se refiere este Tratado recibirán el mismo trato que las naves de bandera peruana.

Artículo 7

Este régimen se aplica asimismo a todas las cargas provenientes de terceros países con destino a Ecuador y a las que provengan de este país con destino a terceros países, en tránsito por territorio peruano o que se detengan temporalmente, ya sea que se trate de cargas transportadas por vía terrestre, fluvial o aérea, independientemente de la nacionalidad del vehículo, nave o avión que se utilice.

Artículo 8

La navegación entre ambos países de las embarcaciones menores de los pobladores, especialmente los nativos, de las zonas fronterizas ecuatorianas o peruanas comprendidas en este Tratado, continuará siendo ejercida, para efectos del intercambio, sin más formalidades que los usos y costumbres locales.

Artículo 9

De ser necesario fletar naves de una tercera bandera para el transporte fluvial, éstas se considerarán naves de bandera de la Parte que las fleta y gozarán de las mismas facilidades que éstas, siempre que el contrato de fletamento correspondiente haya sido registrado ante la autoridad competente de la Parte respectiva.

Artículo 10

Las naves de bandera ecuatoriana gozarán de libertad para transportar pasajeros, carga y correo desde el Ecuador, a través del Perú, con destino a terceros países y hacia el Ecuador a través del Perú, desde terceros países.

En el ejercicio del derecho a la navegación comercial se podrá hacer transbordo sin afectar la normal circulación de las naves y efectuar complementos de carga en cualquier puerto fluvial habilitado.

Artículo 11

Las cargas a que se refiere el presente Tratado no estarán sujetas a ningún régimen de reserva de carga.

Artículo 12

Las naves de bandera ecuatoriana no podrán ser obligadas a participar en ninguna Conferencia de Fletes.

Artículo 13

Las autoridades competentes de ambos países concertarán la simplificación y la uniformización de los documentos y trámites de recepción y despacho de embarcaciones, así como de pasajeros, carga y tripulación, a fin de facilitar al máximo el comercio y la navegación entre los dos países y en tránsito hacia terceros Estados, teniendo como marco de referencia el Convenio FAL 1965 de la Organización Marítima Internacional (OMI), sus eventuales reformas y los convenios internacionales aplicables.

Artículo 14

Las naves de bandera ecuatoriana en aguas fluviales peruanas gozarán del mismo régimen que se aplique a las naves de bandera peruana y tendrán acceso en igualdad de condiciones que estas últimas al suministro de combustible, de servicios portuarios y de sanidad, facilidades para las comunicaciones, de auxilio a la navegación y cualquier otra prestación necesaria para las operaciones propias de la navegación, y para la entrada y salida de puertos.

Artículo 15

Las naves ecuatorianas podrán navegar por los ríos a que se refiere el presente Tratado con prácticos o pilotos propios, habilitados conforme a la legislación peruana y sólo podrán ser obligadas a tomar un práctico local para la entrada y salida de un puerto.

Artículo 16

Salvo causas que no sean imputables a la operación portuaria y sobre bases no discriminatorias, los tiempos de espera para el inicio de las operaciones de embarque, desembarque y almacenamiento y para la ejecución de los trámites administrativos en los establecimientos portuarios peruanos, no podrán exceder de tres días calendario en el caso de productos perecederos o de fácil deterioro, ni de siete días calendario en el caso de cargas ordinarias.

Artículo 17

Las autoridades competentes de ambos países se informarán mutuamente sobre la señalización que, para facilitar la navegación fluvial, haya sido establecida, así como sobre otros factores que incidan en la seguridad de la navegación en los ríos a que se refiere el presente Tratado. Del mismo modo, se informarán mutuamente respecto de los tramos navegables de dichos ríos.

Tales autoridades promoverán la divulgación de la información referida a través de los diversos medios de comunicación disponibles.

Artículo 18

La autoridad competente del Perú, con los medios que tenga disponibles, brindará asistencia y salvamento a las naves de bandera ecuatoriana que lo requieran, en los ríos a que se refiere este Tratado que discurren por territorio peruano, de conformidad con la práctica internacional con que se proporciona tal asistencia a los buques de navegación marítima, aplicada mutatis mutandis a la navegación fluvial. Idéntica obligación tendrá la autoridad competente del Ecuador respecto de las naves de bandera peruana en los ríos que discurren por territorio ecuatoriano.

Artículo 19

En lo referente a la seguridad en la navegación, protección del medio fluvial, contaminación por los buques y abordajes, se aplicarán las normas vigentes en los respectivos territorios, sobre bases no discriminatorias, para lo cual las autoridades competentes de ambos países se notificarán mutuamente sobre las normas existentes.

Artículo 20

Para el transporte multimodal, se tendrá en consideración, en especial, la utilización del modo aéreo. Para estos efectos, las Partes promoverán los estudios respectivos, a fin de que, en concordancia con la práctica vigente, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes acuerden el establecimiento de las facilidades correspondientes.

Artículo 21

Las naves de banderas de ambos países estarán sujetas al control migratorio, sanitario y de documentación de carga.

Artículo 22

Se acuerda la creación, por un período de cincuenta años renovables, de dos "Centros de Comercio y Navegación", destinados al almacenaje, transformación y comercialización de

mercancías en tránsito, procedentes del Ecuador o destinadas a su territorio. Las mercancías procedentes de o con destino a dichos Centros gozarán de libre acceso a las facilidades existentes en los puntos fluviales habilitados para la carga y descarga en los ríos objeto de este Tratado.

El Gobierno del Ecuador designará, para la administración de cada uno de estos centros, a una empresa privada registrada en el Perú. El Gobierno del Perú, mediante el respectivo contrato de concesión, cederá en administración el terreno para el funcionamiento del Centro a la empresa designada por el Gobierno del Ecuador, dentro de los alcances del presente Tratado. El plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción de dicho contrato. Esta empresa financiará y ejecutará la construcción del centro respectivo, la que se sujetará a las normas pertinentes peruanas, sobre bases no discriminatorias.

Artículo 23

En dichos Centros regirá el principio de plena sujeción a lo dispuesto en el presente Tratado y a la legislación del Perú. Las obligaciones contractuales privadas podrán regirse por la ley libremente pactada por los contratantes.

Artículo 24

Las mercancías en tránsito a que se refiere el artículo 22° no estarán afectas al pago de derechos de aduana, salvo que sean internadas definitivamente en el Perú. En caso de internamiento en el Perú, se aplicarán los derechos e impuestos que establezca la Ley peruana.

Artículo 25

Los Centros, que comprenden el terreno, las construcciones y las instalaciones respectivas, dispondrán del espacio adecuado para el cumplimiento de sus objetivos, según lo determinen las Partes. Los terrenos en los que se establezcan dichos Centros son propiedad del Estado peruano. Cada Centro tendrá un área de 150 hectáreas, a menos que se convenga un área menor. Las Partes realizarán conjuntamente los estudios técnicos necesarios para determinar la ubicación de dichos Centros, la que será acordada mediante intercambio de Notas Diplomáticas. Dicho canje deberá efectuarse en un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente Tratado. Para dicha determinación se tomarán en cuenta la accesibilidad a los servicios públicos necesarios para su funcionamiento, la cercanía a centros poblados, así como las facilidades que se presten en los puntos fluviales habilitados.

Artículo 26

Las atribuciones y facultades que asuma la empresa en virtud del contrato de concesión a que se refiere el artículo 22°, serán ejercidas exclusivamente dentro del área del respectivo

Centro. Esta empresa contratará con otras empresas privadas, igualmente registradas en el Perú, las actividades de almacenamiento, transformación y comercialización de mercancías dentro del plazo de la concesión y del perímetro del Centro.

Artículo 27

En los Centros no estará permitido el almacenamiento de mercancías cuya importación se encuentre prohibida en el Perú ni de aquellas que atenten contra la salud, la moral y las buenas costumbres, o contra la sanidad animal, vegetal o los recursos naturales o contra la seguridad nacional. Tampoco se permitirá el almacenamiento o fabricación de armas y municiones ni la explotación de hidrocarburos u otras actividades que sean materia de concesión en el Perú por parte del Estado.

Artículo 28

Las inversiones de capitales ecuatorianos en los Centros gozarán de derechos no menores que los actualmente vigentes en el Perú.

Las empresas privadas instaladas en los Centros que destinen su producción al Ecuador o a terceros países, estarán exoneradas de todo impuesto, incluyendo el impuesto a la renta.

Artículo 29

Para cada Centro, el Ecuador acreditará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú un Agente de Comercio y Navegación que gozará de las facilidades, privilegios e inmunidades establecidos en el Capítulo II de la Convención de Viena de 24 de abril de 1963, de la cual ambos Estados son parte. Dicho Agente tendrá como funciones facilitar la operación del Centro y aquellas relacionadas con las mercancías en tránsito provenientes del Ecuador y destinadas a su territorio; el visado de documentos de comercio, incluyendo certificados de origen; el visado de documentos requeridos para el ingreso y salida de mercancías en el Centro; prestar ayuda a embarcaciones de bandera ecuatoriana y a sus tripulantes; refrendar los documentos de abordaje; fomentar las relaciones comerciales y económicas entre el Perú y el Ecuador; extender pasaportes y, cuando corresponda, extender visados; velar por los intereses de sus nacionales dentro del ámbito del respectivo Centro y ejercer funciones notariales y de registro civil para actos cuyos efectos se deban cumplir exclusivamente en el Ecuador.

Artículo 30

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el régimen de tránsito, las mercancías en contenedores no serán sometidas a inspección aduanera en el curso del viaje. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31º, las autoridades aduaneras se limitarán a controlar los precintos o sellos aduaneros y a adoptar otras medidas que garanticen la inviolabilidad del contenido de las mercancías transportadas en los puntos de entrada y salida, salvo el caso de tener que aplicar leyes y reglamentos relativos a seguridad, moralidad o sanidad públicas.

Artículo 31

En la aplicación del presente Tratado, las disposiciones y medidas de policía y vigilancia, sanidad, preservación del medio ambiente, migraciones y, en general, de prevención y represión de delitos, establecidas por la legislación peruana, serán aplicables a nacionales y a mercancías de ambos países sin discriminación, no debiendo en ningún caso entorpecer la libertad de navegación y de tránsito.

Artículo 32

Ninguna de las disposiciones del presente Tratado dará lugar a exoneración de tarifas, tasas o pagos por servicios a que hubiera lugar por el uso de puertos, carreteras, mejoras, facilidades o cualquier otro servicio o consumo, sobre la base del principio de no discriminación.

Artículo 33

Las medidas de carácter general que las Partes se vean en la necesidad de adoptar por razones que respondan a estados de emergencia declarados, podrán implicar la suspensión temporal, y por el menor plazo posible, del ejercicio de la navegación y del tránsito terrestre, sobre la base del principio de no discriminación. La otra Parte será informada de tales medidas tan pronto sean adoptadas.

Artículo 34

Este Tratado será interpretado según las reglas de interpretación de los Tratados. Por vía de interpretación no se podrá dejar de aplicar ninguna de sus cláusulas ni afectar la soberanía de las Partes.

Artículo 35

Las Partes acuerdan darse recíprocamente el tratamiento de Nación más favorecida. Si una de las Partes otorgara al Brasil o a Colombia mayores derechos o facultades y facilidades, éstos serán automáticamente aplicables en favor de la otra.

Artículo 36

Las Partes tendrán igualdad de trato y reciprocidad en la navegación fluvial, en el tránsito terrestre y en el comercio a que se refiere este Tratado.

Artículo 37

Se establece una Comisión Peruano-Ecuatoriana de Comercio y Navegación encargada de resolver las controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Tratado.

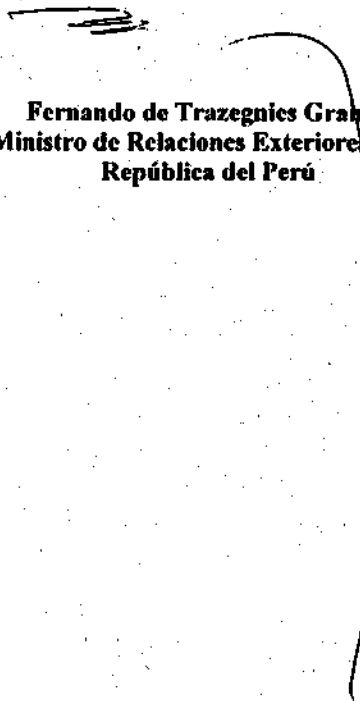
Artículo 38

La Comisión conocerá y resolverá aquellas controversias que le sean sometidas por cualquiera de las Partes. Si en sesenta días la Comisión no hubiese logrado resolver la controversia, la elevará a los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Ecuador para una solución por la vía diplomática.

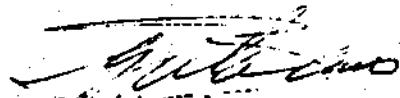
Artículo 39

El presente Tratado entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos acuerdos que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma aprobado por las Partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

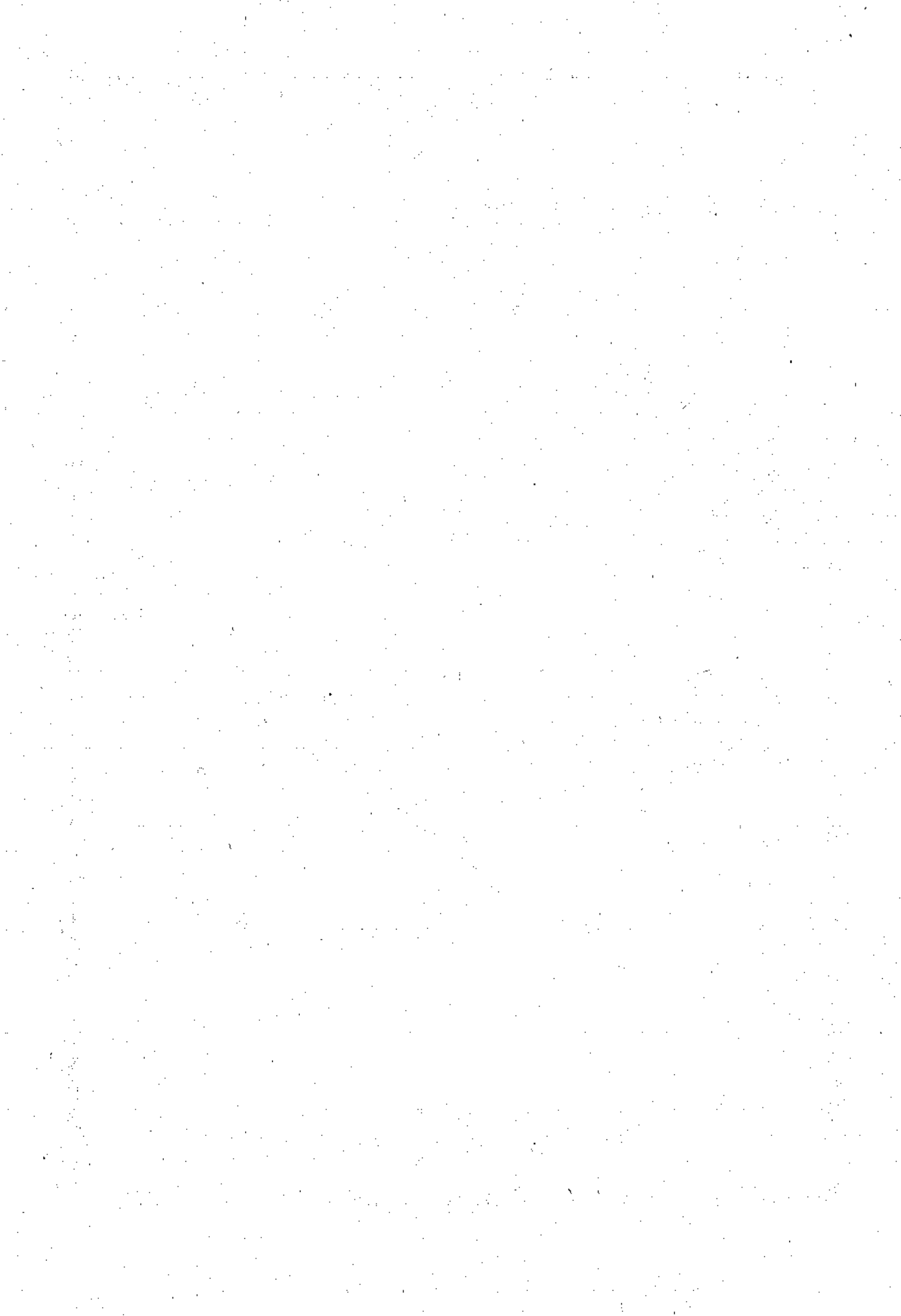
El presente Tratado se firma en dos ejemplares igualmente válidos, en idioma castellano, en la ciudad de Brasília, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventiocho.



Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú



José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Ecuador



8.

**Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de
Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.**

**ACUERDO AMPLIO PERUANO-ECUATORIANO DE INTEGRACION
FRONTERIZA, DESARROLLO Y VECINDAD**

Considerandos

Título I Normas Generales

Título II La Comisión de Vecindad

Título III El Fortalecimiento de la Cooperación Bilateral

Título IV Régimen Fronterizo

Título V El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

Capítulo 1 El Plan Binacional

Capítulo 2 El Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo

Capítulo 3 El Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional

Capítulo 4 El Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada

Título VI Artículos finales

Anexos:

1. Reglamento de la *Comisión de Vecindad*.
2. *Convenio sobre el Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.*
3. Reglamento de los *Comités de Frontera*.
4. Estructura Organizativa del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*.
5. Programas del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*.
6. Estructura Organizativa del *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo*.

**ACUERDO AMPLIO PERUANO-ECUATORIANO DE INTEGRACION
FRONTERIZA, DESARROLLO Y VECINDAD**

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República del Ecuador:

Recogiendo la aspiración de ambos pueblos de que sus relaciones se desarrollen de modo permanente en un clima de paz, concordia, entendimiento y cooperación que permita potenciar el rico y diverso caudal de tradición, historia, cultura y recursos que los une;

Seguros de que la nueva etapa de relación que se inicia entre los dos países ofrecerá promisorias perspectivas de progreso para los pueblos peruano y ecuatoriano, a través de la integración y la cooperación que asegure la paz y el progreso de ambas naciones;

Persuadidos de que dicha cooperación facilitará el desarrollo económico y social, así como la integración de ambos pueblos, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y las posibilidades de progreso de las generaciones futuras;

Teniendo en cuenta que las poblaciones fronterizas y sus autoridades y entidades representativas deben constituirse en actores principales de la integración y de la cooperación en las áreas de frontera, promoviendo el desarrollo y una fructífera relación de vecindad entre sus habitantes;

Conscientes de la necesidad de actualizar y perfeccionar los mecanismos existentes entre ambos países para promover la cooperación e integración bilateral y facilitar el tránsito y la circulación de personas, bienes y medios de transporte entre los dos países;

Afirmando que la promoción, el respeto y la protección de los derechos de las personas constituye exigencia básica para que la integración fronteriza y la cooperación entre el Perú y el Ecuador satisfagan los intereses y las aspiraciones de los dos pueblos;

Convencidos de la importancia de armonizar políticas de desarrollo para el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas en la frontera común, que hagan posible la preservación y protección de la biodiversidad y el aprovechamiento racional de los recursos compartidos; y decididos a apoyar el desarrollo sustentable de las comunidades nativas de la región fronteriza fortaleciendo su identidad cultural; y

De conformidad con la voluntad expresada en la Declaración de Brasilia del 26 de noviembre de 1997 y en el Cronograma para su Aplicación acordado en Río de Janeiro el 19 de enero de 1998;

Han convenido en suscribir el presente *Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad*.

TITULO I

Normas Generales

Artículo 1

El Perú y el Ecuador otorgan la mayor prioridad a la integración fronteriza, la cooperación mutua y el desarrollo conjunto a través de la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas, en el marco de las relaciones de buena vecindad que han decidido construir los dos Estados.

Artículo 2

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo es el territorio de ambos países. Los distintos convenios que se celebren sobre la base de este Acuerdo precisarán, según fuere necesario, sus ámbitos específicos de aplicación.

Artículo 3

Las Partes otorgarán las facilidades necesarias para impulsar la buena vecindad entre los habitantes de la región fronteriza y, en particular, de la juventud, mediante eventos y programas educativos, deportivos, ecológicos y culturales.

Artículo 4

El *Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad* se estructura en base a los siguientes componentes básicos:

- a) La Comisión de Vecindad;
- b) El Fortalecimiento de la Cooperación Bilateral;
- c) El Régimen Fronterizo; y
- d) El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

TITULO II

La Comisión de Vecindad

Artículo 5

Se establece la *Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana* como instancia y mecanismo de nivel político y representativo para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen acercamiento y comunidad de intereses entre el Perú y el Ecuador. La Comisión de Vecindad establecerá las orientaciones generales para la cooperación bilateral, la aplicación del régimen fronterizo y para la buena marcha del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*.

Artículo 6

La Comisión de Vecindad estará constituida por una Comisión Nacional Peruana y por una Comisión Nacional Ecuatoriana y se reunirá en sesión ordinaria, en forma alternada en el Perú y en el Ecuador, cuando menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Vecindad y de las Comisiones Nacionales que la conforman estará regido por el Reglamento que consta como Anexo 1 de este Acuerdo. La Comisión podrá aprobar las modificaciones de dicho Reglamento que estime necesarias a la luz de los requerimientos derivados de su aplicación.

Artículo 7

Las Comisiones Nacionales estarán presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores y compuestas por representantes de los sectores público y privado de cada país. Los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Ecuador cumplirán la función de Secretaría Ejecutiva de cada Comisión Nacional.

Artículo 8

La Comisión de Vecindad establecerá Comités Técnicos Binacionales encargados de impulsar acciones de beneficio recíproco y preparar programas y proyectos de interés común para ambos países en los temas de su competencia. Los Comités estarán compuestos de secciones nacionales de uno y otro país, integradas por especialistas que podrán provenir de los sectores público y privado.

Sin perjuicio de las atribuciones que permiten a la Comisión de Vecindad establecer los Comités Técnicos Binacionales que considere necesarios, así como dar por terminados los trabajos de aquellos que hubieren cumplido con sus objetivos, se establecen inicialmente los siguientes Comités Técnicos Binacionales:

- de Régimen Fronterizo;
- de Facilitación del Comercio;
- de Educación;
- de Salud; y
- de Pesquería

En el ejercicio de sus atribuciones, las secciones nacionales de los Comités Técnicos Binacionales coordinarán y efectuarán las consultas que estimen necesarias con las autoridades y las entidades locales, regionales y nacionales de sus respectivos países.

Artículo 9

Los Comités Técnicos Binacionales podrán constituir Grupos de Trabajo Binacionales compuestos de representantes de los sectores público y privado de los dos países que tendrán mandatos específicos por un periodo de tiempo determinado.

2

7

TITULO III

El Fortalecimiento de la Cooperación Bilateral

Artículo 10

A través de los mecanismos adecuados, en especial la Comisión de Vecindad, las Partes buscarán actualizar, ampliar y fortalecer los acuerdos de cooperación bilateral vigentes y establecerán nuevos convenios en otras áreas que estimen prioritarias y de interés mutuo.

Artículo 11

Las Partes darán prioridad a las siguientes líneas de acción:

- a) Ampliar y fortalecer los convenios y programas de cooperación científica y técnica en campos de relevancia para el desarrollo económico y social, tales como el transporte, la irrigación, el turismo, la agricultura y agroindustria, la minería y la energía, propiciando, entre otras actividades, el intercambio de conocimientos y experiencias, la capacitación y entrenamiento de recursos humanos y el intercambio de expertos en asuntos de interés compartido.
- b) Intensificar la colaboración en los esfuerzos de prevención en salud, campañas inmunológicas y de saneamiento ambiental, sea directamente, o con apoyo de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Convenio Hipólito Unanue, la UNICEF y otros organismos que desarrollen actividades en este campo.
- c) Aprovechar la infraestructura y los servicios educativos de ambos países en la zona de frontera y estimular los intercambios educativos en el ámbito escolar y universitario, así como promover el conocimiento mutuo de las diversas expresiones culturales. Para ello, convienen en fortalecer los acuerdos vigentes en materia de cooperación educativa y cultural.
- d) Coordinar las tareas de prevención de desastres naturales, tales como los ocasionados por el Fenómeno El Niño, e intensificar el apoyo mutuo para contrarrestar sus efectos dañinos, particularmente en la zona de frontera, a través de las entidades nacionales de defensa civil y al amparo del Convenio sobre Desastres Naturales de 1997.
- e) Actualizar y fortalecer los acuerdos vigentes en materia de sanidad animal y vegetal para mejorar el control sanitario en la zona de frontera y facilitar el intercambio comercial de productos de origen agropecuario.
- f) Impulsar la cooperación bilateral en el campo pesquero a través de un Acuerdo Marco de cooperación entre sus respectivos institutos especializados y establecer un régimen de pesca artesanal e industrial para regular, con un sentido de colaboración y mutuo beneficio, las operaciones pesqueras en la zona fronteriza.
- g) Aunar esfuerzos en la prevención y represión de actos delictivos, así como coordinar las labores nacionales de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, para lo cual las Partes suscribirán convenios de cooperación policial y judicial en el plazo más breve posible.

- h) Suscribir un Convenio para el reconocimiento mutuo de sentencias y la repatriación de nacionales que hubieren sido sentenciados.
- i) Aprovechar de manera coordinada los recursos mineros que se encuentran en las zonas fronterizas de los territorios de ambos países conforme al marco jurídico que establezcan las Partes a través de un Convenio sobre Integración y Complementación Minera.
- j) Expandir, interconectar y aprovechar de manera coordinada sus respectivos sistemas eléctricos a escala vecinal, regional y nacional conforme al marco jurídico que establezcan las Partes a través de un Convenio de integración eléctrica, el cual promoverá oportunidades comerciales conjuntas en este campo.
- k) Establecer mecanismos y realizar esfuerzos conjuntos de cooperación para el desarrollo del turismo internacional, binacional y fronterizo. Las partes emprenderán proyectos conjuntos de promoción de los circuitos turísticos de interés mutuo.
- l) Desarrollar estudios y proyectos ambientalmente sostenibles para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades nativas, contando con la activa participación de sus pobladores.

TITULO IV

Régimen Fronterizo

Artículo 12

Las Partes otorgan prioridad a los programas y proyectos destinados a establecer y facilitar los servicios a los flujos turístico y comercial en la frontera común mediante la suscripción de un *Convenio sobre el Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves*, que consta como Anexo 2 del presente Acuerdo.

En el Apéndice B de dicho Convenio constan la conformación y las atribuciones del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 13

Se establece los Comités de Frontera como mecanismos de coordinación binacional, subsidiarios del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo, encargados de supervisar y colaborar en la aplicación de los acuerdos en materia de régimen fronterizo. En el Anexo 3 del presente Acuerdo se incorpora el Reglamento de los Comités de Frontera.

Artículo 14

En adición a los pasos de frontera terrestres existentes en Aguas Verdes - Huaquillas y en La Tina-Macará, las Partes convienen en habilitar nuevos pasos de frontera en Cariamanga-Ayabaca, Lalamor-El Alamor y Zumba - Namballe, los que deberán entrar en funcionamiento en un plazo no mayor de 180 días.

Mediante Canje de Notas las Partes podrán establecer otros Pasos de Frontera y habilitarán las instalaciones que fueren necesarias para atender los requerimientos de los tráficos que se generen en ambos lados de la frontera y para favorecer el comercio entre los dos países. El mismo procedimiento permitirá suprimir alguno de los existentes cuando ello fuese considerado conveniente por ambas Partes.

Artículo 15

Durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo, las Partes mejorarán y ampliarán las instalaciones administrativas y concentrarán y simplificarán los controles en cada uno de los pasos de frontera. Se instalarán los Centros Nacionales de Frontera, CENAF, donde la realidad vecinal lo requiera. Los primeros CENAF serán construidos en los pasos de frontera Aguas Verdes - Huaquillas y La Tina - Macará. Posteriormente se construirán CENAFS en Lalamor-El Alamor y Zumba - Namballe.

Artículo 16

Las Partes también se comprometen a suscribir, en un plazo de 120 días, un *Acuerdo sobre Ferias y Festivales de Frontera* que reemplace a los instrumentos vigentes en la materia y contribuya a la promoción del comercio y al intercambio cultural y turístico en la región fronteriza.

Artículo 17

Las Partes establecerán un *Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana*.

TITULO V

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y su Financiamiento

CAPÍTULO I

El Plan Binacional

Artículo 18

Con el propósito de elevar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor-oriental del Perú y del sur y oriente del Ecuador y a fin de impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, las Partes acuerdan llevar adelante un *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*, que tendrá una duración de diez (10) años y que se ejecutará de conformidad con los lineamientos generales descritos en el presente título.

Artículo 19

Con la finalidad de ordenar la captación de recursos y promover la adecuada ejecución de sus programas y proyectos, el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza* contará con la siguiente estructura funcional:

- un Directorio Ejecutivo Binacional, que estará integrado por los Capítulos Peruano y Ecuatoriano; y
- un Comité Asesor Internacional.

La Estructura Organizativa del Plan se describe en el Anexo 4.

Artículo 20

El Plan contempla los siguientes cuatro Programas:

- Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva ;
- Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva en las Regiones Fronterizas;
- Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas; y
- Programas de Promoción de la Inversión Privada.

El contenido de cada programa está descrito en el Anexo 5 de este Acuerdo.

En el desarrollo de los programas y proyectos incluidos en el Plan se deberá necesariamente considerar el impacto ambiental de las obras a ser ejecutadas. Además, cuando sea necesario, con la finalidad de lograr eficiencia en las inversiones y un adecuado ordenamiento territorial, se hará estudios de zonificación ecológica económica o se tomará en cuenta los estudios existentes.

En adición a los proyectos derivados de los anexos mencionados en el presente artículo, las Partes podrán presentar, directamente o por intermedio de la Comisión de Vecindad, proyectos específicos a ser incluidos en el Plan Binacional.

Artículo 21

Las Partes se comprometen, dentro de los términos previstos en el presente Acuerdo, a desarrollar y construir el eje de interconexión vial Méndez - Yaupi - Borja (Campanquiz-Santiago) - u otra alternativa que pudiera ser considerada de conformidad con el presente acuerdo - contemplado en el Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva que forma parte del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza. Es intención de las Partes que el eje vial antes mencionado quede concluido hasta el año 2005, para lo cual las Partes, al entrar en vigor el presente Acuerdo, buscarán en fuentes internacionales la financiación que permita desarrollar el proyecto. Obtenida dicha financiación, las Partes procederán a desarrollar el proyecto en sus respectivos componentes nacionales, teniendo en cuenta la intención manifestada de dar término a las obras dentro del plazo señalado.

Igualmente, se comprometen una vez concluidas las obras, a garantizar el mantenimiento de la transitabilidad del eje vial mencionado.

Artículo 22

Los principales mecanismos financieros que serán utilizados para obtener los recursos necesarios para la ejecución del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza* serán los siguientes:

- Aportes y gestiones directas de los Gobiernos del Perú y del Ecuador;
- Un Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo;
- Un Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional Perú-Ecuador;
- Un Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada; y
- Otros.

Artículo 23

El Directorio Ejecutivo Binacional del Plan contará con un Comité Asesor Internacional integrado por representantes de los países e instituciones que participen en el financiamiento del Plan.

El Directorio Ejecutivo Binacional presentará un informe anual de sus actividades a la *Comisión de Vecindad* y al Comité Asesor Internacional.

Artículo 24

El Directorio Ejecutivo Binacional del Plan se reunirá de manera alternada en el Perú y en el Ecuador.

CAPITULO 2

El Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo

Artículo 25

A fin de promover y apoyar el financiamiento de los programas y proyectos pequeños y medianos previstos en el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*, las Partes convienen en crear un *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador*.

El Fondo se constituirá con aportes de recursos provenientes de los Gobiernos del Perú y del Ecuador, de los países amigos, de instituciones multilaterales, de organizaciones no gubernamentales y de otras organizaciones privadas.

El Fondo emitirá *Certificados de Paz y Desarrollo* por cada cinco (5) millones de dólares americanos recibidos y podrá celebrar convenios para obtener aportes no reembolsables bajo otras modalidades de cooperación.

Artículo 26

El *Fondo Binacional* administrará sus recursos principalmente a través de cuatro ventanillas de acceso diseñadas para financiar directamente los proyectos pequeños y medianos incluidos en los programas básicos del Plan que figuran en el artículo 20 de este Acuerdo y los estudios y trabajos requeridos para la ejecución de los mismos, así como para apoyar la inversión privada de mayor cuantía.

Las ventanillas de acceso proporcionarán recursos para lo siguiente:

- a) Para la ejecución de proyectos de participación ciudadana y de desarrollo comunitario.
- b) Para la construcción y mejoramiento de la infraestructura social, productiva, ambiental y de servicios.
- c) Para el financiamiento de la mediana, pequeña y micro empresa.
- d) Para la preparación de proyectos y para la promoción de la inversión privada.

Artículo 27

El *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo* estará regido por la Estructura Organizativa establecida en el Anexo 6 de este Acuerdo, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Estatuto aprobado por las Partes. El Fondo tendrá una Asamblea, un Directorio y una Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO 3

El Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional

Artículo 28

A fin de apoyar el financiamiento de los proyectos de mayor envergadura previstos en el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*, las Partes convienen en promover, de manera conjunta, la organización y convocatoria a un Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional.

Con este fin, las Partes buscarán el apoyo del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Andina de Fomento, las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas, las agencias del sistema interamericano, los Gobiernos de los países amigos y otras fuentes de financiamiento internacional.

Artículo 29

La convocatoria al Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional se hará cuando se disponga de los estudios necesarios para los programas y proyectos de mayor envergadura contemplados en el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*.

CAPÍTULO 4

Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada

Artículo 30

Se establece el Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador con el objeto de promover las inversiones de empresarios peruanos, ecuatorianos o de terceros países en proyectos binacionales o nacionales ubicados en las regiones fronterizas. El Grupo diseñará los mecanismos para estudiar las posibilidades de inversión existentes y difundirlas adecuadamente entre los inversionistas potenciales.

TÍTULO VI

Artículos finales

Artículo 31

La solución de las controversias que puedan surgir de la aplicación de algún aspecto de este Acuerdo, o de los Convenios suscritos en el marco del mismo, deberá ser alcanzada en forma directa entre las Partes, las que, previamente, procurarán encontrar una solución a la controversia en cuestión, en el marco de la Comisión de Vecindad.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los Convenios que las Partes suscriban en el marco del presente Acuerdo podrán establecer procedimientos específicos para la solución de controversias que respondan a la naturaleza de cada Convenio.

Artículo 32

Las Partes realizarán un amplio esfuerzo de difusión del presente Acuerdo, así como programas de capacitación de los funcionarios y de las personas que participen directamente en su ejecución.

Artículo 33

El presente Acuerdo entrará en vigor después de haber sido aprobado por las Partes conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos.


Artículo 34

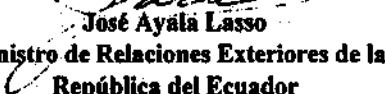
El presente Acuerdo será de duración ilimitada, pudiendo cualquiera de las Partes proceder a su denuncia formal por escrito a la Cancillería de la otra Parte con un plazo no menor de seis meses de anticipación. La denuncia del Acuerdo no implicará la denuncia de los Convenios, acuerdos o mecanismos suscritos en el marco de éste, los que podrán contener procedimientos de denuncia adecuados a su respectiva naturaleza.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el punto sexto del Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia,

aprobado por las partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares igualmente válidos en idioma castellano, en la ciudad de Brasilia, a los veintiséis días del mes de octubre de 1998.


Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú


José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Ecuador

A N E X O N ° 1

REGLAMENTO DE LA COMISION DE VECINDAD PERUANO-ECUATORIANA

I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana es la instancia de nivel político y de carácter representativo encargada de impulsar, apoyar y coordinar en forma dinámica la cooperación e integración entre los dos países, prestando especial atención al desarrollo de las regiones fronterizas y a la complementación empresarial y productiva. Está conformada por representantes de alto nivel de los sectores público y privado del Perú y del Ecuador.

Artículo 2.- La Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana identifica y promueve los proyectos e iniciativas que generen una comunidad de intereses, económica y socialmente significativos para ambos países, con particular énfasis en el mejoramiento de la infraestructura, de los servicios y del aprovechamiento de los recursos compartidos.

Artículo 3.- La Comisión de Vecindad está presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países. Su estructura no sustituye a institución nacional o mecanismo bilateral alguno, sino que armoniza y agiliza la consecución de sus objetivos.

Artículo 4.- La Comisión de Vecindad considera todos los temas que tienen relación con el desarrollo económico y social armónico y mancomunado y que promueven la cooperación e integración de los dos países, con prioridad en las regiones fronterizas.

Artículo 5.- La Comisión de Vecindad alentará los vínculos de todos los sectores de la sociedad civil entre los dos países, incluyendo los intercambios comerciales y la inversión privada.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De la Comisión de Vecindad

Artículo 6.- La Comisión de Vecindad está conformada por dos Comisiones Nacionales bajo la Presidencia de los Ministerios de Relaciones Exteriores de Perú y Ecuador, respectivamente.

Artículo 7.- La Comisión de Vecindad se reúne por lo menos una vez al año o cuando los Gobiernos lo decidan, en forma alternada, en el Perú y en el Ecuador, preferentemente en una ciudad fronteriza.

De las Comisiones Nacionales

Artículo 8.- Las Comisiones Nacionales identifican y proponen las orientaciones generales para la cooperación e integración bilateral peruano-ecuatoriana.

Artículo 9.- Conforman las Comisiones Nacionales representantes de los sectores público y privado vinculados a la relación de vecindad que los Gobiernos designen, guardando equivalencia en su respectivo nivel y composición.

Artículo 10.- Las Comisiones Nacionales se reúnen periódicamente a convocatoria de los Ministros de Relaciones Exteriores o de los Secretarios Ejecutivos Nacionales, quienes presidirán las sesiones en ausencia de los Ministros.

De la Secretaría Ejecutiva Binacional

Artículo 11.- La Secretaría Ejecutiva Binacional está conformada por dos Secretarías Ejecutivas Nacionales, una peruana y una ecuatoriana.

Artículo 12.- La Secretaría Ejecutiva Binacional establece las prioridades de las acciones a realizar y es responsable de supervisar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades comprometidos.

Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva Binacional se reúne semestralmente o cuando los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países lo crean conveniente, en forma alternada, en el Perú y en el Ecuador.

De las Secretarías Ejecutivas Nacionales

Artículo 14.- Las Secretarías Ejecutivas Nacionales están conformadas por funcionarios designados por los Ministros de Relaciones Exteriores de cada país, encabezadas por un funcionario de alto nivel que actuará como Secretario Ejecutivo Nacional.

Artículo 15.- Las Secretarías Ejecutivas Nacionales dan cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Comisión de Vecindad, supervisan y coordinan las tareas de los Comités Técnicos Binacionales, actúan como Secretaría de sus correspondientes Comisiones Nacionales y hacen el seguimiento de los compromisos asumidos por las instituciones nacionales.

Artículo 16.- Las Secretarías Ejecutivas Nacionales tienen carácter permanente. Para su funcionamiento los Gobiernos proveerán los recursos y la infraestructura necesarios.

De los Comités Técnicos Binacionales

Artículo 17.- Los Comités Técnicos Binacionales son instancias establecidas por la Comisión de Vecindad, por sectores y temas específicos, para la preparación de programas, proyectos y actividades de interés común.

Artículo 18.- Los Comités Técnicos Binacionales están integrados por funcionarios públicos y representantes del sector privado designados por ambos Gobiernos en función de su competencia para el tratamiento de los temas que son materia de cada Comité.

Artículo 19.- Los Comités Técnicos Binacionales pueden recoger, en consulta con la Secretaría Ejecutiva Binacional, iniciativas que les presenten los sectores académicos, laborales y empresariales, así como las autoridades y entidades representativas de la región fronteriza.

Artículo 20.- Los Comités Técnicos Binacionales se reunirán con la periodicidad y en las sedes que establezca la Secretaría Ejecutiva Binacional.

III. ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS BINACIONALES

Artículo 21.- Constituyen atribuciones de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana:

- a) Adoptar acuerdos y resoluciones de acuerdo con su naturaleza y objetivos;
- b) Aprobar los lineamientos de los programas de cooperación e integración peruano-ecuatoriana;
- c) Impartir instrucciones a los demás órganos de la Comisión de Vecindad;
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones e instrucciones;
- e) Crear o disolver Comités Técnicos Binacionales de acuerdo a las necesidades que se establezca;
- f) Evaluar la ejecución del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- g) Aprobar las modificaciones del presente Reglamento que estime necesarias a la luz de los requerimientos derivados de su aplicación.

Artículo 22.- Constituyen atribuciones de la Secretaría Ejecutiva Binacional:

- a) Proponer a la Comisión de Vecindad el programa anual de actividades de todos los órganos que la componen;
- b) Supervisar y coordinar las tareas de los Comités Técnicos Binacionales y Grupos de Trabajo;

- c) Evaluar la labor de los Comités Técnicos Binacionales y Grupos de Trabajo y asistirlos en el desarrollo de su labor;
- d) Actuar en representación de la Comisión de Vecindad ante otras instancias nacionales e internacionales públicas y privadas cuya labor tenga relación con sus actividades y competencias.

Artículo 23.- Constituyen atribuciones de los Comités Técnicos Binacionales:

- a) Aprobar su programa de trabajo y ponerlo en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva Binacional;
- b) Adoptar resoluciones y recomendaciones sobre la temática de su competencia;
- c) Proponer a la Comisión de Vecindad, a través de la Secretaría Ejecutiva Binacional, acuerdos sobre la temática de su competencia;
- d) Establecer Grupos de Trabajo que agilicen el tratamiento de asuntos puntuales que pudieran surgir en el desarrollo de su labor;
- e) Informar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva Binacional sobre su trabajo, incluyendo sugerencias que pudieran merecer el pronunciamiento de la Comisión de Vecindad.

A N E X O N º 2

CONVENIO ENTRE PERU Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES.

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y del Ecuador, considerando:

Que los Convenios para regular y facilitar el tránsito de personas y vehículos suscritos por el Perú y el Ecuador en 1971 resultan insuficientes e inadecuados a las necesidades actuales en la materia ;

Que es necesario regular y facilitar el tránsito de personas y vehículos privados, el tránsito de vehículos de transporte de pasajeros y carga, el tránsito fluvial, marítimo y aéreo ;

Que para adecuar dicho tránsito a los requerimientos actuales es necesario simplificar y uniformizar los documentos y trámites, así como adoptar medidas que lo agilicen, tanto a escala binacional como transfronteriza ;

Que es conveniente homologar los documentos utilizados en los distintos regímenes y modalidades de tránsito;

Que es necesario cautelar la seguridad y los derechos individuales de las personas que, en uso de las facilidades reconocidas por este Convenio, transitan de un país al otro ;

Que debe contarse con un mecanismo que agilice la recuperación y devolución de vehículos o embarcaciones robados, abandonados, incautados y utilizados como instrumento para actos dolosos ;

Conviene en celebrar el presente *Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves*, contenido en los siguientes artículos :

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Convenio regula el tránsito de personas, vehículos terrestres, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves entre las Repúblicas del Perú y del Ecuador ; establece los requisitos, procedimientos y lugares por donde se realizará dicho tránsito ; y señala, las prescripciones específicas para el tránsito binacional, a escala de todo el territorio de ambas Partes, y para el tránsito transfronterizo, en el ámbito de la Región Fronteriza. El Apéndice A contiene las definiciones utilizadas en el presente Convenio.

Artículo 2.- Los aspectos relativos al tránsito de personas, vehículos terrestres, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves no previstos expresamente en este Convenio serán regulados con referencia a la normativa andina y a otros acuerdos vigentes entre las Partes. En caso de ausencia u omisión en las mismas, se aplicará la legislación nacional correspondiente de cada Parte.

Artículo 3.- El tránsito de personas, vehículos, embarcaciones y aeronaves, del territorio de una Parte al de la otra se efectuará únicamente por los pasos de frontera, puertos y aeropuertos que las Partes habiliten.

Artículo 4.- Los conductores de los vehículos, embarcaciones y aeronaves, cuya internación en el territorio de la otra Parte se haya efectuado al amparo de las normas del presente Convenio, estarán sujetos a sus disposiciones y normas complementarias que se expidan en este marco y, a falta de éstas, a las normas legales vigentes en cada país.

Artículo 5.- El Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo establecido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad peruano-ecuatoriano tendrá a su cargo la promoción, supervisión y evaluación del presente Convenio y demás acuerdos sobre régimen fronterizo vigentes o que pudieran suscribir ambas Partes. La composición y atribuciones de este Comité figuran en el Apéndice B de este Convenio.

TITULO SEGUNDO

DEL TRANSITO DE PERSONAS

Artículo 6.- El control del tránsito de personas que usen las vías terrestres se efectuará sólo una vez y exclusivamente en los Centros de Atención en Frontera -CENAF- o en los puestos de control fronterizo.

Artículo 7.- El tránsito local de personas no será objeto de control documental. Los nacionales de ambas Partes que lo realicen sólo requerirán estar premunidos de su documento de identidad nacional.

Artículo 8.- El nacional mayor o menor de edad y los extranjeros residentes, para transitar del territorio de una Parte al territorio de la región fronteriza de la otra sin ánimo de domiciliarse, deberá portar el documento de identidad nacional y presentar el Comprobante de Tránsito Transfronterizo. Las personas que realicen tránsito binacional requieren llenar la Tarjeta Andina de Migración (TAM).

Artículo 9.- El nacional y extranjero residente menor de edad, para transitar del territorio de una Parte al territorio de la otra sin la compañía de sus padres, requiere de autorización notarial de ambos o de quien tuviere la custodia.

Artículo 10.- El nacional y extranjero residente de una Parte en tránsito transfronterizo podrá permanecer en el territorio de la otra Parte hasta un máximo de treinta (30) días, por cada ingreso. En tránsito binacional la permanencia será hasta por noventa (90) días en cada ingreso, prorrogables hasta por igual período.

Artículo 11.- Las autoridades nacionales competentes no exigirán a los nacionales y extranjeros residentes de una Parte que visiten el territorio de la otra Parte, ningún otro documento o requisito fuera de los establecidos en el presente Convenio.

Artículo 12.- Las autoridades políticas y policiales dispondrán de un término improrrogable de setenta y dos (72) horas, para resolver la situación de los nacionales de una de las Partes que ingresan al territorio de la otra Parte en calidad de indocumentados, o que cometieran faltas a las estipulaciones del presente Convenio, pasibles de ser sancionadas con la expulsión. Es responsabilidad de dichas autoridades velar por el pleno

respeto de los derechos individuales de las personas detenidas hasta el momento en que se resuelva su situación.

Artículo 13.- El tránsito terrestre transfronterizo de personas normado en el presente Título se aplicará inicialmente en las provincias ecuatorianas de El Oro, Loja y Zamora-Chinchipe, y en los departamentos peruanos de Tumbes, Piura y Cajamarca. Las Partes podrán ampliar de común acuerdo dicho ámbito por canje de notas.

TITULO TERCERO

DEL TRANSITO TERRESTRE DE VEHICULOS

CAPITULO 1

DEL TRANSITO DE VEHICULOS PRIVADOS, ALQUILADOS Y OFICIALES

Artículo 14.- El control del tránsito de vehículos privados, alquilados y oficiales, así como el de vehículos menores distintos a las carretillas, carretones o bicicletas, se efectuará una sola vez y exclusivamente en el Centro de Atención en Fronteras -CENAF- o en los puestos de control fronterizo.

Artículo 15.- El conductor debe portar su licencia de conducir, la matrícula del vehículo o tarjeta de propiedad y el Documento Unico de Internación Temporal, que será extendido gratuitamente y sin exigencia de garantía monetaria, por la aduana de ingreso correspondiente.

Artículo 16.- El conductor que realice tránsito transfronterizo o el conductor de un vehículo oficial en tránsito transfronterizo o binacional no requerirá la presentación del Documento Unico de Internación Temporal. La autoridad que hubiere revisado el ingreso del vehículo entregará al conductor la Constancia de Ingreso Vehicular, la misma que será colocada en lugar visible. Dicha Constancia será válida para una sola entrada.

Artículo 17.- El tránsito de carretillas, carretones o bicicletas dentro de la Zona de Libre Tránsito no requerirá de la realización de trámites específicos.

Artículo 18.- El plazo de permanencia del vehículo en el territorio de la otra Parte, estará en función de la autorización de permanencia del conductor.

CAPITULO 2

DEL TRANSITO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TURISTICO

Artículo 19.- El control del tránsito de vehículos turísticos se efectuará una sola vez y exclusivamente en el Centro de Atención en Frontera -CENAF- o en los puestos de control fronterizo.

Artículo 20.- Los conductores deberán portar la licencia de conducir, la matrícula o tarjeta de propiedad, el Documento Unico de Transporte Turístico y la Lista de Grupo Turístico. La autoridad que hubiere revisado el ingreso del vehículo entregará al conductor la

Constancia de Ingreso Vehicular que será colocada en parte visible del mismo, señalando la fecha de ingreso y el tiempo de permanencia, la cual será válida para una sola entrada.

Artículo 21.- La autoridad competente del país de destino autorizará el tiempo de permanencia del vehículo de transporte turístico, el mismo que no podrá exceder de cuarenticinco (45) días. En ningún caso podrá hacer transporte turístico local.

CAPITULO 3

DEL TRANSITO DE VEHICULOS DE PASAJEROS

Artículo 22.- El control del tránsito de vehículos de pasajeros se efectuará una sola vez y exclusivamente en el Centro de Atención en Fronteras -CENAF- o en los puestos de control fronterizo.

Artículo 23.- El tránsito binacional o con destino a terceros países de vehículos de pasajeros se rige por la normativa de la Comunidad Andina y por regulaciones internacionales vigentes para ambas Partes.

Del tránsito transfronterizo de vehículos de pasajeros

Artículo 24.- Los vehículos de pasajeros podrán circular en las rutas autorizadas por el Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo y podrán llevar pasajeros de origen a destino y viceversa. Los transportistas deberán anunciar en forma visible la localidad de origen y de destino en los vehículos, así como los horarios, frecuencias y tarifas en las estaciones.

Artículo 25.- Cada una de las Partes autorizará a las compañías o empresas de transporte de pasajeros que operarán en el transporte transfronterizo, para lo cual extenderá el Documento Unico de Transporte de Pasajeros.

Artículo 26.- El conductor deberá portar su licencia de conducir, la matrícula o tarjeta de propiedad y el Documento Unico de Transporte de Pasajeros.

Del tránsito de taxis

Artículo 27.- Cada una de las Partes autorizará a las compañías o empresas de taxis que operarán en el transporte transfronterizo, para lo cual extenderá el Documento Unico de Transporte de Pasajeros.

Artículo 28.- El conductor deberá portar su licencia de conducir, la matrícula o tarjeta de propiedad y el Documento Unico de Transporte de Pasajeros.

Artículo 29.- El vehículo transportará pasajeros cuyo destino final esté en las regiones fronterizas de ambos países. En ningún caso podrá hacer servicio local de taxi.

CAPITULO 4

DEL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA

Artículo 30.- El control del tránsito de vehículos de carga se efectuará una sola vez y exclusivamente en el Centro de Atención en Frontera -CENAF- o *en los* puestos de control fronterizo.

Artículo 31.- El tránsito binacional o con destino a terceros países de vehículos de carga se rige por la normativa de la Comunidad Andina y por regulaciones internacionales vigentes para ambas Partes.

Artículo 32.- En tránsito transfronterizo, el conductor deberá portar su licencia de conducir, la matrícula o tarjeta de propiedad, el Documento Unico de Transporte de Carga y el Manifiesto de Carga.

Artículo 33.- El plazo de permanencia en el territorio de la otra Parte del vehículo de carga en régimen de tránsito transfronterizo será de un máximo de treinta (30) días por cada ingreso.

Artículo 34.- El tránsito terrestre transfronterizo de vehículos normado en el presente Título se aplicará inicialmente en las provincias ecuatorianas de El Oro, Loja y Zamora-Chinchipec y los departamentos peruanos de Tumbes, Piura y Cajamarca.

TITULO CUARTO

DEL TRANSITO DE EMBARCACIONES FLUVIALES

Artículo 35.- El tránsito de embarcaciones fluviales del territorio de una de las Partes al de la otra Parte se registrá por los acuerdos vigentes y las normas que apruebe el Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 36.- El tránsito de embarcaciones menores del territorio de una de las Partes al de la otra no requiere de matrícula ni de autorización de zarpe.

TITULO QUINTO

DEL TRANSITO DE EMBARCACIONES MARITIMAS PRIVADAS

Artículo 37.- El tránsito binacional de embarcaciones marítimas se registrá por los acuerdos específicos convenidos por ambas Partes, por los convenios multilaterales y por la legislación nacional aplicable.

Artículo 38.- El capitán o piloto y la tripulación de cualquier tipo de embarcación de mar deben portar la licencia para navegar, la matrícula y la autorización de zarpe.

Artículo 39.- Las Partes podrán autorizar rutas regulares de transporte marítimo de pasajeros y carga entre puertos habilitados.

TITULO SEXTO

DEL TRANSITO DE AERONAVES

Artículo 40.- El tránsito binacional de aeronaves se rige por los acuerdos específicos convenidos por las dos Partes y por convenios multilaterales.

Artículo 41.- Para los fines de este Convenio, se entiende como tránsito transfronterizo de aeronaves el que se cumple entre los aeropuertos o aeródromos de las ciudades de la región fronteriza que las Partes habiliten para tal efecto.

Artículo 42.- El transporte aéreo de pasajeros y de carga podrá cumplirse en vuelos regulares y no regulares, en estos últimos casos mediante el uso de taxi aéreo, fletamento, charter o vuelos especiales.

Artículo 43.- Las Partes convienen en señalar los aeropuertos y aeródromos habilitados como de alternativa.

Artículo 44.- Para iniciar sus servicios, las empresas aéreas comerciales deben obtener los permisos correspondientes de las autoridades nacionales competentes de las dos Partes.

Artículo 45.- El piloto de una aeronave comercial en tránsito transfronterizo debe portar la licencia para volar y la matrícula y cumplirá los requisitos establecidos en las disposiciones nacionales pertinentes.

Artículo 46.- En los vuelos transfronterizos regulados por este Convenio, las Partes aplicarán el criterio de vuelo doméstico.

TITULO SEPTIMO

DE LOS VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES ROBADOS, INCAUTADOS, ABANDONADOS Y UTILIZADOS COMO INSTRUMENTO PARA LA COMISION DE DELITOS

Artículo 47.- Los vehículos, embarcaciones o aeronaves identificados por las autoridades nacionales competentes como robados o abandonados serán puestos a disposición del funcionario consular de la otra Parte en la jurisdicción donde fueron localizados, sin dilación y en un plazo no mayor de quince (15) días.

Artículo 48.- El dueño del vehículo, embarcación o aeronave robado o abandonado, en cuanto haya probado dicha calidad ante el funcionario consular podrá entrar de inmediato en posesión del mismo, previo el levantamiento de un acta de entrega-recepción, que será dada a conocer a la autoridad nacional competente, documento suficiente para que el bien pueda ser repatriado.

Artículo 49.- La recuperación y repatriación del vehículo, embarcación o aeronave robado o abandonado estará exenta del pago de toda clase de tasas o gravámenes.

Artículo 50.- Los vehículos, embarcaciones o aeronaves incautados quedarán bajo custodia y responsabilidad de la autoridad nacional competente que conozca el caso.

Artículo 51.- En un plazo de quince (15) días, la autoridad nacional competente pondrá a disposición de la otra Parte, a través del funcionario consular de la jurisdicción respectiva, el vehículo, embarcación o aeronave que hubiera sido incautado, salvo los casos en que las leyes nacionales contemplen el decomiso como sanción.

Artículo 52.- Cuando la autoridad nacional competente exima de responsabilidad al dueño, conductor, capitán o piloto, de inmediato y sin dilación pondrá el vehículo, embarcación o aeronave a órdenes del funcionario consular de la jurisdicción, para la entrega a su dueño conforme a lo previsto en el artículo 51.

Artículo 53.- Las autoridades nacionales competentes intercambiarán cada mes el listado de los vehículos o embarcaciones robados, abandonados y utilizados como instrumento para la comisión de delitos e informarán al Ministerio de Relaciones Exteriores de su país.

TITULO OCTAVO

DE LA COORDINACIÓN Y LA ASISTENCIA ENTRE LAS PARTES

Artículo 54.- Las Partes concentrarán los servicios de migración, aduana, policía, tránsito, transporte, sanidad agropecuaria, turismo, salud y otros servicios en los Centros de Atención en Frontera -CENAF- y en los puestos de control fronterizo. Mantendrán un sistema permanente de coordinación, de asistencia y de ayuda mutua para el mejor desempeño de sus funciones, así como para facilitar el tránsito de personas, vehículos y mercancías.

Artículo 55.- Las autoridades nacionales competentes que cumplan funciones en los Centros de Atención en Frontera -CENAF- y en los puestos de control fronterizo armonizarán sus respectivos reglamentos.

Artículo 56.- Las autoridades nacionales competentes intercambiarán por los medios más expeditivos información sobre las personas detenidas, nacionales de la otra Parte, personas expulsadas impedidas de ingresar al país, prófugos de la justicia por delitos comunes, personas que puedan poner en peligro la salud pública y personas que registren antecedentes penales o policiales por delitos comunes.

Artículo 57.- Las autoridades nacionales competentes prestarán atención y servicio en horarios suficientes y simultáneos en los Centros de Atención en Frontera -CENAF- y puestos de control fronterizo.

Artículo 58.- Las autoridades nacionales competentes de ambas Partes cooperarán en la realización de acciones conjuntas para prevenir y combatir epidemias, plagas y enfermedades contagiosas y se prestarán asistencia en el control fito y zoo-sanitario.

Artículo 59.- El Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo organizará programas regulares y concertados de capacitación del personal de servicios de los Centros de Atención en Frontera -CENAF- y puestos de control fronterizo, orientados a la búsqueda de la aplicación uniforme y expeditiva del presente Convenio, así como de todas las regulaciones orientadas a consolidar las medidas de facilitación que ellos contemplan.

Artículo 60.- Las autoridades nacionales de los Centros de Atención en Frontera -CENAF- y puestos de control fronterizo, concederán todas las facilidades necesarias y la ayuda

indispensable a las autoridades de la otra Parte en caso de desastres naturales, especialmente en lo concerniente al paso de equipos y materiales de socorro.

Artículo 61.- Las reclamaciones o litigios que surjan entre personas naturales o jurídicas de las dos Partes, derivadas del transporte regular de pasajeros, de grupos turísticos o de carga, serán resueltos por las autoridades nacionales competentes, conforme a los reglamentos aprobados por el Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

TITULO NOVENO

DE LAS REGULACIONES COMUNES A DIVERSOS TIPOS DE TRÁNSITO

Artículo 62.- Las autoridades nacionales competentes podrán ampliar el plazo de permanencia de personas o de vehículos, embarcaciones y aeronaves, en casos fortuitos o de fuerza mayor, hasta cuando desaparezcan o se resuelvan los obstáculos o hasta cuando se encuentren habilitados para el retorno.

Artículo 63.- Ninguna autoridad, por ningún concepto, podrá retener el documento de identidad nacional, licencia de conducir y matrícula o tarjeta de propiedad del vehículo a los nacionales o extranjeros residentes de la otra Parte.

Artículo 64.- Cada Parte reconocerá como válida la licencia de conducir, la licencia para navegar, la licencia para volar y la matrícula del vehículo, la embarcación o la aeronave otorgada por la otra Parte.

Artículo 65.- Las autoridades nacionales competentes de las dos Partes procurarán armonizar el sistema de señalización del transporte terrestre, fluvial y marítimo.

Artículo 66.- El conductor, capitán, piloto, oficiales y tripulación de los medios de transporte al ingresar al territorio de la otra Parte, observarán las normas y regulaciones vigentes en materia de tránsito urbano, por carretera, de navegación, aduana, sanidad, migración y policía.

Artículo 67.- Los formatos simplificados del Comprobante de Tránsito Transfronterizo, la Constancia de Ingreso Vehicular, el Documento Unico de Internación Temporal, el Documento Unico de Transporte de Carga, el Documento Unico de Transporte de Pasajeros y el Documento Unico de Transporte Turístico están contenidos en el Apéndice C de este Convenio.

Artículo 68.- Cada Parte autorizará la operación de las empresas nacionales en el transporte transfronterizo de pasajeros, de turistas o de carga, e informará de ello a la otra Parte. Dicha autorización constituirá requisito suficiente para que la otra Parte reconozca la habilitación de esas empresas para la circulación en su territorio.

Artículo 69.- Las autoridades nacionales competentes exigirán a las empresas autorizadas a efectuar el transporte regular de pasajeros, de turistas y de carga, antes de iniciar operaciones, el contar con una póliza de seguro que cubra daños a los conductores, pilotos, tripulantes, pasajeros, turistas, terceros y daños materiales.

Artículo 70.- El Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo aprobará los reglamentos y las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Título.

TITULO DECIMO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71.- El presente Convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de canje de los Instrumentos de Ratificación.

Artículo 72.- El Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo tendrá la facultad de proponer a las Partes las modificaciones al presente Convenio, orientadas a su fortalecimiento y adecuación.

Artículo 73.- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio mediante notificación escrita, la que surtirá efecto despues de trescientos sesenta (360) días.

Artículo 74.- Este Convenio sustituye a los Convenios de Tránsito de Personas y de Vehículos suscritos en 1971, a sus protocolos modificatorios y a sus reglamentos.

APENDICE A

DEFINICIONES UTILIZADAS EN EL CONVENIO ENTRE PERU Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES

AERONAVE COMERCIAL : Es todo tipo de avión, autorizado para efectuar el transporte aéreo de pasajeros, de grupos turísticos o de carga.

AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE : funcionario público facultado para adoptar decisiones o ejecutar acciones en el cumplimiento de sus atribuciones funcionales reconocidas por la ley y los reglamentos de su país.

AUTORIZACION DE ZARPE : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente, mediante el cual se autoriza la salida de la embarcación hacia un destino señalado y para transportar pasajeros, grupos turísticos o carga, según el caso.

CARRETILLA O CARRETON: Es el vehículo menor de dos a cuatro ruedas movido a tracción humana o animal y que cuenta con un registro ante la autoridad municipal de la circunscripción en donde habita su propietario.

CENTRO DE ATENCION EN FRONTERA -CENAF- : Es el conjunto de instalaciones y oficinas ubicado en un solo lugar del paso de frontera construido específicamente para realizar las inspecciones, comprobaciones, trámites o diligencias indispensables para la salida de un país y el ingreso al otro por vía terrestre.

COMPROBANTE DE TRANSITO TRANSFRONTERIZO: Es el formulario gratuito y simplificado, de formato común acordado por las Partes que contiene el nombre de la persona, su domicilio, número de documento de identidad y la fecha de ingreso al territorio de la otra Parte en régimen de tránsito transfronterizo, para efectos exclusivos de registro.

CONDUCTOR : Es la persona facultada por la autoridad nacional competente para conducir el vehículo de la categoría o características señaladas en la licencia.

CONSTANCIA DE INGRESO VEHICULAR: Es el formulario gratuito y simplificado, de formato común acordado por las Partes que informa a las autoridades nacionales competentes que el vehículo portador ha sido autorizado a circular en régimen transfronterizo o binacional, libre de derechos y gravámenes de importación o garantía monetaria.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL: Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente a los nacionales y extranjeros residentes con fines de identificación oficial, en el cual constan los datos fundamentales del titular, tales como los nombres y apellidos, el lugar y la fecha de nacimiento, el oficio o profesión, el estado civil, el domicilio, la fotografía, la firma y la impresión digital.

DOCUMENTO UNICO DE INTERNACION TEMPORAL : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente que faculta a una embarcación o vehículo matriculado en la otra Parte a ingresar libre de derechos y gravámenes de importación o de garantías, pero condicionado a la salida obligatoria.

DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE DE CARGA : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente (o la copia autenticada que extiende dicha autoridad), que faculta a una empresa y a su nómina de vehículos a realizar el transporte público de carga.

DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente (o la copia autenticada que extiende dicha autoridad) que faculta a una empresa y a su nómina de vehículos a realizar el transporte público de pasajeros.

DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE TURISTICO : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente (o la copia autenticada que extiende dicha autoridad) que

faculta a una empresa y a su nómina de vehículos a realizar el transporte de grupos turísticos.

EMBARCACION : Nave de remo, vela o motor, de cualquier categoría, facultada por la autoridad nacional competente para navegar.

EMBARCACION MENOR : Nave de remo, vela o motor con una capacidad de carga inferior a media tonelada.

FUNCIONARIO CONSULAR : Agente diplomático encargado de velar por sus compatriotas en el territorio de la otra Parte.

LICENCIA DE CONDUCIR : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente que faculta al titular a conducir el vehículo de las características o de la categoría señaladas.

LICENCIA PARA NAVEGAR : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente que faculta al titular a manejar la embarcación de las características o de la categoría señaladas.

LICENCIA PARA VOLAR : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente que faculta al titular a conducir la aeronave de las características o de las categorías señaladas.

LISTA DE GRUPO TURISTICO : Es la relación donde constan los nombres, nacionalidad, número del documento de identidad o pasaporte y dirección permanente de cada uno de los turistas que viajan en el vehículo, embarcación o aeronave.

MANIFIESTO DE CARGA : Es el documento elaborado por el transportador autorizado, en el cual se describe y se cuantifica la mercancía que transporta el vehículo y que ingresará al territorio de la otra Parte.

MATRICULA O TARJETA DE PROPIEDAD : Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente, que constituye título de propiedad y mediante el cual se autoriza la circulación del vehículo, embarcación o aeronave, cuyas características se detallan en el mismo.

MERCANCIA : Es todo bien susceptible de ser transportado y sujeto a régimen aduanero.

PASAJERO : Es la persona que viaja en vehículo, embarcación o aeronave de transporte público o comercial, mediante la compra de un boleto.

PASO DE FRONTERA : Es el lugar habilitado por las autoridades nacionales competentes para el ingreso y salida al territorio de la otra Parte, por vía terrestre y fluvial, de personas, vehículos, embarcaciones, animales y mercancías.

PILOTO, CAPITAN O PATRON : Es la persona facultada por la autoridad nacional competente para conducir una embarcación o aeronave de la categoría o características señaladas en la licencia respectiva.

PUERTO HABILITADO : Es el lugar y conjunto de instalaciones dispuestos por la autoridad nacional competente para el arribo de vehículos, embarcaciones o aeronaves provenientes del territorio de la otra Parte y para su salida.

PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO : Instalaciones ubicadas en el paso de frontera donde se cumplen las inspecciones, trámites o diligencias indispensables para la salida de un país y el ingreso al otro, en los lugares en donde no se haya creado un Centro de Atención en Frontera -CENAF-.

REGION FRONTERIZA : Es el territorio de las Partes habilitada para la circulación en régimen de tránsito transfronterizo, según cada modo de transporte establecido en este Convenio.

RETORNO DEL VEHICULO : Es la salida del vehículo del territorio de la otra Parte y el ingreso correlativo en el país donde está matriculado, al finalizar el tiempo de internación temporal o de tránsito transfronterizo.

TARJETA ANDINA DE MIGRACION (TAM) : Es el formulario que deberá llenar el pasajero, en tránsito binacional, para efectos exclusivos de registro.

TAXI : Es el automóvil autorizado y destinado al transporte público de personas.

TRANSBORDO: Es el traslado de mercancías de una embarcación o vehículo a otro.

TRANSITO BINACIONAL: Es el que se efectúa por tierra, agua o aire, desde cualquier punto del territorio de una Parte, a otro cualquiera de la otra Parte, excepto la Región Fronteriza.

TRANSITO LOCAL DE PERSONAS: Es aquel que tiene lugar dentro de la Zona de Libre Tránsito y que requiere, como única condición, portar el documento de identidad nacional.

TRANSITO TRANSFRONTERIZO: Es el que tiene lugar por tierra, agua o aire desde cualquier punto del territorio de una Parte a cualquier punto dentro de la Región Fronteriza de la otra Parte.

TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS: Es el que se efectúa en autobús, con ruta, destino y horario preestablecido por las autoridades nacionales competentes.

TRIPULACION: Es el personal autorizado para conducir y mantener el vehículo, embarcación o aeronave y para atender a los pasajeros en el trayecto.

VEHICULO ABANDONADO: Es aquel que salió de la posesión del dueño, con o sin uso de violencia.

VEHICULO ALQUILADO: Es el utilizado por terceros mediante contrato con la empresa propietaria del mismo.

VEHICULO DE CARGA: Es el autorizado por la autoridad nacional competente para transportar mercancías, mediante el pago del servicio, conforme a tarifas convenidas.

VEHICULO DE PASAJEROS: Es el autorizado por la autoridad nacional competente para el transporte de personas, mediante el pago del servicio, conforme a tarifas establecidas.

VEHICULO INCAUTADO: Es aquel que salió de la posesión de su dueño, por acto de autoridad o de agente de autoridad, a causa de infracciones previstas en las leyes nacionales.

VEHICULO INSTRUMENTO: Es aquel que salió de la posesión del dueño, sin autorización o reconocimiento y que es aprehendido por haber sido utilizado en la ejecución de actos ilícitos por parte de tercera persona.

VEHICULO MENOR : Es el medio de transporte terrestre de dos o tres ruedas con motor (motocicleta) y el de dos, tres o cuatro ruedas sin motor (bicicleta, triciclo, carretilla o carretón).

VEHICULO OFICIAL: Es el destinado al uso exclusivo de autoridades nacionales competentes.

VEHICULO PRIVADO: Es el destinado al uso particular, sin fines lucrativos.

VEHICULO ROBADO: Es aquel que salió de la posesión de su dueño, con o sin uso de violencia, por parte de tercera persona y con ánimo de apropiación.

VEHICULO TURISTICO : Es el destinado al transporte exclusivo de grupos turísticos.

ZONA DE LIBRE TRANSITO: Es el territorio de ambas Partes ubicado a uno y otro lado de un paso de frontera y que se extiende desde el límite internacional hasta el lugar donde se localiza el CENAF o el puesto de control fronterizo, comprendiendo los centros poblados situados dentro de dicho ámbito.

APENDICE B

COMITÉ TÉCNICO BINACIONAL DE RÉGIMEN FRONTERIZO

I. COMPOSICION

El Comité Binacional de Régimen Fronterizo estará integrado de la siguiente forma:

- Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, que será el coordinador de la parte peruana.
- Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, que será el coordinador de la parte ecuatoriana.
- Los jefes de las secciones nacionales de los Comités de Frontera; y
- Los asesores que las Partes designen en función de los temas que se vayan a tratar.

II. REUNIONES

El Comité Binacional de Régimen Fronterizo se reunirá en forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario por acuerdo entre las Partes o a pedido de cualquiera de ellas.

III. ATRIBUCIONES



El Comité Binacional de Régimen Fronterizo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- (a) Supervisar y evaluar la aplicación del Convenio de Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.
- (b) Mantener contacto continuo con las autoridades, las organizaciones de la sociedad civil y con los agentes económicos de la región fronteriza a fin de conocer los avances o las dificultades derivados de la aplicación de dicho Convenio.
- (c) Autorizar las rutas que se habilitarán para el transporte transfronterizo de pasajeros.
- (d) Aprobar las normas sobre tránsito de embarcaciones fluviales que sean necesarias.
- (e) Uniformizar los horarios de atención de los servicios de control fronterizo de ambos países en base a las recomendaciones de cada Comité de Frontera.
- (f) Recomendar a la Comisión de Vecindad la ampliación o habilitación de nuevas Zonas de Libre Tránsito.
- (g) Introducir las modificaciones que sean necesarias al Reglamento de los Comités de Frontera y conocer y resolver los asuntos que le sean planteados por éstos.
- (h) Acordar las medidas que estén a su alcance o presentar recomendaciones a la Comisión de Vecindad a fin de lograr la adopción de normas que aseguren una cabal aplicación del Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, en lo que se refiere al régimen fronterizo.
- (i) Cumplir con las demás responsabilidades que le sean asignadas por la Comisión de Vecindad.

APENDICE C
FORMATOS SIMPLIFICADOS

**FORMATO SIMPLIFICADO DEL COMPROBANTE
DE TRANSITO TRANSFRONTERIZO**

A.- ANVERSO

ESCUDO	ESCUDO	ESCUDO	ESCUDO
REPÚBLICA DEL ECUADOR	REPÚBLICA DEL PERÚ Dirección General de Migraciones y Naturalización	REPÚBLICA DEL ECUADOR	REPÚBLICA DEL PERÚ Dirección General de Migraciones y Naturalización
COMPROBANTE DE TRANSITO TRANSFRONTERIZO		COMPROBANTE DE TRANSITO TRANSFRONTERIZO	
Nombre:		Nombre:	
Domicilio: Provincia/Departamento		Domicilio: Provincia/Departamento	
..... Cantón/Provincia	 Cantón/Provincia	
..... Parroquia/Distrito	 Parroquia/Distrito	
Documento de Identidad Nacional N°		Documento de Identidad Nacional N°	
Sitio de Ingreso		Sitio de Ingreso	
	Tubo I Averiguación Migratoria		Tubo I Unidad
IMPORTANTE: LEER AL REVERSO			

B.- REVERSO

INSTRUCCIONES

1. Este Comprobante de Tránsito Transfronterizo se expide en aplicación del "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves" y autoriza la permanencia en el territorio de la región fronteriza del otro país por un plazo de 30 días, a partir de la fecha de ingreso.
2. Todo ciudadano, peruano y ecuatoriano, así como extranjero residente, deberá llenar el Comprobante de Tránsito Transfronterizo y presentarlo a la autoridad migratoria del país de destino cuando ingresen a él accediéndose al régimen de tránsito transfronterizo.
3. La autoridad migratoria sellará el Comprobante de Tránsito Transfronterizo previa verificación de los datos anotados con el documento de identidad nacional del solicitante, reteniendo el "talón 1- autoridad migratoria" y devolviéndole el "talón 2-usuario".
4. El usuario, durante todo el tiempo de su permanencia en el país visitado, deberá circular premunido de su documento de identidad nacional y del Comprobante de Tránsito Transfronterizo.
5. Al retornar a su país de origen o residencia, el usuario deberá mostrar a la autoridad migratoria del país de salida su documento de identidad nacional y devolver el "talón 2-usuario", el mismo que quedará con dicha autoridad.
6. Cualquier falta u omisión de parte del usuario será sancionada conforme a las leyes nacionales del país en el que ella se hubiera producido.

C.- CARACTERÍSTICAS:

- Formato: 18 x 10 centímetros, en dos talones desglosables
- Papel : bond 80 gramos

1

**FORMATO SIMPLIFICADO DE CONSTANCIA DE INGRESO
VEHICULAR**

A.- ANVERSO

**ESCUDO
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ESCUDO
REPÚBLICA DEL PERÚ
Superintendencia Nacional de Aduanas**

CONSTANCIA DE INGRESO VEHICULAR

El vehículo con matrícula (ecuatoriana) (peruana) N°.....

Marca..... Modelo..... Año de fabricación:..... y Placa de Rodaje N°.....
está autorizado para circular en territorio (peruano) (ecuatoriano) bajo régimen

Transfronterizo

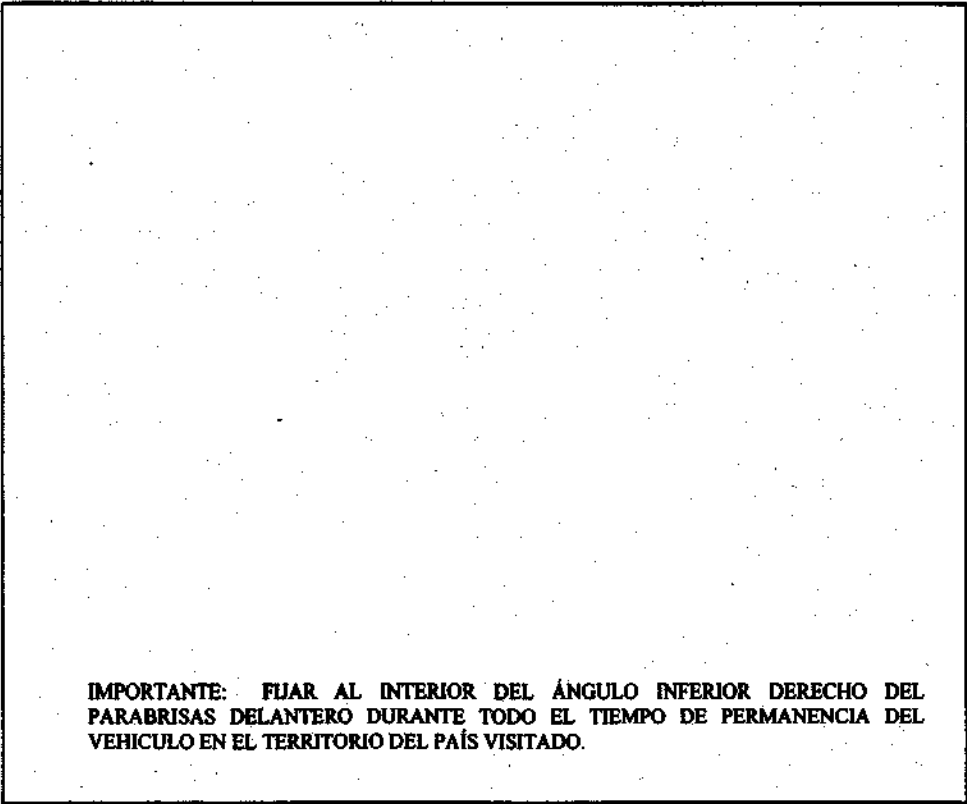
Binacional

desde el
(Fecha)

hasta el
(Fecha)

Lugar y fecha
SELLO DE AUTORIDAD ADUANERA

B.- REVERSO



IMPORTANTE: FIJAR AL INTERIOR DEL ÁNGULO INFERIOR DERECHO DEL PARABRISAS DELANTERO DURANTE TODO EL TIEMPO DE PERMANENCIA DEL VEHICULO EN EL TERRITORIO DEL PAÍS VISITADO.

7

C.- CARACTERÍSTICAS

- Formato : A4 (297 X 210 mm)
- Papel : cartulina blanca
- Impresión : tinta negra



FORMATO SIMPLIFICADO DE DOCUMENTO UNICO DE INTERNACION TEMPORAL

A.- ANVERSO

<p align="center"> ESCUDO REPUBLICA DEL ECUADOR <small>Superintendencia Nacional de Aduanas</small> DOCUMENTO UNICO DE INTERNACION TEMPORAL N° N° 1 - INGRESO </p> <p>Plazo de validez hasta el</p> <p align="center">(PARA SER LLENADO POR EL TURISTA)</p> <p>Nombre del Titular.....</p> <p>Nacionalidad</p> <p>N° de Documento de Identidad Nacional.....</p> <p>Domicilio en su país de origen.....</p> <p>Domicilio temporal en el (Ecuador) (Perú).....</p> <p>Clase de vehículo..... Color.....</p> <p>Marca..... Modelo..... Año.....</p> <p>Motor N°..... Chasis N°.....</p> <p>Valor Estimado US\$..... Placa No.....</p> <p>Equipos, repuestos, accesorios y/u opcionales.....</p>	<p align="center"> ESCUDO REPUBLICA DEL PERU <small>Superintendencia Nacional de Aduanas</small> DOCUMENTO UNICO DE INTERNACION TEMPORAL N° N° 2 - LIBRE CIRCULACION Y SALIDA </p> <p>Plazo de validez hasta el</p> <p align="center">(PARA SER LLENADO POR EL TURISTA)</p> <p>Nombre del Titular.....</p> <p>Nacionalidad</p> <p>N° de Documento de Identidad Nacional.....</p> <p>Domicilio en su país de origen.....</p> <p>Domicilio temporal en el (Ecuador) (Perú).....</p> <p>Clase de vehículo..... Color.....</p> <p>Marca..... Modelo..... Año.....</p> <p>Motor N°..... Chasis N°.....</p> <p>Placa N°..... Monto de Tributos Liquidados US\$.....</p> <p>Equipos, repuestos, accesorios y/u opcionales.....</p>
--	--

B.- REVERSO

B- REVERSO

<p>Declaro que conforme a lo dispuesto en el "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves", constituyo como garantía prendaria a favor del Estado (Ecuatoriano) (Peruano), el vehículo automotor de mi propiedad así como sus equipos, repuestos, accesorios y/u opcionales, cuyos datos consigno en el documento N° 1 "INGRESO" a fin de resguardar los derechos de aduana y demás tributos que pudieran originarse por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la internación temporal del vehículo.</p> <p>En caso que tuviera que ausentarme del país sin el vehículo, me comprometo a dar cuenta inmediatamente del hecho a la Autoridad Aduanera y Policial más próxima, depositando por mi cuenta y riesgo el vehículo en un garaje o depósito a orden de.....(Ecuador), ADUANAS (Perú).</p> <p>NOTA: De no efectuarse la reexportación del vehículo dentro del plazo concedido éste caerá en comiso de modo automático.</p> <p>..... Firma del interesado</p>	<p>Declaro que conforme a lo dispuesto en el "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves", constituyo como garantía prendaria a favor del Estado (Ecuatoriano) (Peruano), el vehículo automotor de mi propiedad así como sus equipos, repuestos, accesorios y/u opcionales, cuyos datos consigno en el documento N° 1 "INGRESO" a fin de resguardar los derechos de aduana y demás tributos que pudieran originarse por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la internación temporal del vehículo.</p> <p>En caso que tuviera que ausentarme del país sin el vehículo, me comprometo a dar cuenta inmediatamente del hecho a la Autoridad Aduanera y Policial más próxima, depositando por mi cuenta y riesgo el vehículo en un garaje o depósito a orden de.....(Ecuador), ADUANAS (Perú).</p> <p>NOTA: De no efectuarse la reexportación del vehículo dentro del plazo concedido éste caerá en comiso de modo automático.</p> <p>..... Firma del interesado</p>
<p>(PARA SER LLENADO POR LA ADUANA)</p> <p>LIQUIDACION DE TRIBUTOS</p> <p>A/V</p> <p>IGV-IVA</p> <p>ISC</p> <p>Otros</p> <p>TOTAL US\$</p>	<p>(PARA SER LLENADO POR LA ADUANA)</p> <p>AUTORIZACION DE INGRESO Y CIRCULACION</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE INGRESO</p> <p>FECHA</p> <p>..... Funcionario de Aduana-Sello y Firma</p>
<p>AUTORIZACION DE INGRESO Y CIRCULACION</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE INGRESO</p> <p>FECHA</p> <p>..... Funcionario de Aduana-Sello y Firma</p>	<p>CONTROL POR LA INTENDENCIA DE ADUANA DE SALIDA</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE</p> <p>FECHA</p> <p>..... Funcionario de Aduana-Sello y Firma (DEVUELVA SE A LA ADUANA DE INGRESO)</p>

C- CARACTERISTICAS

- Formato : A-4 (297 x 210 mm) en dos talones desglosables del mismo tamaño.
- Papel : bond 80 grs.
- Impresión : tinta negra.

1

**FORMATO SIMPLIFICADO DEL DOCUMENTO UNICO DE
TRANSPORTE DE CARGA**

A.- HOJA 1 - ANVERSO

ESCUDO
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCUDO
REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción.

DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE DE CARGA

N°.....

.....
....., autoridad nacional competente de transporte por carretera de la República del (Ecuador) (Perú), en cumplimiento de lo establecido en el "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves" y normas nacionales sobre transporte de mercancías por carretera,

C E R T I F I C A:

Que la empresa.....
con domicilio principal en la ciudad de.....
República del (Ecuador) (Perú), ha sido autorizada para realizar operaciones de transporte transfronterizo de carga con la República del (Perú)(Ecuador) con los vehículos descritos en el Anexo I "Relación de Vehículos Habilitados", que forma parte del presente Documento Unico.

.....
Lugar y fecha de expedición

.....
Fecha de vencimiento

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

B.- HOJA 1 - REVERSO

RENOVACION

Se prorroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte de Carga,
hasta el.....dede

.....

Lugar y fecha

.....

Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

RENOVACION

Se prorroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte de Carga,
hasta el.....dede

.....

Lugar y fecha

.....

Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

RENOVACION

Se prorroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte de Carga,
hasta el.....dede

.....

Lugar y fecha

.....

Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

D.- HOJA 2 - REVERSO

EN BLANCO.

2

1

E.- CARACTERISTICAS

-Formato : A-4 (297 X 210 mm)
-Papel : Bond 80 grs.
-Impresión : tinta negra.

**FORMATO SIMPLIFICADO DEL DOCUMENTO UNICO DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS**

A.- HOJA 1 - ANVERSO

ESCUDO
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCUDO
REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción.

DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

N°.....

....., autoridad nacional competente de transporte por carretera de la República del (Ecuador) (Perú), en cumplimiento de lo establecido en el "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves" y normas nacionales sobre transporte de pasajeros por carretera,

C E R T I F I C A:

Que la empresa..... con domicilio principal en la ciudad de..... República del (Ecuador) (Perú), ha sido autorizada para realizar operaciones de transporte transfronterizo de pasajeros con la República del (Perú)(Ecuador) con los vehículos descritos en el Anexo I "Relación de Vehículos Habilitados", que forma parte del presente Documento Unico.

.....
Lugar y fecha de expedición.

.....
Fecha de vencimiento

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

B.- HOJA 1 - REVERSO

RENOVACION

Se proroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte de Pasajeros, hasta el.....dede

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

RENOVACION

Se proroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte de Pasajeros, hasta el.....dede

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

RENOVACION

Se proroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte de Pasajeros, hasta el.....dede

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

D.- HOJA 2 - REVERSO

EN BLANCO.

J

E.- CARACTERISTICAS

- Formato : A-4 (297 X 210 mm)
- Papel : Bond 80 grs.
- Impresión : tinta negra.

**FORMATO SIMPLIFICADO DEL DOCUMENTO UNICO DE
TRANSPORTE TURISTICO**

A.- HOJA 1 - ANVERSO

ESCUDO
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCUDO
REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción.

DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE TURISTICO

N°.....

....., autoridad nacional competente de transporte por carretera de la República del (Ecuador) (Perú), en cumplimiento de lo establecido en el "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves" y normas nacionales sobre transporte turístico por carretera,

C E R T I F I C A:

Que la empresa..... con domicilio principal en la ciudad de..... República del (Ecuador) (Perú), ha sido autorizada para realizar operaciones de transporte turístico a la República del (Perú)(Ecuador) con los vehículos descritos en el Anexo I "Relación de Vehículos Habilitados", que forma parte del presente Documento Unico.

.....
Lugar y fecha de expedición

.....
Fecha de vencimiento

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

B.- HOJA 1 - REVERSO

RENOVACION

Se proroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte Turístico,
hasta el.....de.....de

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

RENOVACION

Se proroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte Turístico,
hasta el.....de.....de

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

RENOVACION

Se proroga la vigencia de este Documento Unico de Transporte
Turístico, hasta el...de.....de

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello
Autoridad Nacional Competente

D.- HOJA 2 - REVERSO

EN BLANCO.



E- CARACTERISTICAS

- Formato : A-4 (297 X 210 mm)
- Papel : Bond 80 grs.
- Impresión : tinta negra.

ANEXO N° 3

REGLAMENTO DE LOS COMITES DE FRONTERA PERUANO-ECUATORIANOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

Los Comités de Frontera constituyen mecanismos de coordinación binacional que tienen por objeto impulsar y supervisar la aplicación de los acuerdos de régimen fronterizo peruano-ecuatoriano, así como proponer procedimientos y soluciones ágiles y oportunas a los problemas del tránsito de personas, bienes y medios de transporte por los pasos de frontera, puertos y aeropuertos habilitados, en un marco orientado a promover la cooperación, integración y el desarrollo de la región fronteriza.

Artículo 2°

Los Comités de Frontera Peruano-Ecuatorianos estarán conformados por Secciones Nacionales y se constituirán por pares de circunscripciones administrativas de nivel departamental (Perú) y provincial (Ecuador) adyacentes a la línea de frontera común.

Artículo 3°

El presente reglamento se aplicará a los Comités de Frontera correspondientes a los siguientes pares de circunscripciones: EL ORO - TUMBES, LOJA - PIURA y ZAMORA CHINCHIPE - CAJAMARCA. Se aplicará, asimismo, a los futuros Comités de Frontera que los Gobiernos de Perú y Ecuador constituyan mediante canje de notas de sus respectivas Cancillerías.

CAPITULO II

Atribuciones

Artículo 4°

Los Comités de Frontera tendrán las siguientes atribuciones :

- a) Participar activamente en la solución de los problemas operativos del tránsito transfronterizo, binacional e internacional de personas, bienes y medios de transporte.
- b) Evaluar periódicamente el estado de aplicación de los acuerdos sobre régimen fronterizo y elevar informes, incluyendo sugerencias, a los Coordinadores de las Secciones Nacionales del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana.

- c) Cumplir las instrucciones y tomar en cuenta las recomendaciones del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo para la aplicación más eficiente de los acuerdos sobre régimen fronterizo.
- d) Promover la difusión de los acuerdos sobre régimen fronterizo entre los usuarios de los servicios localizados en los pasos de frontera, puertos y aeropuertos de su circunscripción.
- e) Proponer al Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo programas de capacitación destinados a los funcionarios de los organismos responsables de la aplicación de los acuerdos sobre régimen fronterizo, así como organizar y supervisar su ejecución en sus respectivas circunscripciones.
- f) Promover y supervisar programas de reuniones periódicas entre las autoridades de los servicios públicos presentes en los Centros de Atención en Frontera - CENAF - y en los puestos de control fronterizo, orientados a coordinar la fluida y eficiente aplicación de los acuerdos sobre régimen fronterizo.

CAPITULO III

Composición

Artículo 5°

El Comité de Frontera estará presidido en forma alternada por el Prefecto Departamental, cuando la reunión se realice en el Perú, y por el Gobernador de la Provincia, cuando ésta se efectúe en el Ecuador. Estas autoridades ejercerán la Jefatura de sus respectivas Secciones Nacionales.

Artículo 6°

La autoridad que preside la reunión designará, entre las instituciones de su país representadas en el Comité de Frontera, una Secretaría Permanente que ejercerá dicha labor hasta que tenga lugar la próxima reunión.

Artículo 7°

Son miembros del Comité de Frontera los Jefes de los servicios públicos presentes en los CENAF y puestos de control fronterizo, y puertos y aeropuertos habilitados, además del Cónsul o Cónsules de ambos países en las respectivas circunscripciones, según el listado siguiente de instituciones :

PERU - Superintendencia Nacional de Aduanas ; Dirección General de Migraciones y Naturalización ; Policía Nacional del Perú ; Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) ; Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ; Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales ; Comité Transitorio de Administración Regional.

ECUADOR - Ministerio de Gobierno y Policía; Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; Ministerio de Agricultura y Ganadería; ; Ministerio de Turismo; Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; Policía Nacional del Ecuador; Corporación Aduanera del Ecuador; y la Dirección General de Migración.

Artículo 8°

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Frontera representantes del sector público y privado de las circunscripciones departamentales y provinciales que corresponda, provenientes de las áreas de turismo, comercio, industria y actividades afines de ambos países, a quienes se invitará cuando el temario haga pertinente su participación y puedan contribuir a la tarea de orientación y asesoramiento en las materias propias del Comité.

Artículo 9°

Los miembros del Comité de Frontera actuarán en el marco de las atribuciones que les corresponden conforme a sus respectivas legislaciones internas y reglamentos institucionales.

CAPITULO IV

Funcionamiento

Artículo 10°

La autoridad que presida el Comité de Frontera convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias con conocimiento del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 11°

El Comité sesionará en forma ordinaria con periodicidad trimestral en forma alternada en uno y otro país. Sus miembros serán convocados con al menos dos semanas de anticipación. Junto con dicha convocatoria, los miembros del Comité recibirán el temario, el mismo que deberá ser aprobado previamente por el Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 12°

Los Comités podrán sesionar en forma extraordinaria cuando la importancia o urgencia del tema lo requiera, debiéndose observar para ello lo dispuesto en el Artículo 10°.

Artículo 13°

La institución encargada de la Secretaría Permanente del Comité de Frontera se encargará de redactar el acta de las reuniones del Comité, tomando en cuenta los informes elevados por los Grupos de Trabajo que se hubieran constituido de conformidad con el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 14°

El acta de cada reunión contendrá las conclusiones y recomendaciones del plenario del Comité de Frontera e incluirá, además, los informes presentados por los Grupos de Trabajo.

Artículo 15°

El acta será elaborada en dos originales y suscrita por los Jefes de ambas Secciones Nacionales, debiendo ser elevada para el conocimiento y evaluación del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 16°

Cuando una entidad privada o pública no incluida en la nómina definida en el Artículo 7° solicite la consideración de un tema por el Comité de Frontera, el Presidente del mismo evaluará la conveniencia de incorporar dicho tema en la agenda de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 11.

Artículo 17°

Cuando el Comité juzgue que una cuestión excede su competencia, la elevará a la consideración del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 18°

Los Gobiernos proveerán las facilidades y el apoyo logístico necesarios para la realización de las reuniones de cada Comité de Frontera.

CAPITULO V

Grupos de Trabajo

Artículo 19°

Cada Comité de Frontera podrá crear Grupos de Trabajo que tendrán como responsabilidad el análisis y la formulación de propuestas con relación a asuntos específicos comprendidos en las atribuciones del Comité.

Los Grupos de Trabajo estarán integrados por representantes de sectores nacionales o de actividades privadas que sean afines a los temas materia de su competencia. Su labor será coordinada por la autoridad en ejercicio de la Secretaría Permanente, conforme al Artículo 6°.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 20°

Las Secciones Nacionales de los Comités de Frontera deberán dar cuenta de sus actividades a los Coordinadores de las Secciones Nacionales del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 21°

El calendario anual de las reuniones de los diferentes Comités de Frontera será coordinado y aprobado por el Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

T

A N E X O N º 4

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA

LA ASAMBLEA:

Es el órgano decisorio del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*. Está integrada por los miembros de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana creada en el Título II del *Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad*.

EL DIRECTORIO EJECUTIVO BINACIONAL:

Es el órgano ejecutivo del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*. Está formado por ocho directores, cuatro nombrados por el Perú y cuatro por el Ecuador. Para cada Parte, uno será representante del sector público, otro del sector privado, un tercero originario de la región fronteriza y el cuarto será el Director Ejecutivo de los respectivos Capítulos Peruano y Ecuatoriano del Plan. Su presidencia rotará anualmente entre un Director peruano y uno ecuatoriano.

El Directorio Ejecutivo Nacional se reunirá periódicamente para:

- Coordinar los contenidos y evaluar la marcha del Plan Binacional, en especial de los cuatro programas básicos de colocación de recursos a que se refiere el Artículo 20 del Título V del *Acuerdo Amplio*, con énfasis en el relativo al Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, según se describe en el Anexo 5.
- Coordinar el funcionamiento de los mecanismos financieros del Plan Binacional de Desarrollo a fin de velar por el oportuno financiamiento de los programas y proyectos incluidos en dicho Plan.
- Dictar el reglamento interno de funcionamiento del Comité Coordinador Binacional del Plan.
- Preparar el informe anual de sus actividades, que debe presentarse a la Asamblea o Comisión de Vecindad y al Comité Asesor Internacional.

LOS CAPÍTULOES NACIONALES:

Cada Capítulo Nacional contará con un Director Ejecutivo que será también Miembro del Directorio Ejecutivo Binacional y del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo. Su función será velar por la ejecución de los Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura, tanto Productiva como Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas, según se describe en el Anexo 5 del *Acuerdo Amplio*.

Los Capítulos Nacionales del Plan también velarán por la buena marcha de los componentes nacionales de los proyectos binacionales y por la adecuada ejecución de la inversión privada en cada lado de la frontera.

EL COMITE COORDINADOR BINACIONAL:

Estará integrado por el Director Ejecutivo del Capítulo Peruano, el Director Ejecutivo del Capítulo Ecuatoriano y el Secretario Ejecutivo del *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo*.

Sus funciones serán de planeamiento y coordinación y quedarán precisadas en su Reglamento, a ser aprobado por el Directorio Ejecutivo Binacional del Plan.

EL COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL DEL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGION FRONTERIZA:

Estará integrado, a propuesta del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, por representantes de los países e instituciones aportantes a dicho Fondo mediante el mecanismo de Certificados de Paz y Desarrollo.

El Consejo contará con ocho (8) miembros, quienes elegirán a su Presidente entre ellos.

A N E X O N º 5

Programas del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza considera cuatro programas cuyos objetivos se precisan a continuación:

- A. Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva**
Contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva y social en aquellas zonas donde Perú y Ecuador comparten recursos o son de economías complementarias, fortaleciendo el proceso de Integración Fronteriza entre ambos países.
- B. Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva en las Regiones Fronterizas**
Contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva y de servicios en las regiones fronterizas de ambos países, con obras orientadas a brindar facilidades para el tránsito fronterizo, el desarrollo sostenible de zonas con potencialidad productiva, y la construcción de infraestructura física que fomente la interacción local productiva y comercial.
- C. Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas**
Contribuir al mejoramiento de la infraestructura social y cultural en las regiones fronterizas de ambos países, vía la preparación de programas o el desarrollo de obras en salud, educación, saneamiento y desarrollo urbano, servicios básicos y medio ambiente.
- D. Programa de Promoción a la Inversión Privada**
Identificar las áreas y oportunidades de inversión en las cuales pueda participar el sector privado en la ejecución y financiamiento de proyectos, definiendo el marco legal que lo haga factible.

Las necesidades globales de inversión estimadas para estos programas se muestran en el siguiente cuadro resumen, expresado en dólares norteamericanos.

Necesidades de Inversión del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

	Fondos Públicos	Fondos Privados	Total
A. Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva	1,298'000,000	200'000,000	1,498'000,000
B. Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva	400'000,000		400'000,000
C. Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales	500'000,000		500'000,000
D. Programa de Promoción a la Inversión Privada	2'000,000	600'000,000	602'000,000
Total	2,200'000,000	800'000,000	3,000'000,000

Cada uno de estos programas cuenta con diversos proyectos agrupados en diferentes rubros, cuyo resumen y montos estimados de inversión se indican en los siguientes cuadros.

La descripción de estos rubros y la metodología utilizada para determinar los montos de inversión necesarios se explica en las secciones A, B, C y D del presente anexo.

**MONTOS ESTIMADOS DE INVERSIÓN
(US \$ DÓLARES)**

A. PROGRAMA BINACIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA

	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL
A1 Proyecto Puyango - Tumbes	575'000,000	100'000,000	675'000,000
A2 Plan Urbano eje Tumbes-Machala	50'000,000		50'000,000
A3 Interconexión Vial	388'700,000		388'700,000
A3.1 Guayaquil- Piura	80'700,000		80'700,000
A3.2 Arenillas-Sullana	34'000,000		34'000,000
A3.3 Loja-Sullana	37'000,000		37'000,000
A3.4 Loja- Sarameriza	104'000,000		104'000,000
A3.5 Méndez-Yaupi-Borja (Campanquiz-Santiago)*	133'000,000		133'000,000
A4 Manejo de Cuencas Hidrográficas	12'000,000		12'000,000
A5 Reforestación			NP
A6 Evaluación de Recursos Naturales			NP
A7 Estudios Hidromorfológicos para Navegación			NP
A4-A7 No precisados	272'300,000	100'000,000	372'300,000
Subtotal	1,298'000,000	200'000,000	1,498'000,000

* U otra alternativa a estudiar, según el Acuerdo Amplio

B. PROGRAMAS NACIONALES PERUANO Y ECUATORIANO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS REGIONES FRONTERIZAS

	PERU	ECUADOR	Total
B1 Centros Nacionales de Atención en Frontera	4'500,000	4'750,000	9'250,000
B2 Proyectos de Desarrollo Sostenible	36'421,878	20'000,000	56'421,878
B3 Proyectos de Infraestructura Física	149'078,122	165'250,000	314'328,122
B3.1 Represas e irrigaciones	22'720,000	25'000,000	47'720,000
B3.2 Generación de Electricidad	24'860,122	41'350,000	66'210,122
B3.3 Muelles, puertos y atracaderos	18'341,597	15'000,000	33'341,597
B3.4 Aeropuertos y aeródromos	8'611,403	10'000,000	18'611,403
B3.5 Terminales Terrestres	1'250,000	3'000,000	4'250,000
B3.6 Caminos Rurales	73'295,000	70'900,000	144'195,000
B4 Fondo Concursable para pequeños proyectos	10'000,000	10'000,000	20'000,000
Subtotal	200'000,000	200'000,000	400'000,000

C. PROGRAMAS NACIONALES PERUANO Y ECUATORIANO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LAS REGIONES FRONTERIZAS

	PERU	ECUADOR	TOTAL
C1 Salud	24'833,000	25'142,500	49'975,500
C2 Educación	24'786,000	20'132,000	44'918,000
C3 Agua Potable y Alcantarillado	50'785,140	41'383,500	92'168,640
C4 Desarrollo Urbano	54'880,860	58'924,000	113'804,860
C5 Electrificación	26'000,000	16'014,000	42'014,000
C6 Telecomunicaciones	1'810,000	12'000,000	13'810,000
C7 Comunidades Nativas, Medio Ambiente y Reforestación	56'905,000	66'404,000	123'309,000
C8 Fondo Concursable para pequeños proyectos	10'000,000	10'000,000	20'000,000
Subtotal	250'000,000	250'000,000	500'000,000

D. PROGRAMA DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA

	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL
D1 Interconexión de Oleoductos		350'000,000	350'000,000
D2 Interconexión Eléctrica		21'000,000	21'000,000
D3 Circuitos Turísticos			
D4 Exploración y Explotación Minera			
D5 Interconexión de Telecomunicaciones			
D6 Red Bancaria Fronteriza			
D7 Concesiones en infraestructura			
D8 Correo Fronterizo			
D9 Pesca Artesanal, Industrial y Acuicultura	2'000,000		2'000,000
D3-D9 No precisados		229'000,000	229'000,000
Subtotal	2'000,000	600'000,000	602'000,000

A. PROGRAMA BINACIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA

Introducción

Se ha identificado un conjunto de proyectos que por su naturaleza, al compartir espacios físicos adyacentes, recursos hídricos de una misma cuenca o complementar las economías de determinadas regiones fronterizas, tienen un carácter binacional.

Su ejecución obliga a trabajos conjuntos con un nivel estricto de complementariedad, a diferencia de otros proyectos del Programa que se ejecutan independientemente en las regiones fronterizas de cada país.

Es objetivo del programa contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva y social en aquellas zonas donde Perú y Ecuador comparten recursos o son de economía complementaria, fortaleciendo así al proceso de Integración Fronteriza.

La ejecución de este programa permitirá complementar, mejorar o ampliar la infraestructura y la cooperación económica en áreas específicas de gran importancia, así como mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo decisivamente al proceso de Integración Fronteriza

Proyectos del Programa "A"

Los proyectos binacionales han sido agrupados en siete grandes rubros:

- A1 Puyango-Tumbes
- A2 Plan Urbano Regional y de Servicios del Eje Tumbes-Machala
- A3 Interconexión Vial
- A4 Manejo de Cuencas Hidrográficas Binacionales
- A5 Reforestación
- A6 Evaluación de Recursos Naturales
- A7 Estudios Hidromorfológicos para navegación.

Los tres primeros rubros han sido priorizados por la Comisión Binacional, habiendo elaborado los documentos de base para su puesta en marcha, conforme se detalla a continuación.

A1. Puyango Tumbes

Desde 1971 los Gobiernos de Ecuador y Perú han considerado a Puyango-Tumbes como un proyecto binacional prioritario para el aprovechamiento conjunto de aguas de este río para fines de riego, electricidad y control de aguas. Para ello se planteó la construcción de dos represas situadas en Cazaderos y Marcabellí. En cuanto al riego, se convino una cobertura mínima de 50.000 hectáreas en el Ecuador y 20.000 hectáreas en el Perú. En electricidad dos centrales hidroeléctricas generarían un total de 250 Mw.

El proyecto desarrollado hasta la fecha es inviable en las condiciones en que ha sido

diseñado, por su elevado costo (alrededor de 2.200 millones de dólares entre los dos países) y su baja rentabilidad (en promedio del orden del 9%).

Se considera que el proyecto puede ser atractivo para los dos países si se le redimensiona, sin prefijar los alcances y condiciones técnicas para las obras, definiendo claramente las áreas efectivas que deben y pueden ser regadas, estableciendo los requerimientos de regulación de aguas y optimizando la generación eléctrica.

Para ello, y teniendo en cuenta los antecedentes del proyecto, la Comisión Binacional ha elaborado los Términos de Referencia del Estudio de Viabilidad Técnico - Económico.

Objetivo

Redimensionar el proyecto Puyango Tumbes para determinar su viabilidad y conveniencia de ejecución.

Beneficios

Un proyecto redimensionado, que tenga un costo global razonable y una rentabilidad económico-social aceptable, tendría un importante impacto tanto en el Ecuador como en el Perú. Dicho proyecto permitirá: riego en áreas no cubiertas actualmente y que tienen potencialmente un buen desarrollo agrícola, generación eléctrica para satisfacer una creciente demanda nacional e internacional en el futuro, regulación de aguas en zonas sometidas a continuas inundaciones, especialmente en los años en que se presenta el Fenómeno de El Niño.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos etapas del proyecto, cuyos plazos y costos estimados son los siguientes:

1. Estudio de Viabilidad

Plazo: 4 - 6 meses

Costo estimado: 500,000 dólares

Financiamiento: Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo

2. En el caso en que la viabilidad fuera positiva, las siguientes etapas serían:

* Desarrollo de factibilidad del proyecto. Plazo: 12 meses

* Estudios definitivos y documentos de licitación. Plazo: 12 meses

* Construcción de las obras. Plazo: 36 meses

* Costo estimado 674'500,000 dólares.

Costo Total Estimado: 675'000,000 dólares

A.2 Plan Urbano Regional y de Servicios del Eje Tumbes - Machala.

Este eje costanero es clave en las relaciones entre los dos países. Los núcleos poblacionales en esta zona fronteriza son Tumbes en el Perú y Machala en el Ecuador.

La zona es deficitaria en vías de comunicación. La pobreza es la característica

principal de la población. Los indicadores sociales muestran importantes deficiencias, mayores que en el resto de los países. El equipamiento urbano tiene enormes carencias y requiere acciones de planeamiento en materia de servicios básicos, educativos, salud, saneamiento ambiental y obras de defensa ribereña. Adicionalmente, el Fenómeno de El Niño ha afectado severamente la calidad de vida en la zona.

La Comisión Binacional ha determinado que debe elaborarse un plan urbano regional y de servicios para el área comprendida entre Tumbes y Machala, que incluya: las alternativas de desarrollo económico-estratégico, propuestas específicas de proyectos que favorezcan la inversión binacional y la formación de empresas productoras de bienes y servicios, y la propuesta de un programa de acción inmediata para las poblaciones de Huaquillas y Aguas Verdes.

Objetivo

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones en este importante eje fronterizo, facilitando los flujos fronterizos de personas y de mercaderías y promoviendo un ambiente favorable para la integración.

Beneficios

Mejorar la calidad de vida de la población de la zona desde diversos puntos de vista sobre la base de proyectos prioritarios: nuevo puente internacional, mejoramiento y ampliación de la red vial, obras de defensa ribereña y control de inundaciones, equipamiento urbano, saneamiento ambiental, mecanismos financieros para vivienda, facilidades de comunicación, acciones en el ámbito sociocultural y aplicar un programa de acción inmediata para aliviar los problemas en las poblaciones de Huaquillas y Aguas Verdes.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado cuatro etapas del proyecto, cuyos plazos y costos estimados, en dólares norteamericanos, son los siguientes:

1. Plan de Acción Inmediata
Plazo: 6 semanas
Costo: 50,000 dólares
2. Preparación de las bases del Estudio de Factibilidad del Proyecto Urbano Tumbes-Machala
Plazo: 4 meses
Costo: 300,000 dólares
3. Estudio de Factibilidad del Proyecto Urbano
Plazo: 1 año
Costo: 950,000 dólares
4. Desarrollo de Proyectos
Plazo: 10 años
Costo: 48'700,000

Costo Total Estimado: 50'000,000 dólares

A.3 Interconexión Vial

Tanto Perú como Ecuador cuentan con una amplia red de carreteras, con 75,000 km. y 43,000 km. respectivamente. Sin embargo, la interconexión vial peruano-ecuatoriana es muy limitada. Para el tránsito de personas y vehículos se cuenta actualmente sólo con la Carretera Panamericana (Loja-Macará-La Tina- Piura) y con la Carretera Costanera Machala-Huaquillas, Aguas Verdes-Tumbes, que tienen características de carreteras nacionales pero no de ejes de interconexión binacional.

El incremento de los intercambios de diversa naturaleza que debe promoverse entre los dos países en un nuevo ambiente de relaciones de amistad, integración y comercio, requiere de la mejora en las comunicaciones viales básicas.

Objetivo

Revertir la actual situación de interconexión vial y mejorarla para facilitar la integración e intercambio comercial entre Perú y Ecuador.

Beneficios

El mejoramiento e interconexión de las redes nacionales de carreteras en los dos países, reducirá en más del 30% los costos de operación de los vehículos y generará retornos económicos superiores al 25%.

Además se incrementará y optimizará los movimientos de personas, turismo, comercio etc.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado cinco ejes viales prioritarios:

1. Guayaquil- Machala-Huaquillas-Aguas Verdes- Tumbes-Piura
2. Arenillas- Pindal - Zapotillo - Lalamor - Alamor - Lancones - Sullana
3. Loja - Catacocha - Macará - La Tina - Sullana
4. Loja - Vilcabama - Zumba - Chinchipe - Namballe - Jaén - Bagua - Santa María de Nieva - Sarameriza
5. Méndez - Yaupi - Borja - Sarameriza (Campanquiz-Santiago). Se podrá estudiar otras posibilidades, de conformidad con los acuerdos de la Comisión.

En el caso de los cuatro primeros, se deberá uniformizar los criterios técnicos antes de proceder al financiamiento, diseño y construcción. En el eje 5 se deberá tomar la decisión sobre la vía óptima, basándose principalmente en criterios económicos.

Los costos estimados, en millones de dólares, son:

	Perú	Ecuador	Total
Eje Vial 1:	35	45.7	80.7
Eje Vial 2:	12	22	34
Eje Vial 3:	8	29	37
Eje Vial 4:	55	49	104
Eje Vial 5:	105	28	133
Total	215	173.7	388.7

A.4 Manejo de Cuencas Hidrográficas Binacionales

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el Plan:

1. Zarumilla
2. Catamayo - Chira
3. Chinchipe
4. Zamora - Santiago

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

A.5 Reforestación

Se ha identificado un proyecto, el mismo que requiere de estudios previos para su incorporación definitiva en el Plan:

1. Enriquecimiento de bosques degradados en la zona del Pastaza

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

A.6 Evaluación de Recursos Naturales

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el Plan:

1. Cuenca binacional del Río Santiago
2. Cuenca binacional del Río Morona
3. Cuenca binacional del Río Pastaza
4. Cuenca binacional de los ríos Pintoyacu y Tigre
5. Cuenca binacional del Río Napo

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

A.7 Estudios Hidromorfológicos para Navegación

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el Plan:

1. Río Pastaza
2. Río Pintoyacu – Tigre
3. Río Napo

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

B. PROGRAMAS NACIONALES PERUANO Y ECUATORIANO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS REGIONES FRONTERIZAS

Introducción

La región fronteriza de ambos países cuenta con una población que asciende a 2'831,266 habitantes (11.8% del total nacional) y en Ecuador a 1'534,978 habitantes (12.6 % del total nacional) con un total de 4'366,244.

Esta población procede de diversas raíces culturales y se encuentra en una situación económica y social por debajo de los estándares nacionales, sin haber tenido oportunidad de desarrollar sus potencialidades.

Ambas regiones cuentan con importantes recursos naturales, renovables y no renovables, que en gran parte permanecen inexplorados o son explotados inadecuadamente. Tal situación se debe, en gran medida, a la carencia de una adecuada infraestructura productiva y de servicios, y al insuficiente conocimiento científico y tecnológico disponible en la zona.

El objetivo de este programa es contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva y de servicios en las regiones fronterizas, orientada a brindar facilidades para el tránsito fronterizo, al desarrollo sostenible de zonas de potencialidad productiva, y a la construcción de infraestructura física que fomente la interacción local productiva y comercial.

La ejecución de los proyectos considerados en estos programas permitirá: mejorar la calidad de vida de la población de ambas regiones fronterizas, facilitar la integración económica y comercial de ambas regiones fronterizas, proporcionar una relación sostenible con el medio ambiente, elevar la participación de ambas regiones en la actividad económica de los países, y una mayor articulación de cada región entre sí mismas y con su respectivo país.

Proyectos de los programas "B"

Los proyectos de los programas "B" han sido agrupados en cuatro grandes rubros que se ejecutarán en cada país:

- B.1 Centros Nacionales de Atención en Frontera
- B.2 Proyectos de Desarrollo Sostenible
- B.3 Proyectos de Infraestructura Física
- B.4 Fondo Concursable para pequeños proyectos

El monto global de dichos proyectos asciende a 400 millones de dólares, distribuidos en partes iguales en ambos países. A continuación se presenta una breve descripción de los proyectos contenidos en cada rubro, así como los costos involucrados.

B.1 Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF)

La mayor parte del tránsito de personas, vehículos y bienes entre Perú y Ecuador se produce actualmente a través del paso fronterizo que cruza el Puente Internacional sobre el Canal de Zarumilla, uniendo las localidades de Aguas Verdes, en el departamento de Tumbes, en Perú; y Huaquillas, en la provincia de Machala, en Ecuador.

Los servicios fronterizos para facilitar dicho tránsito son brindados en instalaciones poco adecuadas, lo que contribuye a hacer que el cruce de dicho paso fronterizo sea difícil y en ocasiones molesto.

Ante la gran extensión de la frontera común entre Perú y Ecuador ambos gobiernos han determinado, en el marco de las nuevas relaciones, la necesidad de establecer nuevos pasos fronterizos que faciliten la integración y el tránsito fluido de bienes y personas de un lugar a otro.

Objetivo

Realizar los estudios técnicos para construir y equipar Centros Nacionales de Atención en Frontera en los pasos habilitados y que se vayan a habilitar en el proceso de Integración Fronteriza que viven Perú y Ecuador, de modo que se facilite el tránsito de personas, vehículos y mercancías de un lado a otro de la frontera.

Desarrollo y costos del proyecto

Se construirán cuatro Centros Nacionales de Atención en Frontera:

1. Aguas Verdes (Perú) – Huaquillas (Ecuador) o alternativa de paso de frontera a estudiar
2. El Alámor (Perú) – Lalamor (Ecuador)
3. La Tina (Perú) – Macará (Ecuador)
4. Namballe (Perú) – Zumba (Ecuador)

Su costo estimado, en dólares norteamericanos, es:

	<u>Infraestructura</u>	<u>Equipamiento</u>	<u>Total</u>
<u>Perú:</u>	1'380,000	3'120,000	4'500,000
<u>Ecuador:</u>	1'450,000	3'300,000	4'750,000
<u>Total:</u>	2'830,000	6'420,000	9'250,000

Financiamiento

Los estudios serán cubiertos por el Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo a través de su ventanilla de preparación de proyectos.

La ejecución de las obras y su equipamiento será cubierta por otros recursos que se contemplen en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza.

B.2 Proyectos de Desarrollo Sostenible

En la región fronteriza existen áreas cuyo desarrollo requiere un cuidadoso planeamiento para mantener o recuperar su frágil equilibrio ecológico. Esto se hace particularmente patente en lugares de la Amazonía, donde la intervención del hombre ha alterado dicho equilibrio.

En este sentido, es preciso llevar a cabo proyectos de desarrollo sostenible que permitan mejorar la calidad de vida de los pobladores locales respetando el medio ambiente y sus identidades culturales.

Objetivo

Ejecutar proyectos integrales orientados al desarrollo de la base productiva en aquellas zonas de las regiones fronterizas ya identificadas o que se puedan identificar, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus pobladores.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado once proyectos en el Perú, cuyos costos estimados, en dólares norteamericanos, son los siguientes:

1. Zonificación Ecológica	400,000
2. Plan de Ordenamiento Territorial	400,000
3. Utilización sostenible de la Biodiversidad	5'000,000
4. Promoción y asistencia técnica	5'450,000
5. Mejoramiento del Transporte Fluvial a pequeña escala	300,000
6. Núcleos de Desarrollo Sostenible	15'000,000
7. Museo Científico de la Biodiversidad Amazónica	1'700,000
8. Restauración de Inmuebles Históricos Iquitos	4'000,000
9. Centro de Convenciones de Iquitos	2'000,000
10. Desarrollo del Area Güeppi-Pantoja	671,878
<u>11. Instituto Universitario de Ecoturismo</u>	<u>1'500,000</u>
Total	36'421,878

En Ecuador se han identificado los siguientes proyectos:

1. Loja-cantones fronterizos	10'000,000
2. El Oro-cantones fronterizos	5'000,000
<u>3. Zamora-cantones fronterizos</u>	<u>5'000,000</u>
Total	20'000,000

Financiamiento

Los estudios serán cubiertos por el Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo a través de su ventanilla de preparación de proyectos y estudios especiales.

La ejecución de las obras y su equipamiento podrá ser cubierta con recursos del mismo Fondo cuando el presupuesto total de la obra no exceda de US \$ 3'000,000; para montos mayores el financiamiento será cubierto con otros recursos que se contemplan en el

esquema de financiamiento del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

B.3 Proyectos de Infraestructura Física

Las regiones fronterizas no cuentan con infraestructura física suficiente y adecuada que permita cubrir las necesidades de desarrollo humano sostenible ni integrarlas a la actividad económica de sus respectivos países.

Las difíciles condiciones geográficas de ambas agudizan esta realidad. La infraestructura productiva en cada una de estas regiones ha recibido distintos niveles de atención en cada país.

Urge desarrollar proyectos de infraestructura física productiva que impulsen el desarrollo de la agricultura, agroindustria y turismo, el establecimiento de industrias locales, el mejoramiento del transporte marítimo y fluvial, aéreo y terrestre, y una buena interconexión vial dentro de cada región.

Objetivo

Desarrollar proyectos de represas e irrigaciones; generación de electricidad; muelles, puertos y atracaderos; aeropuertos y aeródromos; terminales terrestres y caminos rurales.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado seis rubros en los cuales se desarrollaran proyectos de infraestructura física.

1. Represas e irrigaciones
2. Generación de electricidad
3. Muelles, Puertos y Atracaderos
4. Aeropuertos y Aeródromos
5. Terminales Terrestres
6. Caminos Rurales

En el caso del Perú, estos proyectos se llevarán a cabo en los siguientes ámbitos geográficos, beneficiando a la población que se indica

Departamentos	Provincias	Distritos	Habitantes
Tumbes	3	12	173,604
Piura	12	65	1'467,568
Cajamarca	2	19	308,471
Amazonas	3	15	233,618
Loreto	3	18	647,965
Total	23	129	2'831,226

En el caso del Ecuador, los proyectos se llevarán a cabo en los siguientes sectores geográficos y permitirán atender a la población que se señala a continuación:

<u>Provincias</u>	<u>Cantones</u>	<u>Habitantes</u>
El Oro	14	536,000
Loja	16	422,000
Zamora	5	97,000
Morona Santiago	8	136,000
Pastaza	3	59,000
Napo	7	151,000
Sucumbios	6	134,000
Total		1'535.000

Los costos estimados en dólares norteamericanos de estos proyectos suman las siguientes cifras

Perú:	149'078,122
<u>Ecuador:</u>	<u>165'250,000</u>
<u>Total:</u>	<u>314'328,122</u>

Financiamiento

Los estudios serán cubiertos por el Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo a través de su ventanilla de preparación de proyectos.

La ejecución de las obras y su equipamiento se hará con recursos del mismo Fondo cuando el presupuesto total de la obra no exceda de US \$ 3'000,000; para montos mayores el financiamiento podrá ser cubierto con otros recursos que se contemplen en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.

B.3.1 Represas e irrigaciones

En algunas zonas de las regiones fronterizas existen áreas cuyo desarrollo agrícola está limitado por el régimen de las aguas, por lo general inestable y que en muchos casos es consecuencia de ríos torrentosos en determinadas épocas del año.

A este propósito es necesario realizar pequeñas obras de ingeniería hidráulica, complementada con asistencia técnica, que contribuyan a regular el régimen de las aguas y atienda las necesidades de los agricultores de la zona.

Objetivo

Ejecutar pequeñas obras y proyectos de ingeniería hidráulica en las regiones fronterizas, contribuyendo al desarrollo agrícola sostenido.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado tres áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son:

	Represas	Irrigaciones	Asis. Técnica	Total
Perú	13'400,000	2'670,000	6'650,000	22'720,000
Ecuador	10'000,000	10'000,000	5'000,000	25'000,000
Total	23'400,000	12'670,000	11'650,000	47'720,000

B3.2 Generación de Electricidad

Las regiones fronterizas cuentan con diversos sistemas de generación eléctrica. Algunas localidades están conectadas a los sistemas nacionales o regionales, pero debido a sus peculiares características geográficas, buena parte de la generación de energía eléctrica es local o inexistente.

Es urgente realizar estudios y obras que permitan ampliar la frontera eléctrica y mejorar la oferta de energía en lugares donde es deficitaria.

Objetivo

Realizar obras y proyectos de generación de energía eléctrica en las regiones fronterizas para mejorar la infraestructura productiva.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son:

	Centrales Eléctricas	Energía Alternativa	Total
Perú	15'160,000	9'700,122	24'860,122
Ecuador	40'000,000	1'350,000	41'350,000
Total	55'160,000	11'050,122	66'210,122

B3.3 Muelles, puertos y atracaderos

Las regiones fronterizas no cuentan con adecuada infraestructura que facilite el tráfico fluvial. El medio usual de transporte son embarcaciones de poco calado y de precarias condiciones.

Los puertos fluviales de las regiones fronterizas atienden un comercio limitado tanto en su volumen como en su alcance, concentrándose la mayor actividad en algunos puertos más importantes.

Se necesitan estudios y obras que permitan mejorar la infraestructura portuaria de las regiones, mediante la construcción de puertos, terminales fluviales y embarcaderos.

Objetivo

Construir facilidades portuarias, terminales fluviales y embarcaderos en aquellos puntos de las regiones fronterizas que se han identificado o que se consideran necesarios para un buen transporte fluvial.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son:

	Terminales		
	Fluviales	Embarcaderos	Total
Perú	14'750,000	3'591,597	18'341,597
Ecuador	10'000,000	5'000,000	15'000,000
Total	24'750,000	8'591,597	33'341,597

B3.4 Aeropuertos y Aeródromos

La infraestructura aeroportuaria de las regiones fronterizas es insuficiente para atender sus necesidades de interconexión y sus posibilidades de desarrollo e integración.

En muchos casos el transporte aéreo constituye la única forma de acceso rápido. Las posibilidades de vinculación aérea con el exterior o entre ambas regiones fronterizas se ven limitadas por las malas condiciones de los aeropuertos y aeródromos locales.

Se necesita realizar estudios y obras que permitan mejorar o construir aeropuertos y aeródromos en los lugares donde este tipo de transporte constituya un elemento fundamental para el desarrollo de la zona.

Objetivo

Construir o mejorar la infraestructura aeroportuaria en las regiones fronterizas, contribuyendo a facilitar el transporte aéreo.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han estimado los siguientes costos en dólares norteamericanos:

Perú	8'611,403
Ecuador	10'000,000
Total	18'611,403

B3.5 Terminales Terrestres

Las regiones fronterizas se interconectan vialmente principalmente a través de la Carretera Panamericana, que une las principales ciudades de la costa. Existen servicios de transporte transfronterizo que se realizan en forma desordenada, en parte, debido a no contar con terminales terrestres apropiados.

El establecimiento de nuevas rutas de interconexión fronteriza abre la posibilidad de otros destinos terrestres lo que hace necesario prever facilidades para un ordenado transporte.

Objetivo

Construir terminales terrestres en las localidades de las regiones fronterizas que se determinen, contribuyendo a mejorar el transporte.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han estimado los siguientes costos, en dólares norteamericanos:

Perú	1'250,000
<u>Ecuador</u>	<u>3'000,000</u>
<u>Total</u>	<u>4'250,000</u>

B3.6 Caminos Rurales

Las regiones fronterizas son deficitarias en sistemas viales que retrasan su integración en los respectivos países.

Es indispensable realizar estudios y obras que permitan mejorar la interconexión vial local, integrándola a la red vial nacional de ambos países propiciando el desarrollo económico.

Objetivo

Ejecutar obras y proyectos de vialidad local que contribuyan a mejorar el transporte terrestre interno de las respectivas regiones fronterizas.

Desarrollo y costos del proyecto

En el Perú se han determinado los siguientes proyectos específicos, cuyos costos estimados se consignan en dólares norteamericanos.

<u>Localidades</u>	<u>Kilómetros</u>	<u>costo</u>
San Jacinto Tamarindo	8,7	1'500,000
Chirinos-Achuipe	105	26'250,000
El Alamor - Lancones		3'200,000
Morropón-Huancabamba	158	14'220,000
Huancabamba-Namballe	50	4'500,000
Nieva - Seasme - Sarameriza	45	5'625,000
Borja Morona	72	18'000,000
<u>Total</u>		<u>73'295,000</u>

En Ecuador se han determinado proyectos que alcanzan 70'900,000 dólares norteamericanos

	Cantones	Total
Caminos:	Puyango	600,000
	Olmedo	800,000
	Zapotillo	600,000
	Zaruma	1'000,000
	Macará	400,000
	Pasaje	600,000
	Otros en las provincias de El Oro	
	Loja, Zamora, Morona y Pastaza	60'000,000
Puentes	Todas las Provincias	6'900,000

Resumen de costos estimados, en dólares norteamericanos:

Perú	73'295,000
<u>Ecuador</u>	<u>70'900,000</u>
<u>Total</u>	<u>144'195,000</u>

B.4 Fondo Concursable para pequeños proyectos

Hay proyectos de pequeña envergadura que por su naturaleza solamente pueden ser percibidos con precisión por las autoridades y organismos locales, que por lo general no encuentran un camino adecuado para su financiamiento, y que por su naturaleza no han sido singularizados en el proceso de elaboración del Plan Binacional de Desarrollo de la región fronteriza ni en otros programas de sus respectivos gobiernos.

Es necesario crear un mecanismo que permita apoyar financieramente estas iniciativas, de modo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones.

Objetivo

Establecer mecanismos que permitan canalizar las iniciativas de las autoridades y organismos locales para llevar a cabo obras y proyectos de infraestructura productiva que contribuyan a mejorar la participación ciudadana para el bienestar de la comunidad.

Monto de este proyecto, en dólares norteamericanos

Perú	10'000,000
<u>Ecuador</u>	<u>10'000,000</u>
<u>Total</u>	<u>20'000,000</u>

Financiamiento

Los proyectos serán cubiertos por el Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo a través de su ventanilla de preparación de proyectos.

C. PROGRAMAS NACIONALES PERUANO Y ECUATORIANO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LAS REGIONES FRONTERIZAS

Introducción

Las regiones fronterizas tienen una población procedente de diversas raíces culturales cuya situación económica y social está por debajo de los estándares nacionales, sin haber tenido oportunidad de desarrollar sus potencialidades.

Presenta, por lo general, altos niveles de desnutrición y analfabetismo, una cobertura de salud y de educación insuficiente, un desarrollo urbano desordenado y con deficientes servicios básicos, ausencia de elementos que vinculen orgánicamente a los pueblos indígenas a la sociedad nacional, y alta vulnerabilidad de los ecosistemas.

La población de las regiones fronterizas de ambos países es la siguiente:

Perú	2'831,266 habitantes (11.8% del total)
Ecuador	1'534,978 habitantes (12.6 % del total)
Total	4'366,244 habitantes

El objetivo de estos programas es contribuir al mejoramiento de la infraestructura social y cultural en las regiones fronterizas, en salud, educación, saneamiento y desarrollo urbano, servicios básicos y medio ambiente; facilitando la vinculación orgánica de los pueblos indígenas a la sociedad nacional manteniendo su identidad y la relación con su medio.

La ejecución de estos programas permitirá: mejorar la calidad de vida de la población; facilitar la integración económica, social y cultural; proporcionar los mecanismos para lograr una relación sostenible con el medio ambiente; y una mayor articulación social y cultural de cada región a su respectivo país.

Proyectos de los Programas "C"

Los proyectos de estos programas han sido agrupados en ocho grandes rubros, que se ejecutarán en cada país:

- C.1 Salud
- C.2 Educación
- C.3 Agua Potable y Alcantarillado
- C.4 Desarrollo Urbano
- C.5 Electrificación
- C.6 Telecomunicaciones
- C.7 Comunidades Nativas, Medio Ambiente y Reforestación
- C.8 Fondo Concursable para pequeños proyectos

El monto global de dichos proyectos asciende a 500 millones de dólares, distribuidos en partes iguales en ambos países. A continuación se presenta una breve descripción de los proyectos contenidos en cada rubro, así como los costos involucrados.

Financiamiento:

La ejecución de las obras, su equipamiento y el financiamiento de los programas podrán ser cubiertos con recursos del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo a través de su ventanilla de Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Social, Productiva y de Servicios, cuando el presupuesto total de la obra no exceda de US \$ 3'000,000; para montos mayores el financiamiento podrá ser cubierto con otros recursos que se contemplen en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.

C.1 Salud

Las regiones fronterizas carecen de adecuada cobertura en atención de salud, lo que redundará en altos índices de morbilidad y presencia de enfermedades endémicas. Esta situación se agudiza en la región amazónica de ambos países a causa del aislamiento y de las precarias instalaciones y carencia de personal médico calificado que requiere una actualización permanente.

La infraestructura de salud y su equipamiento resulta inadecuada para atender a la población y existe un déficit de postas sanitarias, centros de salud, hospitales, laboratorios y otras instalaciones.

Asimismo, es urgente ejecutar programas de capacitación que permitan mejorar la cobertura en las regiones fronterizas.

Objetivo

Construir y equipar locales de salud en las regiones fronterizas, estableciendo programas de capacitación médica para mejorar los servicios.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado tres áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son:

	<u>Infraestructura</u>	<u>Equipamiento</u>	<u>Capacitación</u>	<u>Total</u>
Perú:	13'928,000	6'969,000	3'936,000	24'833,000
Ecuador:	14'000,000	7'000,000	4'145,500	25'142,500
Total:	27'928,000	13,969,000	8'081,500	49'975,500

C.2 Educación

La cobertura y la calidad de la educación en las regiones fronterizas son deficientes, tanto en la adecuación de sus programas a las realidades locales como en su infraestructura. En determinadas zonas existen elevados índices de analfabetismo.

La capacitación de profesores en el ámbito rural y en la región amazónica es insuficiente tanto por la falta de programas apropiados como por las dificultades en el transporte.

En esta situación urge realizar obras de infraestructura educativa y desarrollar

programas de capacitación que permitan mejorar los servicios educacionales en las regiones fronterizas.

Objetivo

Construir y equipar locales destinados a mejorar los servicios, estableciendo y elaborando programas para capacitar de modo regular al profesorado, mejorando así las posibilidades de aportar al desarrollo sostenible.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han determinado tres áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

	Infraestructura	Equipamiento	Capacitación	Total
Perú:	8'170,000	5'716,000	10'900,000	24'786,000
Ecuador:	10'000,000	5'132,000	5'000,000	20'132,000
Total:	18'170,000	10'848,000	15'900,000	44'918,000

C.3 Agua Potable y Alcantarillado

La población urbana y rural en las regiones fronterizas carece de adecuados servicios de agua potable y alcantarillado, situación que se agrava en la región amazónica incidiendo en la salud humana y especialmente en la niñez, víctima de enfermedades de origen hídrico como diarreas, parasitosis, etc.

Objetivo

Proveer de servicios de agua potable, alcantarillado y letrinas a las localidades, mejorando el saneamiento ambiental y la salud humana.

Desarrollo y costos del proyecto:

Se han determinado tres áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son:

	Agua Potable	Alcantarillado	Letrinas	Total
Perú:	20'773,440	21'383,280	8'628,420	50'785,140
Ecuador:	25'000,000	14'000,000	2'283,500	41'383,500
Total:	45'773,440	35'383,280	10'912,920	92'168,640

C.4 Desarrollo Urbano

Las localidades en las regiones fronterizas han crecido de manera desordenada, contribuyendo a hacer más agudo y difícil planificar y atender los servicios básicos.

Los organismos de Desarrollo Urbano de Perú y Ecuador, han dictado normas que deben ser puestas en práctica para mejorar el desarrollo urbano de las poblaciones,

disefiando planes de desarrollo urbano y creando infraestructura comunitaria que permita atender las necesidades de servicios.

Objetivo

Diseñar planes de ordenamiento urbano y construir infraestructura comunitaria en las localidades de las regiones fronterizas, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

	Ordenamiento Urbano	Infraestructura Comunitaria	Total
Perú:	32'745,000	22'135,860	54'880,860
Ecuador:	38'924,000	20'000,000	58'924,000
Total:	71'669,000	42'135,860	113'804,860

C.5 Electrificación

Tanto la población urbana como la rural no cuentan con adecuados servicios de distribución eléctrica y muchos lugares de la Amazonía carecen de energía.

Es necesario que los núcleos humanos tengan acceso a fuentes de energía disponibles, sean éstas locales, regionales o nacionales.

Objetivo

Mejorar la distribución de energía eléctrica a través de redes urbanas, interconectando localidades fronterizas vecinas.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

	Redes Urbanas	Interconexión Vecinal	Total
Perú:	25,000,000	1'000,000	26'000,000
Ecuador:	15'014,000	1'000,000	16'014,000
Total:	40'014,000	2'000,000	42'014,000

C.6 Telecomunicaciones

Debido a sus particularidades geográficas, determinadas áreas de las regiones fronterizas carecen de adecuados servicios de telecomunicaciones, tanto en telefonía como en radiofonía y televisión.

El contar con dichos medios contribuye a vincular de una mejor manera a dichas localidades con su región y el resto de su respectivo país.

Objetivo

Mejorar los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo a mejorar la integración de las regiones fronterizas a sus respectivos países.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado tres áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

	Telefonía	Radiofonía	Televisión	Total
Perú:	900,000	350,000	560,000	1'810,000
Ecuador:	8'500,000	1'500,000	2'000,000	12'000,000
Total:	9'400,000	1'850,000	2'560,000	13'810,000

C.7 Comunidades Indígenas, Medio Ambiente y Reforestación

En las regiones fronterizas viven diversos pueblos indígenas, que a pesar de ser parte fundamental de las sociedades nacionales de ambos países viven en una situación de marginalidad. Se hace necesario que sean incorporados a las sociedades nacionales, así como a sus circuitos económicos, con sus propias especificidades y requerimientos.

Su base cultural se funda de un modo determinado en su forma de relacionarse con su hábitat, cuyo equilibrio es frágil no sólo en las áreas que estos pueblos ocupan sino en varios otros puntos de las regiones fronterizas, algunos de los cuales han sufrido intensos procesos de deforestación y deterioro ambiental.

Objetivo

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas, respetando su identidad cultural e incorporando sus conocimientos al manejo de los recursos naturales, y mejorar la preservación del medio ambiente en las regiones fronterizas.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han determinado tres áreas de acción, cuyos costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

	Comunidades Nativas	Medio Ambiente	Reforestación	Total
Perú:	20'100,000	21'875,000	14'930,000	56'905,000
Ecuador:	17'920,000	22'484,000	26'000,000	66'404,000
Total:	38'020,000	44'359,000	40'930,000	123'309,000

C.8 Fondo Concursable para pequeños proyectos

Hay proyectos de pequeña envergadura que por su naturaleza solamente pueden ser percibidos con precisión por las autoridades y organismos locales, que por lo general no encuentran un camino adecuado para su financiamiento, y que no han sido singularizados en el proceso de elaboración del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza ni en otros programas de sus respectivos gobiernos.

Es necesario crear un mecanismo que permita apoyar financieramente estas iniciativas, de modo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones.

Objetivo

Establecer mecanismos que permitan canalizar las iniciativas de las autoridades y organismos locales para llevar a cabo obras y proyectos de infraestructura social que contribuyan a mejorar la participación ciudadana para el bienestar de la comunidad.

Monto de este proyecto, en dólares norteamericanos

Perú	10'000,000
<u>Ecuador</u>	<u>10'000,000</u>
<u>Total</u>	<u>20'000,000</u>

Financiamiento

Los proyectos serán cubiertos por el Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo a través de su ventanilla de preparación de proyectos.

D. PROGRAMA DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA

Introducción

Se ha identificado una serie de proyectos binacionales y nacionales de impacto regional, que pueden ser desarrollados por inversión privada, correspondiendo a los Estados definir el marco legal y de promoción para ello, en el marco de las nuevas relaciones entre ambos países.

La realización de estos proyectos implica un nuevo marco de acuerdos específicos que faciliten y aseguren el desarrollo de distintos proyectos en beneficio de los dos países y en particular de sus respectivas poblaciones fronterizas.

Su ejecución obliga a trabajos conjuntos con un alto nivel de complementariedad, el mismo que se debe dar en el marco del Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.

El objetivo de este programa es identificar las áreas y proyectos de inversión en las cuales pueda participar el sector privado, en la ejecución y financiamiento de los mismos, definiendo el marco legal que lo haga factible.

Esto permitirá complementar, mejorar o ampliar la infraestructura con inversión privada; mejorar la calidad de vida de la población; y contribuir al proceso de Integración Fronteriza.

Proyectos del Programa "D"

Los proyectos han sido agrupados en nueve grandes rubros:

- D.1 Interconexión de Oleoductos
- D.2 Interconexión Eléctrica
- D.3 Circuitos turísticos binacionales
- D.4 Exploración y explotación minera en zona de frontera
- D.5 Interconexión de telecomunicaciones
- D.6 Red Bancaria Fronteriza
- D.7 Concesiones en infraestructura
- D.8 Correo Fronterizo
- D.9 Pesca artesanal, industrial y acuicultura

Los tres primeros rubros tienen carácter binacional, mientras que los otros seis tienen carácter nacional con impacto regional. Los rubros de carácter binacional han sido priorizados por la Comisión Binacional, habiendo elaborado los documentos base para su puesta en marcha, conforme se detalla a continuación.

D.1 Interconexión de Oleoductos

El Ecuador tiene una producción diferida de petróleo pesados del orden de los 100.000 barriles diarios, y se estima que esta cifra podría alcanzar entre 150.000 y 200.000 barriles en el futuro. El Perú tiene un oleoducto que, en su tramo principal, está subutilizado

en un 40% a 70% de su capacidad potencial. Las proyecciones de transporte de crudo en el Perú muestran que esta subutilización se mantendrá.

Existe la posibilidad de utilizar el oleoducto peruano para evacuar el crudo pesado ecuatoriano para lo cual habría que construir un ducto de 180 kilómetros en el Ecuador y de 250 kilómetros en el Perú (paralelo al actual Ramal Norte del oleoducto peruano). Si el estudio de prefactibilidad genera resultados positivos, se deberían dar los pasos necesarios para que se lleve adelante la construcción simultánea y coordinada de los ductos, preferentemente con participación y financiamiento privado.

Para ello, la Comisión Binacional ha elaborado unas "Bases para la contratación de un estudio de prefactibilidad para el proyecto binacional de transporte de hidrocarburos".

Objetivo

Evacuar crudos pesados ecuatorianos por el oleoducto peruano, con ventajas económicas para los dos países.

Beneficios

Ecuador podría evacuar de manera eficiente una parte o la totalidad de los crudos pesados del Oriente y además desarrollar zonas no explotadas en el Sureste de la región amazónica.

Perú optimizaría el uso de su principal oleoducto e incentivaría el desarrollo de nuevos campos en las zonas aledañas.

En conjunto, habría una importante disminución de costos por economías de escala y, además, si los estudios así lo plantearan, se podría optimizar un sistema integral de transporte, procesamiento y comercialización.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos etapas para este proyecto, cuyos plazos y costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

1. Estudio de Prefactibilidad

Plazo: 2 meses

Costo estimado: 3'000,000 dólares

Financiamiento: Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo.

2. Ejecución de las Obras

En el caso en que el estudio de prefactibilidad fuera positivo, el proyecto debería de preferencia ser financiado por el sector privado tanto en el Ecuador como en el Perú.

Los Estados deberían establecer un convenio de transporte.

Costo: 347'000,000 dólares

Plazo: 2 años.

Costo Total Estimado: 350'000,000 dólares

D.2 Interconexión eléctrica

Tanto Ecuador como Perú tienen redes eléctricas nacionales que cubren buena parte de sus respectivos territorios, siendo complementada con redes regionales y en algunos casos con sistemas de generación eléctrica local.

Los dos sistemas, y más particularmente el ecuatoriano, están sometidos a perturbaciones climáticas por su dependencia en centrales hidroeléctricas.

Objetivos

Realizar los estudios correspondientes y avanzar en la interconexión de los dos sistemas eléctricos en tres aspectos:

1. Interconexión de los sistemas de distribución a nivel de mediana tensión de las poblaciones ubicadas en la frontera: Huaquillas / Aguas Verdes, Zapotillo / Pueblo Viejo, Macará / La Tina, Zumba / Namballe
2. Interconexión regional de los sistemas de subtransmisión: Arenillas / Tumbes, Machala / Tumbes
3. Interconexión nacional de los sistemas de transmisión: Milagro- Machala / Tumbes - Piura - Talara

Beneficios

Ventajas operativas, comerciales, económicas y de aprovechamiento racional y eficiente de los recursos energéticos.

Dotar de servicios eléctrico de una manera directa y en el corto plazo a poblaciones que aún no lo poseen, o en forma más económica a las que ya cuentan con él.

Desarrollo y costos del proyecto

Se han identificado dos etapas para este proyecto, cuyos plazos y costos estimados en dólares norteamericanos son los siguientes:

1. Estudios
Plazo: 3 meses
Costo: 1'000,000 dólares
2. Conexión fronteriza
Plazo: 6 meses
Costo: 1'000,000 dólares
3. Conexión Nacional
Plazo: 2 años
Costo: 19'000,000 dólares

Costo Total Estimado: 21'000,000

D.3 Circuitos Turísticos Binacionales

Ecuador y Perú disponen de diversos atractivos y posibilidades de desarrollo turístico entre las que se destacan el ecoturismo, turismo de aventura, religioso, de salud, arqueológico, cultural e histórico, de playas, deportivo, entre otros.

Por razones de carácter étnico histórico, cultural, geográfico y de biodiversidad, la región fronteriza constituye un destino turístico que es necesario articular en productos turísticos promocionables y comercializables.

Para optimizar la oferta turística se hace necesario levantar un inventario de recursos turísticos de los dos países en las zonas fronterizas y sus áreas de influencia con la finalidad de crear un "Banco de Proyectos Turísticos".

Asimismo, resulta conveniente elaborar un plan conjunto de desarrollo turístico que permita divulgar, promocionar, comercializar, capacitar, facilitar y operar de manera conjunta los recursos turísticos complementarios.

Objetivos

Elaborar un Banco de Proyectos Turísticos y formular un Plan Binacional de Desarrollo Turístico, con el propósito de incrementar el turismo en ambos países.

Beneficios

Canalizar iniciativas concretas de desarrollo e integración en la zona de frontera
Mejorar la calidad de vida de los habitantes de esa región.

Desarrollo del proyecto

Establecimiento de un Comité Binacional que se encargará de canalizar iniciativas concretas de desarrollo e integración turística para determinar los proyectos específicos, su financiamiento, formas de promoción, implementación, etc.

D. 4 Exploración y Explotación Minera en Zona Frontera

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el plan:

- 1 Exploración geológica y geoquímica de la cuenca de Lancones
- 2 Exploración geológica y geoquímica de la cuenca de Tumbes
- 3 Exploración geológica y geoquímica de la cuenca de Santiago

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

D.5 Interconexión de Telecomunicaciones

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el plan:

- 1 Telefonía Celular
- 2 Telefonía fija

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

D.6 Red Bancaria Fronteriza

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el plan:

- 1 Instalación de agencias bancarias
- 2 Servicios bancarios interconectados

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

D.7 Concesiones en Infraestructura

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el plan:

1. En mantenimiento de carreteras
2. En línea de transmisión

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

D.8 Correo Fronterizo

Se han identificado los siguientes proyectos, que requieren de estudios previos para su incorporación definitiva en el plan:

1. Localidades fronterizas
2. Localidades en la región fronteriza

Desarrollo y costos del proyecto

No precisado

D.9 Pesca artesanal, industrial y acuicultura

Ecuador y Perú disponen de un apreciable potencial pesquero que no ha sido explotado debidamente en ciertas áreas.

La falta de uniformidad en la normativa legal en materia de pesca provoca conflictos frecuentes derivados de su aplicación.

Objetivos

- Implementar un Acuerdo Marco de Entendimiento entre las instituciones de investigación pesquera de Ecuador, el Instituto del Mar del Perú y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú para fomentar la cooperación interinstitucional a nivel binacional.
- Difundir y promover la celebración de joint ventures entre los dos países en el área de acuicultura.
- Contrarrestar los problemas de desnutrición existente en ambos países mediante la difusión del consumo de productos pesqueros con alto contenido proteico.
- Elaborar un mecanismo destinado a mejorar la normatividad vigente en la zona fronteriza a fin de evitar los incidentes con embarcaciones pesqueras.
- Establecer un régimen de pesca artesanal e industrial para regular, con un sentido de colaboración y mutuo beneficio, las operaciones pesqueras de la zona fronteriza.

Beneficios

Contar con mecanismos encaminados a fomentar la cooperación interinstitucional binacional lo que permitirá el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros de Ecuador y Perú.

Las empresas armadoras ecuatorianas dedicadas a la pesca de atún podrán acceder a la pesca de este recurso en aguas jurisdiccionales peruanas para abastecer a las empresas procesadoras del Perú, previo acuerdo específico.

La promoción del consumo de productos pesqueros permitirá contrarrestar, en parte, los problemas de desnutrición que existen en los dos países.

El desarrollo de proyectos acuícolas, marinos y continentales generará fuentes de trabajo y permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona fronteriza.

La implementación de una normativa uniforme en la zona de tratamiento especial para embarcaciones pesqueras permitirá evitar los frecuentes incidentes que se producen en esa zona.

Desarrollo y costos del proyecto

Costo Estimado: 2'000,000 dólares

ANEXO N° 6

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL FONDO BINACIONAL PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO

OBJETIVO

El objetivo del Fondo es la captación de recursos no reembolsables para proporcionar financiamiento a determinados proyectos y actividades incluidos en el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, con especial énfasis en: recursos para preparación de proyectos y estudios; pequeñas obras de infraestructura productiva, social y de servicios; demandas de grupos organizados de la región sobre la base de recursos concursables y acceso al crédito por micro, pequeñas y medianas empresas productivas.

DESCRIPCION

El Fondo operará bajo los siguientes principios generales:

- Apoyará a beneficiarios en las regiones fronterizas que determinen los Gobiernos del Ecuador y el Perú por común acuerdo.
- Captará recursos y otorgará financiamiento bajo el principio de actuar como ventanilla de segundo piso. El Fondo no prestará o aportará recursos directamente a los beneficiarios.
- Los recursos solo serán entregados a Entidades Ejecutoras que califiquen para operar con recursos del Fondo sobre la base de criterios que la propia organización establezca.
- Las entidades receptoras de recursos suscribirán Convenios de Ejecución con el Fondo, los que serán suscritos por sus máximas autoridades.
- Las operaciones del Fondo se efectuarán con el máximo de transparencia.
- El Fondo contratará con terceros el servicio de tesorería y manejo de recursos financieros.
- El Fondo contratará con terceros la auditoría financiera, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de sus convenios.
- El Fondo tendrá una duración de diez años, pudiendo ser extendido este plazo por común acuerdo de los dos Gobiernos.

MODALIDAD DE OPERACION

El Fondo será una entidad con una mínima infraestructura operativa y contratará con terceros los servicios que requiera.

El Fondo funcionará sobre la base de:

- El Fondo se constituirá con aportes de recursos provenientes de los Gobiernos del Perú y del Ecuador, de los países amigos, de instituciones multilaterales, de organizaciones no gubernamentales y de otras organizaciones privadas. El Fondo emitirá un Certificado de Paz y Desarrollo por cada cinco (5) millones de dólares americanos recibidos.
- El Programa Permanente de Captación de Recursos. Consiste en un programa anualizado que detalla las actividades a realizar por el Fondo para obtener recursos de entidades donantes.
- El Programa de Colocación de Recursos. Es el Programa Anual en el que se asigna a cada una de las ventanillas del Fondo una cifra indicativa de desembolsos sobre la base de convenios de ejecución suscritos o por suscribir.
- Convenios de Ejecución. Son acuerdos operativos que se suscribirán con las entidades que califiquen como elegibles para recibir recursos del Fondo, y que detallarán el destino de los recursos, su modalidad de aplicación y las responsabilidades y deberes de las Partes.

También:

- Contrato de Tesorería. La función de Tesorería se ejecutará por una entidad, de preferencia multinacional, que recibirá, invertirá y desembolsará los recursos en base a los lineamientos que el Fondo establezca y que figurarán en un contrato de servicios que se suscribirá con el Fondo. El contrato especificará la modalidad y nivel de la remuneración por el servicio prestado, así como las obligaciones y responsabilidades de las Partes.
- Contratos de Auditoría Financiera, Supervisión y Evaluación. La función de auditoría financiera, seguimiento y evaluación de los Convenios de Ejecución será realizada por una o más entidades por contrato con el Fondo, sobre la base de una metodología de gestión y evaluación previamente acordada.

Serán ingresos operativos del Fondo:

- Los recursos que aportarán para estos efectos los Gobiernos del Perú y del Ecuador.
- Los intereses que se obtenga por los recursos captados aún no desembolsados.
- Las donaciones que se perciban para ser destinadas a este fin.

Serán gastos operativos del Fondo:

- Los gastos de ejecución del Programa de Captación de Recursos.
- Los pagos por servicios de tesorería, auditoría, supervisión y evaluación.
- Las acciones de difusión de resultados.
- Los gastos administrativos de la operación del Fondo.

VENTANILLAS DEL FONDO

- **Ventanilla de Preparación de Proyectos para la Promoción de la Inversión Privada y Estudios Especiales.** A través de esta ventanilla se financiará los estudios requeridos para la preparación de proyectos de inversión incluidos en el Plan Binacional. Las Entidades Ejecutoras serán las designadas por cada Gobierno en su país, que canalizarán las solicitudes de requerimiento de financiamiento al Fondo previa la confirmación de su prioridad y la verificación de la calidad de la solicitud. Una vez aprobado el financiamiento, la Entidad Ejecutora supervisará la ejecución del estudio o esfuerzo de promoción de la inversión privada e informará al Fondo de los resultados obtenidos.
- **Ventanilla de Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Social, Productiva, Ambiental y de Servicios.** Servirá para financiar pequeños proyectos en las áreas sociales (salud, educación, saneamiento, vivienda, entre otros) así como productiva (energía, riego, comercialización, caminos rurales y vecinales, entre otros), ambiental y de servicios que atiendan a las necesidades de los pobladores de las zonas fronterizas. Un Plan Operativo Anual determinará la asignación de los recursos en función de las prioridades que el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza establezca. La(s) Entidad(es) Ejecutora(s) que cada Gobierno designe será(n) responsable(s) de elaborar el Plan Operativo Anual y presentarlo a consideración del Fondo (en base a una cifra referencial de desembolso anual que el Fondo determine, según la disponibilidad de los recursos). Dichas Entidades Ejecutoras coordinarán la implementación del Plan en su área de influencia, supervisarán su ejecución e informarán al Fondo de la disposición de los recursos y de los resultados obtenidos.
- **Ventanilla de Fondos para Proyectos de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario.** Mediante esta ventanilla se atenderá las demandas de las entidades organizadas de la zona de frontera representativas de la sociedad civil. Las Entidades Ejecutoras recibirán las solicitudes de las partes interesadas, evaluarán y aprobarán las operaciones (que serán de carácter no-reembolsable) en base a criterios específicos que establecerá el Fondo y que figurarán en el Convenio que suscribirán con el Fondo. Los recursos financieros sólo se podrán dedicar a inversiones en infraestructura social, productiva y de servicios, que no estén incluidas en el Plan Operativo Anual mencionado en la ventanilla anteriormente descrita. Las Entidades Ejecutoras serán preferentemente representativas del sector privado, incluyendo Organizaciones No Gubernamentales, y operarán sobre la base de un fondo revolvente establecido de común acuerdo con el Fondo.

- **Ventanilla para la Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.** Los recursos de esta ventanilla se destinarán a fortalecer y apoyar la acción de entidades públicas o privadas de la zona fronteriza que actúan en apoyo de la gestión de la micro, pequeña y mediana empresa. Los recursos pueden ser utilizados como fondos reembolsables (financiamiento) o no reembolsables. Cada Gobierno designará una Entidad Coordinadora del Programa, que propondrá al Fondo la selección de las Entidades Ejecutoras en cada país, sobre la base de criterios pre-establecidos, y supervisará la utilización de los recursos que se les asigne. Cada Entidad Ejecutora firmará un Convenio con el Fondo, con intervención de la Entidad Coordinadora.

ORGANIZACION DEL FONDO

El Fondo estará conformado por los siguientes órganos:

La Asamblea

Es el Órgano de dirección política; está conformado por representantes al más alto nivel de ambos Gobiernos. Se reúne dos veces al año para aprobar el Programa de Captación de Recursos que le proponga el Directorio y los lineamientos de política para su aplicación. La Asamblea estará integrada por los mismos miembros del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

El Directorio

Es el Órgano Ejecutivo del Fondo; está conformado por ocho delegados, tres nombrados por cada país y los Directores Ejecutivos de los Capítulos Peruano y Ecuatoriano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza. Por lo menos uno de cada país será representante del sector privado y uno será originario de la zona fronteriza. El Directorio se reúne periódicamente para:

- Aprobar el Programa de Captación de Recursos.
- Aprobar el Programa de Colocación de Recursos por programas (ventanillas).
- Crear nuevos Programas, por excepción y previo estudio justificatorio.
- Aprobar los convenios con las entidades ejecutoras.
- Aprobar y suscribir el Contrato de Tesorería.
- Aprobar y suscribir los contratos de auditoría financiera, supervisión y evaluación.
- Nombrar al Secretario Ejecutivo y a la planta de personal.
- Aprobar las normas operativas del Fondo.
- Establecer Grupos Asesores cuando lo considere conveniente.
- Aprobar un informe anual de actividades y balance de gestión financiera que será remitido a la Asamblea para su consideración.

La Secretaría Ejecutiva.

Estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será un profesional con experiencia técnica y altas cualidades profesionales y personales que no deberá tener necesariamente la nacionalidad de una de las Partes. Le corresponderá:

- Preparar y proponer el Programa de Captación de Recursos.
- Preparar y proponer el Programa de Colocación de Recursos.
- Informar sobre las propuestas de convenios con entidades ejecutoras que propongan los países y suscribirlos, a nombre del Fondo, previa aprobación por el Directorio.
- Proponer los contratos que sean del caso.
- Representar al Fondo en la ejecución de las relaciones contractuales de tesorería, auditoría financiera, evaluación y seguimiento.
- Preparar y ejecutar la difusión de las actividades del Fondo en beneficio de la población de ambos países.



9.

**Convenio de Aceleración y Profundización del
Libre Comercio entre el Perú y Ecuador**

CONVENIO DE ACELERACION Y PROFUNDIZACION DEL LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERU Y EL ECUADOR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador;

Conscientes que la liberalización del comercio bilateral permitirá afianzar las relaciones entre Perú y Ecuador, en esta nueva etapa de profunda vinculación de los dos países;

Convencidos que un comercio libre significará la apertura de nuevas oportunidades para los agentes económicos, que impulsará el crecimiento económico de ambos países;

Seguros que la vinculación de los empresarios en los ámbitos del comercio y la inversión conducirá a aumentar el grado de confianza y cooperación recíprocas;

Considerando que mediante Decisión 414 de la Comunidad Andina, se acordó el Programa de Liberación del Perú y los Países Miembros, para conformar la Zona de Libre Comercio hasta el año 2005;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo de Cartagena;

Deciden acordar la aceleración y profundización del proceso de desgravación, según se establece en el presente Convenio;

PRIMERA

La aceleración y profundización del proceso de desgravación arancelaria, tendiente a incrementar las corrientes de comercio entre las Partes, se realizará de la siguiente manera:

1. Los productos contenidos en el Anexo II de la Decisión 414 de la Comunidad Andina, se liberarán de gravámenes a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Convenio.

2. Los productos contenidos en el Anexo III de la Decisión 414 de la Comunidad Andina se liberarán de gravámenes el 31 de diciembre del año 1999, según el siguiente cronograma:

a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Convenio	30%
a partir del 31/12/1998	50%
a partir del 31/12/1999	100%

3. Los productos del Anexo VIII de la Decisión 414 de la Comunidad Andina se liberarán de gravámenes el 31 de diciembre del año 2000, según el siguiente cronograma:

a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Convenio	30%
a partir del 31/12/1998	50%
a partir del 31/12/1999	75%
a partir del 31/12/2000	100%

4. Los productos de los Anexos IV al VII de la Decisión 414 de la Comunidad Andina, se liberarán de gravámenes a las importaciones el 31 de diciembre del año 2001. Hasta la fecha prevista para la desgravación total, se aplicarán los márgenes de preferencia establecidos en la Decisión 414 de la Comunidad Andina.

5. Mediante la desgravación inmediata de una nómina de productos que acuerden ambas Partes, en un plazo de 90 días, contados a partir de la vigencia del presente Convenio.

Adicionalmente, mantendrán su desgravación arancelaria total los productos que se establecen a continuación:

1. Acuerdo Bilateral de Comercio entre Ecuador y Perú suscrito el 14 de noviembre de 1992 y ampliación al Convenio Bilateral firmado el 13 de diciembre de 1995.
2. Los contenidos en el Anexo I de la Decisión 414 de la Comunidad Andina.
3. Los productos incluidos en la Decisión 356 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

SEGUNDA

Se exceptúan del compromiso contenido en los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula PRIMERA, hasta un máximo de ciento cincuenta subpartidas NANDINA que se consideren sensibles para cada país y que consten en los Anexos III al VIII de la Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina. Dicho compromiso no significará un retroceso respecto a los cronogramas de desgravación establecidos en la mencionada Decisión.

TERCERA

De la nómina de productos sensibles señalada en la Cláusula Segunda, no más de cien subpartidas NANDINA cuyo cronograma de desgravación previsto en la Decisión 414 exceda el 31 de diciembre del 2001, se desgravarán según los cronogramas previstos en la Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina. El resto se desgravará, a más tardar, el 31 de diciembre del año 2001.

CUARTA

Las normas aplicables para la calificación del origen de las mercaderías, competencia comercial, salvaguardias y otras, serán aquellas establecidas en el régimen jurídico del Acuerdo de Cartagena.

QUINTA

Cuando por la existencia de distintos niveles de gravámenes aplicados por cualquiera de los dos países a la importación de materias primas, insumos o bienes intermedios, utilizados en la elaboración de productos materia de comercio se presenten distorsiones que afecten al comercio, el país afectado informará al Ministerio responsable de las negociaciones comerciales del otro país su intención de aplicar un derecho correctivo y enviará la información justificatoria prevista en la Decisión 415 de la Comisión de la Comunidad Andina.

El organismo consultado deberá pronunciarse en un plazo máximo de 15 días calendario. De no convenir con la aplicación de esta medida, el país afectado podrá remitir el caso a la Comisión Administradora del Convenio, la que deberá pronunciarse en un plazo máximo de 8 días calendario; si no hubiese pronunciamiento, el país afectado podrá imponer el derecho correctivo correspondiente.

SEXTA

Los dos países acuerdan que los organismos de normalización adoptarán en un plazo de 90 días un reglamento para el reconocimiento recíproco de los certificados de conformidad con las normas técnicas oficiales y obligatorias.

SEPTIMA

Los dos países se comprometen a agilizar los procedimientos establecidos en la Decisión 418 de la Comunidad Andina, para la expedición e inscripción de los registros sanitarios.

OCTAVA

Los dos países se comprometen a eliminar las restricciones sanitarias y fitosanitarias que constituyan obstáculos innecesarios al comercio recíproco.

NOVENA

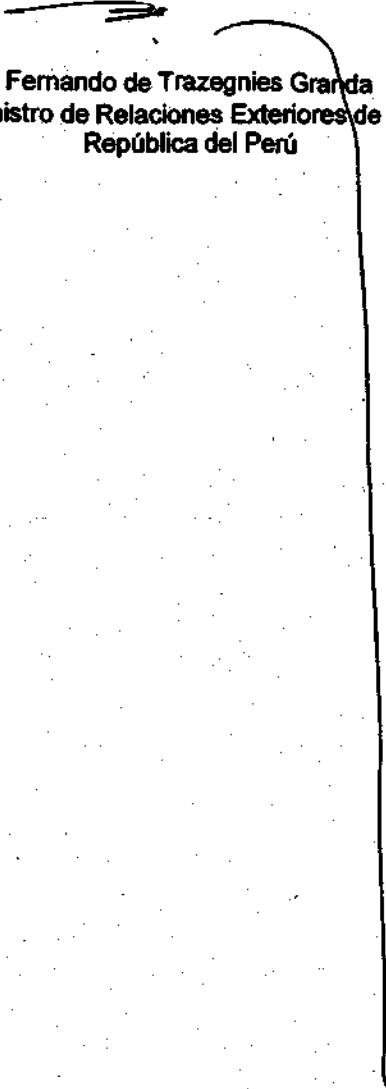
Ambos países se comprometen a negociar un acuerdo de complementación industrial en el sector automotor. Para ello constituirán un grupo de trabajo integrado por representantes gubernamentales y privados de ambos países. El mencionado grupo de trabajo estará presidido por los Organos de Enlace Andinos de cada país y llevará a cabo su primera reunión en el transcurso del presente año.

DECIMA

Con la finalidad de lograr la mejor ejecución del presente Acuerdo, identificar los problemas puntuales en el comercio recíproco y adoptar las medidas para su eliminación, se establece una Comisión Administradora integrada por representantes del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Perú y del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca del Ecuador.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben, y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia, aprobado por las Partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

Hecho en la ciudad de Brasilia, el día 26 del mes de octubre de 1998, en dos ejemplares en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú



José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Ecuador

7

10.

**Acuerdo de Constitución de la Comisión
Binacional Peruano - Ecuatoriana sobre Medidas de
Confianza Mutua y de Seguridad.**

ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA COMISION BINACIONAL PERUANO-ECUATORIANA SOBRE MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA Y DE SEGURIDAD

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador

Reafirmando la vocación de paz de ambos países;

Reafirmando su pleno respeto al Derecho Internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos;

Teniendo presente las Declaraciones emanadas de las Conferencias Regionales de Santiago y de San Salvador sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad;

Comprometidos con los propósitos del artículo primero del Protocolo de Paz Amistad y Límites entre el Ecuador y el Perú, de 1942;

Resueltos a ampliar y enriquecer la experiencia bilateral en materia de confianza mutua y de seguridad para incrementar la cooperación, la estabilidad, la seguridad y la paz entre ambos países;

Acogiendo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Final del Grupo de Trabajo Perú-Ecuador encargado del diseño de un Mecanismo Bilateral para el Fomento de la Confianza entre los dos países en el campo militar del 26 de agosto de 1997 y los acuerdos de las Rondas de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Ecuador y del Perú;

Decididos a poner en práctica el Mecanismo Bilateral para el Fomento de la Confianza en el Campo Militar entre el Ecuador y el Perú;

En cumplimiento de la Declaración de Brasilia de 26 de noviembre de 1997 y su Cronograma de Aplicación de 19 de enero de 1998; y,

Adoptando los acuerdos alcanzados por la Cuarta Comisión sobre Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad, establecida en el Cronograma de 19 de enero de 1998;

Han decidido :

Constituir la Comisión Binacional Peruana-Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad, en los siguientes términos :

ARTICULO I ALCANCE

La Comisión Binacional sobre medidas de Confianza Mutua y de Seguridad tiene carácter permanente y es la más alta instancia en esta materia. En el marco de la metodología del mecanismo bilateral analizará, decidirá y evaluará la conveniencia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad principalmente en el campo militar y, de ser necesario, en otros campos relacionados con éste, dentro de un proceso bien definido, dinámico, secuencial, incremental y retroalimentado a lo largo del tiempo.

ARTICULO II FINALIDAD

Generar y afianzar progresivamente la confianza mutua para fortalecer la paz y la seguridad entre el Ecuador y el Perú.

ARTICULO III PRINCIPIOS

La Comisión Binacional sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad se orientará por los siguientes principios:

- 1.- El respeto al derecho internacional, el fiel cumplimiento de los tratados, la solución pacífica de controversias, el respeto a la soberanía de los Estados y de las fronteras internacionales, la no intervención y la prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza, de acuerdo con los principios de las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, base de la convivencia pacífica y de la seguridad entre los Estados y marco para el desarrollo de las medidas de confianza y de la seguridad;
- 2.- La aplicación de las medidas de confianza mutua y seguridad como manifestación de la voluntad política de los Estados para favorecer la paz y la seguridad, debe darse de conformidad con las condiciones geográficas, políticas, sociales, culturales, económicas y con las necesidades de cada país, de la manera que se considere más adecuada; y,
- 3.- El fortalecimiento de la confianza mutua como proceso gradual, integral y de largo plazo, a través del sistema efectivo de comunicación, información y coordinación que desarrolle y profundice las medidas de confianza mutua y de seguridad y considere la incorporación progresiva de componentes compatibles no estrictamente militares.

ARTICULO IV OBJETIVOS

- 1.- Reducir y eliminar la desconfianza, profundizar la confianza y fortalecer efectivamente la seguridad, disminuyendo el riesgo de hostilidades debido a percepciones erróneas de las intenciones recíprocas;
- 2.- Asegurar la continuidad de la experiencia bilateral existente en materia de Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad, desarrollarla y ampliarla;
- 3.- Promover la reflexión bilateral sobre las diferentes aproximaciones referidas al concepto de seguridad en el marco regional y/o hemisférico;
- 4.- Incrementar el entendimiento y la cooperación entre las Fuerzas Armadas, y el conocimiento y la comprensión mutua entre sus miembros; y
- 5.- Contribuir a la estabilidad y al desarrollo de la relación bilateral y, en lo posible, a la mejor comprensión entre las sociedades de ambos países.

ARTICULO V FUNCIONES

- 1.- Aplicar la metodología del mecanismo bilateral para el fomento de la confianza en el campo militar entre el Ecuador y el Perú, identificando las fuentes de la desconfianza en el campo militar y posibles MCMS; tomar decisiones y hacer el seguimiento;
- 2.- Evaluar el mecanismo bilateral para el fomento de la confianza en el campo militar entre el Ecuador y el Perú, potenciarlo, adecuándolo al desarrollo del proceso Ecuatoriano-Peruano de fomento de la confianza y la seguridad;
- 3.- Integrar y, cuando sea del caso, consolidar los dispositivos y procedimientos bilaterales existentes en materia de MCMS;
- 4.- Coordinar las instancias bilaterales existentes de fomento de la confianza, impartiendo las directivas necesarias orientadas a maximizar el aporte de cada una de ellas al proceso de fomento de la confianza;
- 5.- Identificar, diseñar y proponer medidas de confianza mutua en el campo militar y en otros, no militares, relacionados con éste. Para el segundo caso, se establecerán los grupos especializados requeridos;

6.- Verificar el cumplimiento oportuno, continuo y progresivo de las MCMS bilaterales ya adoptadas y de aquellas adicionales que la Comisión Binacional identifique y proponga en el ámbito militar y otros relacionados con éste;

7.- Diseñar y aplicar un procedimiento de comunicación mutua, registro y verificación de ocurrencias;

8.- Realizar el seguimiento y evaluación permanentes del proceso bilateral de fomento de la confianza y seguridad y hacer las recomendaciones correspondientes para fortalecerlo;

9.- Mantener un adecuado enlace y coordinación con las instancias nacionales pertinentes, a través de las secretarías ejecutivas permanentes para el mejor cumplimiento de su finalidad y objetivo;

10.- Servir de foro binacional para el intercambio de ideas orientado al desarrollo de percepciones compartidas sobre cuestiones de confianza mutua y de seguridad en un marco regional;

11.- Desarrollar en las sociedades nacionales el interés y comprensión sobre temas vinculados al fomento de la confianza y la seguridad, a través de:

- a) La promoción de encuentros parlamentarios,
- b) Cursos, seminarios y otros eventos de carácter académico,
- c) La difusión de la importancia de un clima de confianza mutua y mayores niveles de conocimiento y comprensión entre las Fuerzas Armadas y las sociedades,
- d) Otros que se identifiquen como concurrentes al mismo propósito.

12.- Elaborar su reglamento y, cuando se estime necesario, revisarlo.

ARTICULO VI COMPOSICION Y ESTRUCTURA

La Comisión Binacional Ecuatoriano-Peruana sobre medidas de confianza mutua y de seguridad estará integrada por cuatro miembros de cada país, designados por sus respectivos gobiernos: un Oficial General o Almirante de cada una de las tres Ramas o Institutos de las Fuerzas Armadas y un funcionario diplomático con rango de Embajador. Los miembros de la Comisión Binacional podrán estar en servicio activo o pasivo o en situación de actividad o retiro. La Comisión Binacional podrá recurrir a la asistencia de asesores.

Cada parte establecerá una Secretaría Ejecutiva Permanente y designará un Secretario Ejecutivo. Estas Secretarías serán los órganos coordinadores y de apoyo técnico y administrativo. Deberán estar conformadas por personal de las Fuerzas Armadas y del Servicio Diplomático. El número y rango de este personal será determinado por los respectivos Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores.

Las Rondas de Conversaciones de los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas coordinarán sus labores con la Comisión Binacional y funcionarán de acuerdo a su propio Reglamento.

La Comisión Binacional conformará los Grupos de Trabajo Mixtos especializados que considere necesarios.

**ARTICULO VII
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION BINACIONAL**

La Comisión Binacional funcionará de acuerdo a su Reglamento.

La Comisión Binacional celebrará su primera reunión a los treinta días de la entrada en vigor del presente acuerdo en la capital que las partes convengan.

La Comisión Binacional celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán con periodicidad anual y las extraordinarias a solicitud de una de las Partes.

Las reuniones que celebre la Comisión Binacional se realizarán alternadamente en el Ecuador y en el Perú.

10.1
Notas canjeadas por los Gobiernos
del Perú y del Ecuador.

Lima, 26 de octubre de 1998

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Ecuatoriano-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad, que fue elaborado por la Comisión sobre Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad, establecida en el Cronograma de 19 de enero de 1998.

Al respecto, mi Gobierno manifiesta su conformidad con las obligaciones que se contienen en el Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Ecuatoriano-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad acordado entre las delegaciones de los dos países el 20 de mayo de 1998.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar Vuestra Excelencia, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos países, del que forma parte integrante e inseparable el documento anexo a la presente y citado en el párrafo anterior.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia aprobado por las partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

Al Excelentísimo Señor Doctor
José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador
Quito



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

No.20641-67/98GM

Quito, a 26 de octubre de 1998

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Ecuatoriano-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad, que fue elaborado por la Comisión sobre Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad, establecida en el Cronograma de 19 de enero de 1998.

Al respecto, mi Gobierno manifiesta su conformidad con las obligaciones que se contienen en el Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Ecuatoriano-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad acordado entre las delegaciones de los dos países el 20 de mayo de 1998.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar Vuestra Excelencia, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos países, del que forma parte integrante e inseparable el documento anexo a la presente y citado en el párrafo anterior.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia aprobado por las partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


José Ayala-Lasso,
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo Señor Doctor
Fernando de Trazegnies,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.
Lima.-



11.

Acuerdo para la Fijación de Medidas para Asegurar el Funcionamiento Eficaz del Canal de Zarumilla.



11.1
Notas canjeadas por los Gobiernos
del Perú y del Ecuador.

Lima, 26 de octubre de 1998

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a los aspectos relativos a la Administración del Canal de Zarumilla, que fueron abordados en el curso de las conversaciones sustantivas celebradas conforme a la Declaración de Paz de Itamaraty.

Al respecto, mi Gobierno manifiesta su conformidad con las obligaciones para el Perú y para el Ecuador y con las obligaciones conjuntas de los dos países, que se detallan en el "Acuerdo de Bases", así como con las disposiciones contenidas en el "Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas" aprobados durante tales conversaciones sustantivas el 5 de marzo y el 8 de abril del año en curso, respectivamente.

Según lo convenido en dicho "Acuerdo de Bases", el tema del manejo de la "Cuenca del río Zarumilla" deberá ser incluido en el listado de proyectos del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, de conformidad con el resultado de los estudios previos que se encuentran previstos.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar Vuestra Excelencia, constituirá un Acuerdo entre nuestros dos países, del que forman parte integrante e inseparable los dos documentos antes mencionados, cuyos textos se anexan a la presente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia aprobado por las partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

Al Excelentísimo Señor Doctor
José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador
Quito.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 20641-68/98 GM

Quito, a 26 de octubre de 1998

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a los aspectos relativos a la Administración del Canal de Zarumilla, que fueron abordados en el curso de las conversaciones sustantivas celebradas conforme a la Declaración de Paz de Itamaraty.

Al respecto, mi Gobierno manifiesta su conformidad con las obligaciones para el Ecuador y para el Perú y con las obligaciones conjuntas de los dos países, que se detallan en el "Acuerdo de Bases", así como con las disposiciones contenidas en el "Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas" aprobados durante tales conversaciones sustantivas el 5 de marzo y el 8 de abril del año en curso, respectivamente.

Según lo convenido en dicho "Acuerdo de Bases", el tema del manejo de la "Cuenca del río Zarumilla" deberá ser incluido en el listado de proyectos del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, de conformidad con el resultado de los estudios previos que se encuentran previstos.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar Vuestra Excelencia, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos países, del que forman parte integrante e inseparable los dos documentos antes mencionados, cuyos textos se anexan a la presente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia aprobado por las partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Ayala Lasso,
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo Señor Doctor
Fernando de Trazegnies,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.
Lima.-



11.2

Acuerdo de Bases

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CANAL DE ZARUMILLA

ACUERDO DE BASES

I. LA ADMINISTRACION DEL CANAL DE ZARUMILLA

A. Conceptos generales

1. Mediante la construcción hecha por el Perú, en atención a lo dispuesto por la Fórmula Aranha, el Canal de Zarumilla empezó a funcionar en 1947.
2. El tiempo transcurrido y particularmente los eventos hidrológicos extraordinarios en el área han deteriorado la captación y la conducción, llevando a una situación que obliga a un esfuerzo complementario no previsto, con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación peruana establecida en la Fórmula Aranha.
3. Los derechos y obligaciones del Perú y Ecuador con relación al funcionamiento y operación del Canal de Zarumilla, se consignarán en un Reglamento que establecerá el régimen futuro del manejo del Canal para la conducción y la utilización de sus aguas, de conformidad con la Fórmula Aranha.
4. El Reglamento que se acuerde deberá tener en cuenta las propuestas presentadas por el Ecuador (21 de mayo de 1997) y el Perú (5 de marzo de 1998). El Reglamento establecerá una Comisión Binacional Permanente como órgano directivo y responsable de la administración del Canal de Zarumilla.
5. El tema relativo al reparto de los caudales de aguas que discurran por el Canal de Zarumilla ha quedado pendiente para la próxima reunión. Internamente cada país hará las entregas según sus propias legislaciones.
6. Por razones ecológicas, el caudal mínimo que discurrirá por el cauce del río Zarumilla aguas debajo de la captación hasta el mar, será de 0,4 m³/s, cuando exista disponibilidad del recurso.

B. Obligaciones del Perú

Obligaciones inmediatas

7. En la fase de evaluación de daños de las estructuras existentes, estudiar la reconstrucción mejorada de la bocatoma actual o construcción de una nueva, según corresponda, luego de un análisis técnico y económico, informando de los resultados al Ecuador.
8. En la fase de proyecto, presentar a Ecuador para su opinión y sugerencias, los estudios y diseños que fueran necesarios para la reconstrucción de la bocatoma actual o para la construcción de una nueva, que en ambos casos deberá satisfacer los requerimientos modernos exigibles a tal estructura (desarenador, vertedero de excedentes, descargador de fondo, rejillas), incluyendo las necesidades de encauzamiento o protección inmediatamente aguas arriba de la bocatoma.

9. En la fase de ejecución de las obras, reconstruir la bocatoma actual o construir una nueva, asumiendo los costos correspondientes y de acuerdo a los diseños definitivos, convenidos con Ecuador.
10. Incorporar en la bocatoma sistemas automáticos de medición y transmisión instantánea a distancia de información (niveles y caudales), que se capten o que pasen aguas abajo en el río Zarumilla, para conocimiento de Ecuador.
11. Rehabilitar el Canal de Zarumilla en su integridad, a su costo.
12. Solucionar en el sector peruano los problemas que provocan en el Canal obras de derivación de las aguas, especialmente en el kilómetro 2 + 650 m., en el sitio Dos Bocas.

Obligaciones mediatas y permanentes

13. Operar y mantener la bocatoma –nueva o mejorada-, de conformidad con lo que se acuerde en la Comisión Binacional Permanente y en el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla.
Las compuertas serán manejadas por el Perú en cumplimiento de calendarios, horarios y demás modalidades establecidas por la Comisión Binacional Permanente y de común acuerdo con un observador ecuatoriano.
14. Mantener a su costo los sistemas automáticos de medición y transmisión de datos a distancia (niveles y caudales) que se captan o que pasan aguas abajo en el río Zarumilla, para conocimiento de Ecuador.
15. Efectuar el mantenimiento del Canal de Zarumilla asumiendo el cincuenta por ciento de los trabajos o de los costos del mismo.

C. Obligaciones del Ecuador

Obligaciones inmediatas

16. Presentar al Perú sus sugerencias para los estudios y diseños que fueran necesarios para la rehabilitación de la bocatoma actual o de una nueva.
17. Otorgar y garantizar las facilidades necesarias para la realización de estudios en la ribera de la margen derecha del río Zarumilla, aguas arriba de la bocatoma.
18. Efectuar el seguimiento de la rehabilitación de la bocatoma actual o de la construcción de una nueva.
19. Construir a satisfacción de Perú y Ecuador, las obras de encauzamiento, protección u otros, en la margen derecha, inmediatamente aguas arriba de la bocatoma.
20. Colocar terminales compatibles para recibir a distancia, datos (niveles y caudales) que se capten o que pasen aguas abajo en el río Zarumilla, desde la bocatoma y de su sistema automático.

21. Dejar disponibles 10 metros en la margen derecha del Canal y construir en esa franja un camino de servicio.
22. Remover las edificaciones ubicadas al borde del Canal y eliminar el vertimiento de aguas servidas y de aguas saladas con desechos procedentes de cisternas larveras.

Obligaciones mediatas y permanentes

23. Mantener los terminales en territorio ecuatoriano para recibir la información proveniente de sistemas automáticos de medición y transmisión de datos a distancia (niveles y caudales) que se captan o que pasan aguas abajo en el río Zarumilla, desde la bocatoma en Perú.
24. Contribuir al mantenimiento del Canal de Zarumilla, asumiendo el cincuenta por ciento de los trabajos o de los costos, así como el mantenimiento del camino de servicio de la margen derecha que será de costo exclusivo del Ecuador.
25. Efectuar el mantenimiento de las obras de encauzamiento de la bocatoma en su ribera y asumir la totalidad de los costos.

D. Obligaciones conjuntas

26. Mantener el trazado del Canal y remover todos los obstáculos existentes que se opongan al buen funcionamiento del Canal, originados en su respectiva orilla por la acción de la naturaleza o por actividades perjudiciales causadas por sus pobladores; así como eliminar todas las causas de contaminación y los represamientos de arena existentes en el curso del Canal.
27. Los dos países construirán las obras de partición y derivación que acuerden para el aprovechamiento de los respectivos derechos de agua que se establezcan.
28. Limpiar y descontaminar el Canal y sus márgenes.
29. Preparar un Reglamento en función del presente documento, por el cual la Comisión Binacional Permanente para la administración del Canal de Zarumilla tenga, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - 29.1 Planificar anualmente las tareas de mantenimiento del Canal, a partir de las recomendaciones contenidas en el Manual de Mantenimiento (rutinario y excepcional) que presente el estudio para la rehabilitación del Canal.
 - 29.2 Asignar anualmente iguales partidas presupuestales para el mantenimiento del Canal.
 - 29.3 Mantener el Canal mediante la contratación de una empresa privada, de preferencia binacional, o elegir otra opción que decida la Comisión Binacional Permanente.

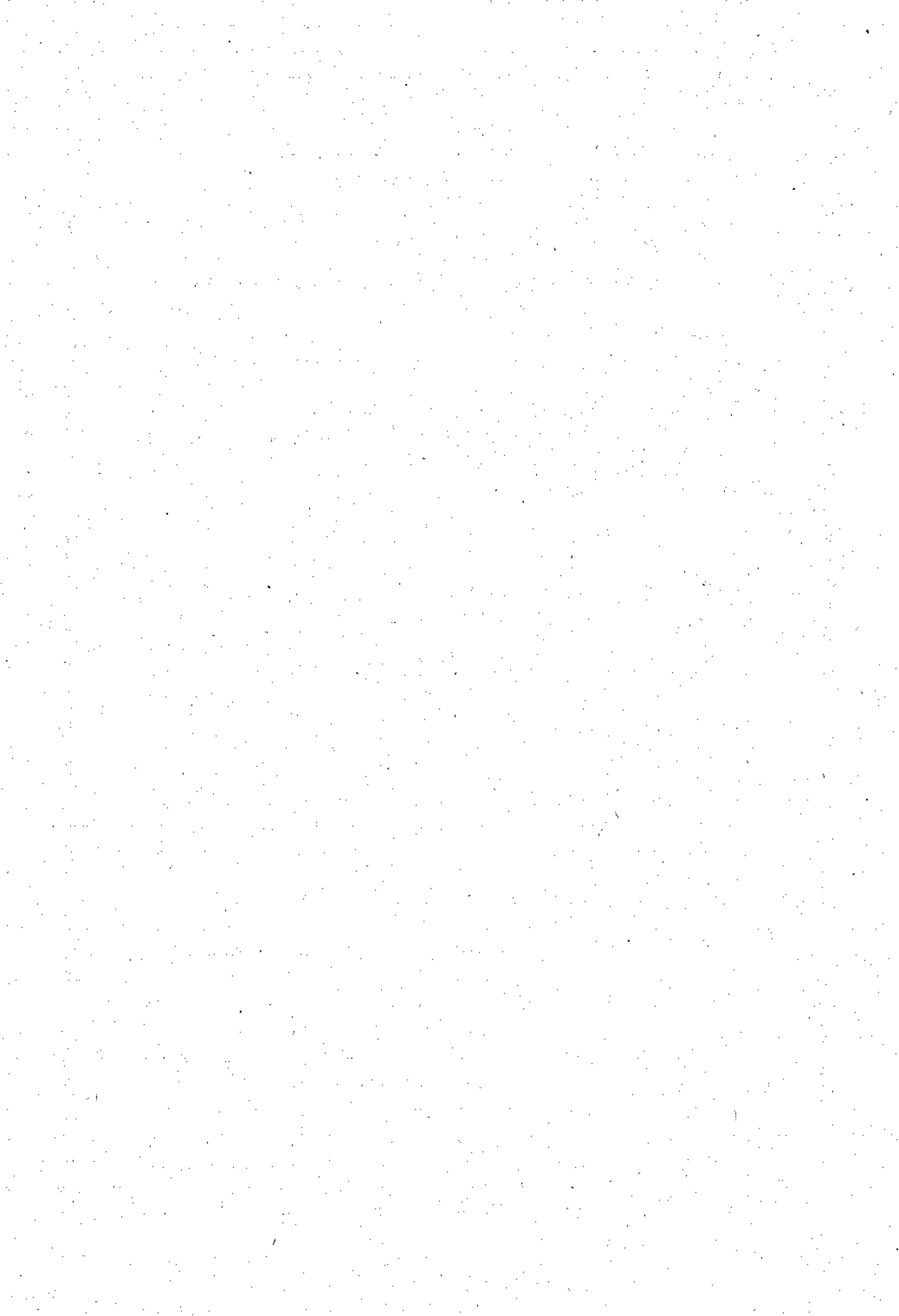
29.4 Acordar turnos para el uso del agua, sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del presente documento.

29.5 Delegar en la Comisión Binacional Permanente la preparación de su propio Manual Operativo en el marco del Reglamento que se acuerde.

30. Analizar la conveniencia de prolongar el Canal revestido en concreto, desde el Puente Internacional hasta el Codo de Hualtaco, en aproximadamente 5kms. siguiendo la línea de frontera.

II. MEDIDAS SOBRE MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO ZARUMILLA

1. Compartir la propuesta ecuatoriana hecha en Washington DC los días 18 y 19 de Febrero de 1.998, en el sentido de incluir este tema en el listado de proyectos a ser considerado por la Comisión de Integración encargada de formular un Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.



11.3
Reglamento para la Administración del
Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL CANAL DE ZARUMILLA Y LA UTILIZACION DE SUS AGUAS

Objetivo y Norma Fundamental

Art. 1º.- El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas que permitan la óptima utilización del agua que fluye por el Canal de Zarumilla, de conformidad con el literal c) de la Fórmula Aranha de 17 de mayo de 1944. Asimismo, poner en funcionamiento el organismo binacional responsable de la administración del canal, en virtud del Acuerdo de Bases adoptado en Quito el 5 de marzo de 1998, por el Grupo de Trabajo sobre el Canal de Zarumilla dentro del marco del cronograma de Río de Janeiro de 19 de enero de 1998.

Art. 2º.- Créase la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la utilización de sus aguas, entidad que en este texto se denominará también "La Comisión".

Art. 3º.- Constituye una obligación perpetua del Perú hacer pasar una parte de las aguas del río Zarumilla por el Canal (lecho viejo), de modo de garantizar el abastecimiento de las poblaciones ecuatorianas.

CONFORMACION DE LA COMISION BINACIONAL PERMANENTE

Secciones Nacionales y sus miembros

Art. 4º.- La Comisión Binacional Permanente estará compuesta de las Secciones Nacionales Ecuatoriana y Peruana, integrada cada una por tres representantes titulares y tres suplentes, designados por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Art. 5º.- Cada Sección Nacional tendrá un Presidente y un Secretario Técnico.

Art. 6º.- La sede de la Comisión alternará trimestralmente entre las sedes de las dos Secciones Nacionales que la integran.

Art. 7º.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias a pedido del Presidente de una de las Secciones Nacionales o por acuerdo entre ellas.

Art. 8º.- Desempeñará la Presidencia de la Comisión el Presidente de la Sección Nacional del país sede y el Secretario Técnico de ésta asumirá las funciones de Secretario de la Comisión hasta la próxima sesión ordinaria de la misma en la otra sede.

Constituye quórum para las sesiones dos representantes de cada Sección Nacional entre ellos sus respectivos Presidentes.

Art. 9º.- La Comisión adoptará resoluciones y recomendaciones, dentro del ámbito de su mandato, por acuerdo de las Secciones Nacionales.

Las resoluciones se referirán a los asuntos en los que las dos Secciones se comprometan obligatoriamente y las recomendaciones a los asuntos que no tienen carácter obligatorio.

Art. 10°.- La Comisión llevará actas de sus sesiones en doble ejemplar auténtico, uno para cada Sección Nacional. En ellas constará un resumen de las deliberaciones y los textos de las resoluciones y de las recomendaciones que se acordaren.

Firmarán las actas el Presidente de la Comisión junto con el Presidente de la Sección Nacional visitante y las refrendará el Secretario de la Comisión actuante.

Art. 11°.- Los gastos que ocasione el período de sesiones de la Comisión serán a cargo de la Sección anfitriona. Los gastos de viaje y de permanencia de la Sección visitante a la sede de las reuniones serán de cargo de ésta.

Cada Sección Nacional asumirá el pago de los costos que demande el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión y la atención a sus recomendaciones, en cuanto le corresponda.

FUNCIONES DE LA COMISION

Administración de las aguas del Canal

Art. 12°.- La Comisión tendrá a cargo la operación, el mantenimiento y el mejoramiento del Canal de Zarumilla, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente de las aguas que fluyen por el Canal, de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 13°.- La Comisión asumirá estas responsabilidades a partir de la fecha en que se instale, de conformidad con el último párrafo del artículo final del presente Reglamento.

Art. 14°.- Corresponde a la Comisión administrar las aguas del Canal de Zarumilla. Para tal efecto mantendrá las escalas limnimétricas necesarias para realizar satisfactoriamente labores de hidrometría y de control de caudales. De ser del caso, instalará nuevas estaciones limnigráficas para el permanente y más preciso control de los caudales que ingresen al Canal, así como de los que continúen por el río Zarumilla.

Para mantener actualizadas las labores de hidrometría, la Comisión podrá incorporar en el canal sistemas complementarios, automáticos o no, de medición y transmisión instantánea a distancia de niveles de agua y caudales que se capten o que pasen sobre el azud del Canal, para conocimiento de los dos países. Los costos correspondientes serán de cuenta del Perú si se refiere a la bocatoma y de los dos países si se refieren al Canal.

El Ecuador por su parte, mantendrá los terminales necesarios para recibir la información proveniente del citado sistema automático de medición y transmisión a distancia.

En la calibración de las estaciones de transmisión a distancia intervendrán técnicos de los dos países.

Art. 15°.- La Comisión distribuirá el flujo del Canal, de modo que el Ecuador pueda utilizar del total disponible el 55% y el Perú el 45%. Cuando los caudales se encuentren entre el 1,5 m³/s y el 0,4 m³/s, los dos países los utilizarán por turnos.

Desde los 0,4 metros cúbicos por segundo o menos, todo el caudal se considerará como caudal ecológico para mantener la salubridad hasta su desembocadura en el mar.

Las aguas subálveas que pudieren obtenerse serán compartidas por los dos países en los mismos porcentajes establecidos en el presente artículo.

Art. 16°.- Cada Sección Nacional fijará las tarifas de agua para su territorio, de acuerdo con sus reglamentaciones.

Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema

Art. 17°.- La Comisión elaborará y adoptará el Manual Operativo del Canal que incluya el manejo de las compuertas de aducción en base a lo dispuesto en este Reglamento. El Perú mantendrá a su costo la bocatoma, según las instrucciones del fabricante y la operará de acuerdo al Manual Operativo que adopte la Comisión.

Art. 18°.- La Comisión programará anualmente las tareas de mantenimiento del Canal, considerando las recomendaciones contenidas en el manual de mantenimiento adoptado por ella.

Las dos secciones nacionales asignarán partidas presupuestarias equivalentes para el mantenimiento del Canal, en el tramo de la conducción. Los costos de las reparaciones que fueran necesarias a las obras de partición también serán compartidos por igual por los dos países. Los de derivación a canales secundarios serán de cuenta de los respectivos países.

El presupuesto para mantenimiento y operación de la bocatoma y el sistema de transmisión a distancia a incorporarse, de los desarenadores, sus aliviaderos y compuertas de fondo, así como del azud y sus compuertas de purga, lo asumirá anualmente el Perú, de conformidad con el Acuerdo de Bases.

El presupuesto para el mantenimiento de los muros de defensa de la bocatoma y del azud en cada una de las riberas de los dos países será asumido por las Secciones Nacionales respectivas, para su aplicación tan pronto lo permita el régimen de las aguas, a efecto de iniciar de inmediato la utilización del Canal, e impedir inundaciones en los siguientes periodos de avenidas a los sectores vecinos al Canal y a las ciudades de Huaquillas y Aguas Verdes.

Art. 19°.- La Comisión mantendrá limpio el cauce y las márgenes del Canal de Zarumilla en todo su recorrido, procurando para ello la participación de los vecinos del lugar y de sus autoridades sectoriales.

Art. 20°.- La Comisión podrá modificar de acuerdo con la experiencia el Manual Operativo con miras a su perfeccionamiento. Además, dictará normas complementarias para las diversas operaciones que requieren el mantenimiento y la óptima utilización del Canal.

La Comisión, a través de las Secciones Nacionales, diseñará y construirá las obras de partición y derivación para la utilización de los respectivos derechos de agua establecidos y para el mantenimiento y mejoramiento del Canal de Zarumilla.

Art. 21°.- Las extracciones de agua del Canal por bombeo serán contabilizadas, a efecto de que ambos países puedan aprovechar los porcentajes de derechos establecidos, con la mayor aproximación posible.

Los costos de las obras específicas para facilitar bombeos controlados que no desequilibren el uso de los derechos acordados serán de cuenta de cada país.

Art. 22°.- La Comisión acordará la construcción de las obras de partición de las aguas que fluyan por el Canal, de manera que se cumpla lo estipulado en el Art. 15 de este Reglamento.

Los partidores serán preferentemente de tipo porcentual, diseñados para su funcionamiento en régimen crítico. Se los ubicará en consideración a la situación geográfica de las áreas de riego de los dos países y a otras necesidades de las poblaciones. Los caudales que se deriven se ajustarán a los derechos de las partes.

Art. 23°.- La Comisión promoverá la adopción de medidas y ejecución de obras de sancamiento y de beneficio ecológico con la utilización de las aguas del Canal.

Capacitación del personal

Art. 24°.- La Comisión capacitará a personal a fin de que cumpla eficientemente sus funciones de operar el Canal, controlar niveles de agua, manejar compuertas según la distribución acordada para la aplicación de los derechos de cada país y entregar agua por turnos o volúmenes (QxT) que han de establecerse para poner en funcionamiento canales secundarios en tiempo de escasez de aguas.

Art. 25°.- La Comisión impulsará la capacitación de los regantes por parte de las respectivas Secciones Nacionales, las cuales podrían contratar consultorías para ese fin. Este entrenamiento abarcará, entre otros, la capacitación que les permita reparar en corto tiempo y al menor costo posible, los daños que se ocasionen en el canal.

Intercambio de Información

Art. 26°.- La Comisión promoverá el intercambio de información hidrometeorológica y de sedimentos entre las Secciones Nacionales, su procesamiento y cuantificación de la descarga líquida y sólida del río Zarumilla, a la altura de la bocatoma, así como la

actualización anual de esta información y de otros parámetros climáticos útiles para el uso del agua.

Funciones de las Secciones Nacionales

Art. 27°.- Las Secciones Nacionales serán responsables ante la Comisión por el cumplimiento de las resoluciones de estas en el territorio del respectivo país.

Las Secciones Nacionales obtendrán de las correspondientes autoridades e instituciones competentes de su país, públicas o privadas, la participación que les corresponda para el cumplimiento de tales resoluciones y la atención debida a las recomendaciones.

Art. 28°.- Las Secciones Nacionales cumplirán su cometido en coordinación y cooperación entre ellas, a fin de armonizar sus políticas y actividades para asegurar el óptimo aprovechamiento del recurso agua y de sus esfuerzos en el uso del canal.

Art. 29°.- Las Secciones Nacionales serán responsables por la eficiente administración de las aguas del Canal, con sujeción a sus leyes y reglamentos nacionales y en concordancia con las resoluciones y recomendaciones de la Comisión.

Art. 30°.- Cada Sección Nacional determinará para su país los tipos de riego a implantarse con las aguas del Canal, con miras a asegurar una mayor eficiencia en la utilización del recurso.

Art. 31°.- Las Secciones Nacionales gestionarán el financiamiento de estudios, de proyectos acordados y de su ejecución. A tal fin se encargarán de obtener la preparación de la documentación técnica y legal y los términos de referencia correspondientes.

Art. 32°.- Las Secciones Nacionales velarán por el mantenimiento, en coordinación entre ellas, de las obras de encauzamiento (muros de defensa) aguas arriba de la bocatoma; su reparación y mejoramiento que aseguren el más eficiente funcionamiento del Canal, de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 33°.- Las Secciones Nacionales estimularán y orientarán al conjunto de los usuarios en cada país en el mantenimiento, la operación y el mejoramiento de los canales secundarios.

Funciones de los Presidentes de las Secciones Nacionales

Art. 34°.- Son funciones de los Presidentes de las Secciones Nacionales:

- a) Ejercer conjuntamente con el Presidente de la otra Sección Nacional la representación de la Comisión en los actos y contratos que ella celebre.
- b) Dirigir y promover las actividades de la respectiva Sección Nacional, disponer la convocatoria a sesiones y establecer sus agendas;

- c) Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- d) Ejercer la representación de la respectiva Sección Nacional ante la Comisión y en los actos y contratos que aquella celebre;
- e) Mantener estrecha y constante coordinación con el Presidente de la otra Sección, a fin de cumplir y velar por la ejecución de las resoluciones de la Comisión, en lo que corresponda a cada país, atender sus recomendaciones;
- f) Adoptar disposiciones adecuadas para la participación que corresponde a cada Sección Nacional en la vigilancia, el mantenimiento, la operación y el mejoramiento del Canal, de sus obras y de sus instalaciones;
- g) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades e instituciones pertinentes, para dar cabal cumplimiento a las resoluciones acordadas por la Comisión y a lo preceptuado en este Reglamento;
- h) Obtener de las respectivas autoridades nacionales la más ágil y eficaz acción para identificar y sancionar a los responsables de daños que se ocasionaren en las obras del Canal de Zarumilla, así como para prevenir y sancionar las infracciones a las normas sobre partición, distribución y uso de aguas.

Funciones del Secretario Técnico de la Comisión

Art. 35°.- Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias, por disposición de su presidente.
- b) Preparar los documentos que se requieran de conformidad con la agenda acordada para las sesiones de la Comisión.
- c) Preparar y refrendar las actas de las sesiones de la Comisión.
- d) Dar uso a las resoluciones y recomendaciones adoptadas por la Comisión.

Funciones de los miembros de las Secciones Nacionales

Art. 36°.- Son funciones de los miembros de las Secciones Nacionales:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y a las sesiones de la respectiva sección nacional y participar en sus deliberaciones;
- b) Verificar los avances logrados por la aplicación de las resoluciones de la Comisión.
- c) Obtener el apoyo y la cooperación de la organización a la que representen, para el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de la Comisión y de la Sección Nacional del respectivo país.

Solución de Controversias

Art. 37°.- La Comisión resolverá por sí misma los problemas que se susciten entre las Secciones Nacionales de los dos países, sea por la utilización del agua por parte de los usuarios, o por diferencias en el mantenimiento del Canal, como también por cualquier otro asunto de su competencia.

Art. 38°.- Si las Secciones Nacionales no se pusieren de acuerdo dentro de la Comisión sobre la controversia suscitada, la elevarán a consideración de sus Gobiernos, los cuales emprenderán sin demora consultas a nivel de Cancillerías, a efecto de que se resuelva en el menor plazo posible.

VIGENCIA Y REFORMAS DEL REGLAMENTO

Artículo Final.- El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha en que se efectúe el respectivo canje de notas entre las Cancillerías del Ecuador y el Perú.

Las modificaciones a este Reglamento, se tramitarán bajo recomendación de la Comisión y entrarán en vigor por el mismo procedimiento.

La Comisión se instalará dentro de los sesenta días después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

12.

**Acuerdo para la Navegación en los Sectores de los
Cortes de los ríos y en el Río Napo, adoptado mediante
Notas Canjeadas por los Gobiernos del Perú y del Ecuador.**

Lima, 26 de octubre de 1998.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a los aspectos vinculados a la navegación en los sectores de los cortes de los ríos y del río Napo que fueran abordados en el curso de las conversaciones sustantivas celebradas conforme a la Declaración de Paz de Itamaraty.

En este contexto, mi Gobierno está de acuerdo en que en los tramos de los ríos fronterizos entre ambos países, y en particular en el sector del río Napo, en la parte comprendida entre los ríos Yasuní y Aguarico, y en los ríos Güepl y Curaray, las embarcaciones que enarbolean el pabellón de cualquiera de las Partes, podrán utilizar para su navegación el canal de navegación más adecuado, aun cuando, por el cambio de posición de los meandros, no coincida con la línea de frontera establecida. Esta navegación será ejercida en forma pacífica e ininterrumpida. Las naves no serán detenidas u obstaculizadas sin motivo justificado durante su paso y no tendrán derecho a acoderarse en las riberas de los ríos ubicadas en el territorio del otro país.

Las normas antes mencionadas regirán en la navegación por los meandros de los ríos amazónicos cuyos cursos atraviesen la línea de frontera entre ambas Partes.

Las Partes adoptarán las medidas de prevención y represión de delitos en los ríos fronterizos o de curso sucesivo de su respectiva jurisdicción territorial. De ser requerido por la otra Parte, colaborarán con aquella adoptando las medidas pertinentes para reprimir los delitos que hubieren sido cometidos en el territorio de la otra Parte.

Al Excelentísimo Señor
José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Ecuador
Quito.-

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar
Vuestra Excelencia, constituirá un Acuerdo entre nuestros dos países y entrará en vigencia
en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y forman
parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de aplicación de la
Declaración de Brasilia aprobada por las Partes el 19 de enero de 1998 y en las
condiciones que en el mismo se establecen.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las
seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No.20641-66/98-GM

Quito, 26 de octubre de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a los aspectos vinculados a la navegación en los sectores de los cortes de los ríos y del río Napo que fueran abordados en el curso de las conversaciones sustantivas celebradas conforme a la Declaración de Paz de Itamaraty.

En este contexto, mi gobierno está de acuerdo en que en los tramos de los ríos fronterizos entre ambos países, y en particular en el sector del río Napo, en la parte comprendida entre los ríos Yasuní y Aguarico, y en los ríos Güeplí y Curaray, las embarcaciones que enarbolen el pabellón de cualquiera de las Partes, podrán utilizar para su navegación el canal de navegación más adecuado, aun cuando, por el cambio de posición de los meandros, no coincida con la línea de frontera establecida. Esta navegación será ejercida en forma pacífica e ininterrumpida. Las naves no serán detenidas u obstaculizadas sin motivo justificado durante su paso y no tendrán derecho a acoderarse en las riberas de los ríos ubicadas en el territorio del otro país.

Las normas antes mencionadas regirán en la navegación por los meandros de los ríos amazónicos cuyos cursos atraviesen la línea de frontera entre ambas Partes.

Las Partes adoptarán las medidas de prevención y represión de delitos en los ríos fronterizos o de curso sucesivo de su respectiva jurisdicción territorial. De ser requerido por la otra Parte, colaborarán con aquella adoptando las medidas pertinentes para reprimir los delitos que hubieren sido cometidos en el territorio de la otra Parte.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar Vuestra Excelencia, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos países y entrará en

.../...

**Al Excelentísimo Señor Doctor
Fernando de Trazegnies,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.
Lima.-**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2.../

vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia aprobado por las Partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



José Ayala Lasso
Ministro de Relaciones Exteriores

Impreso en los talleres de Servicios Editoriales y
Gráficos de Editora Perú
Av. Alfonso Ugarte Nº 873
Lima - Perú